# SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consultar:

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS IMPEDIDOS

https://contraloria.cdmx.gob.mx/fiscalización/directrioprovedores.php



d) Empresas sujetas a Rescisión Administrativa.





Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

# **EMPRESAS SUJETAS A RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

ICIA CENTRADO EI A CONS	MPRESA. C	SONTRATO	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN	INFORME A CONTRALORÍA GENERAL	OBSERVACION
-------------------------------	-----------	----------	------------------------	--------------	-------------------------------------	-------------

asunto se encuentra firme.							
Intropunado. Inconforme con lo resuelto por el Pleno de la Sala Superior la empresa moral interpuso Amparo Directo D.A. 380/2020, en el cual, mediante sesión de 10 de marzo de 2023, resolvió		2020	2020	DPME-1-19	C.V. C.V.	de México	9
ribunal de Justicia Administrativa del Zuzu, el Prieno del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, resolvió revocar la sentencia de 10 de agosto de 2021, de la Segunda Sala Ordinaria, reconociendo la validez del acto impugnado.		30 de junio del	del	0095-6C-RP- L-DGAP-	Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de	Sistema de Aguas de la Ciudad	n
de amparo. Juicio de Nulidad TJ/II-52604/2020							
Administración, resolvió reconocer la validez de la resolución impugnada al considerar que los argumentos de la actora son insuficientes para desvirtuar la validez del acto.  La empresa interpuso Amparo Directo D.4.374/2022, turnado al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Regional con residencia en San Andrés Cholula Puebla, el cual, mediante sesión de 28 de abril de 2023, resolución negar el amparo y protección a la quejosa, la resolución que a la fecha no ha sido notificada la ejecutoria de amparo.		10 de julio de 2020	8 de julio del 2020	0094-6C-RP- L-DGAP- DPME-1-19	Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de C.V.	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	8
Juicio de Nulidad 4733/17-17-14-4 Mediante sentencia de fecha 16 de abril de 2019, la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió declarar la nulidad de la resolución impugnada al considerar que la Autoridad no fundó su competencia del Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que al declararse la nulidad únicamente por cuestiones de forma y no de fondo, se analiza la emisión de una nueva resolución, solventando las irregularidades legales detectadas por la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	2/01/2017	11-ene-2017	Diciembre del 2016	0390-20-LN- DC-2-15	Grupo COVASA, S.A. de C.V.	Sistema de Aguas de la Ciudad de Μέχίcο	<del>-</del>





Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

# **EMPRESAS SUJETAS A RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

CONTRATO RESOLUCIÓN NOTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL	RADO EMPRESA CONSTRUCTORA
--	------------------------------

del Tribunal co, emita el cumplida la Transporte en derecho nvencional,	Suscrito por suscrito por profice al annile el Acta inistrativo en concediendo nanifieste al término se s elementos	otificación de ión de dicho
Se está en espera que la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emita el Acuerdo respectivo por el que se tenga por cumplida la sentencia. La Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo continuará con las gestiones que en derecho procedan para realizar el cobro de la pena convencional, misma que asciende a \$218,730.89 pesos.	1. Mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2024-05- 10.004 de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por esta Dirección General, en el que se notifica al Administrador Único de la Sociedad Mercantil el Acta Circunstanciada del Estado Fisico y Administrativo en que se encuentra la Obra del Contrato, concediendo un término de tres días para que se manifieste al respecto, y una vez transcurrido dicho término se resolverá el proceso de rescisión con los elementos con que se cuente.	Se encuentra en proceso de realizar la notificación de la Rescisión de dicho contrato.
14 de octubre de 2020		
19 de septiembre de 2019		
SDGM-GOM- IR-2-26/18	DGOIV-AD-L-1- 174-22	
Grupo Constructor DET, S.A. de C.V.	América Aeclue, S.A. de C.V.	
Sistema de Transporte Colectivo	SOBSE – SI Dirección General de Obras de Infraestructura Vial	
4	s,	

Vo. Bol

Ing. Mariano Enrique Perales Medina Secretario Técnico del Comité Central de Obras de la Ciudad de México

Revise

C. Juan Fernando Hernández Hernández Rep. del CCOCDMX

Elaboró

C. Luis Fernando H. Romero Administrativo





SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN GENERAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



Cobierno de la ciudad de méxico SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS dirección general de servicios técnicos

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DEAU-08788/DEAJ/2024

ASUNTO: SE INFORMA ESTATUS DE RESCISIONES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 9 de septiembre de 2024

ING. HECTOR HERNANDEZ RINCON.

DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE.



Hago referencia a su oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/737/2024, a través del cual solicita se informe el estatus actualizado de las rescisiones administrativas decretadas a las empresas señaladas:

- Grupo Covasa, S.A. de C.V., relativo al contrato de obra número p390-20-LN-DC-2-15.
- Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de C.V., relativo a los contratos de obra números 0094-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19 y 0095-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19.

Al respecto, en relación a los contratos de obra antes señalados, ambas empresas morales interpusieron Juicio de Nulidad en contra de las resoluciones emitidas dentro de los Procedimientos de Rescisión Administrativas instauradas en su contra, en ese sentido se informa que, en cuanto al estado procesal de los juicios de nulidad interpuestos por Grupo Covasa, S.A. de C.V. y Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de C.V., respectivamente, se encuentran firmes, es decir, las sentencias dictadas en cada uno de los procedimientos causaron ejecutoria, por lo tanto, no queda actuación procesal pendiente de realizar en dichos juicios.

De forma específica, en relación al estado que guardan las resoluciones administrativas señaladas, se informa lo siguiente:

GRUPO COVASA, S.A. DE C.V., CONTRATO 0390-20-LN-DC-2-15; RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2017, (JUICIO DE NULIDAD 4733/17-17-14-4).

El Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dentro de los autos del Amparo Directo número DA-349/2019, negó el amparo y protección de la Justicia Federal a Grupo Covasa, S.A. de C.V., contra la sentencia dictada por la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De tal forma el área contratante, se encuentra en vías de dictar una nueva resolución a efecto de agotar el Procedimiento de Rescisión Administrativa.

J. 111 Del 271



VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ORDEN DE TRABAJO 0094-6C-RP-L-DGAP-DPME 11-19; RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 08 DE JULIO DE 2020 (JUICIO DE NULIDAD TJ/I-1817/2021).

 El Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dentro de los autos del juicio de amparo D.A. 374/2022, determinó NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL a la quejosa.

Por lo tanto, la Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa contenida en el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-GG-01956/DGAP/2020 de fecha 08 de julio de 2020, a través del cual se determinó el incumplimiento a la Orden de Trabajo número 0094-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19, por causas imputables a la empresa Veolia Agua Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente se encuentra firme.

VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ORDEN DE TRABAJO 0095-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19; RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, (JUICIO DE NULIDAD TJ/II-52604/2020).

 El Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dentro de los autos del juicio de amparo D.A. 380/2022, determinó NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL a la quejosa.

Por lo tanto, la Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa contenida en el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-01856/PGAP/2020 de fecha 26 de junio de 2020, a través del cual se determinó el incumplimiento a la Orden de Trabajo número 0095-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19, por causas imputables a la empresa Veolia Agua Ciudad de México, Sociedad Anonima de Capital Variable, actualmente se encuentra firme.

Cabe señalar que, en ambos casos relativos a la empresa Veolia Agua Ciudad de México, S. A. de C. V., <u>se solicitó</u> al Produrador fiscal la diudad de México <u>hacer efectiva las pólizas</u> de <u>"Fianza de Cumplimiento de Todas y Cada Una de las Obligaciones"</u>, expedidas por "FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.", cada una por un monto de \$862,068.96 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) con motivo de los incumplimientos contractuales de las ordenes de trabajo 0094-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19 y 0095-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19.

Aunado a lo anterior, hago de su conocimiento que mediante oficio SCG/DGNAT/DN/644/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, el Director de Normatividad adscrito a la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General hizo del conocimiento de este Órgano Desconcentrado lo siguiente:

"En este sentido, las Ordenes de Trabajo números 0094-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19 y 0095-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19, ambas de fecha de fecha 23 de julio de 2019, al tener su origen del Título de Concesión, se

Río de la Plata 48, Pisp 14, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México Tel. 55 90 17 46 03 Exts. 1512 y 1513

·CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL

272







SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN GENERAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



emitieron atendiendo a lo señalado en la Ley del Régimen Patrimonially del Servicio Público, por lo que a dicho procedimiento no le es aplicable la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ante ello, esta Autoridad se encuentra imposibilitada para iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de impedimento, en contra de la sociedad mercantil "Veolia Agua Ciudad de México", S.A de C.V., ya que los artículos 133, fracción V,258, fracción V y 259, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen con precisión que la Secretaría de la Contraloría General, únicamente puede confecer, substanciar y resolver los procedimientos de declaratoria de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas o celebrar contratos en términos de los ordenamientos que regulan las materias de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma aplicables en la Ciudad de México. Asimismo, se advierte que con el oficio señalado en el proemio del presente, no se remitieron las copias certificadas de las documentales referidas."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GERARDO GUTIÉRREZ GAMIÑO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

LTC. MARCO ANTONIO FLORES CLAUDIO SUB DE LO CONTENCIOSO.

ELABORÓ: LIC. CARLOS ADRIAN CHORA MARTÍNEZ J. U. D. DE LO CONTENCIOSO DOMINISTRATIVO

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.

Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje. Para su conocimiento.

Mtro. Victor Javier Bourguett Ortiz, Director General de Agua Potable. Para su conocimiento.



### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIBECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

DESCRIPTA DE COSTO DE CONTRA LA CEGULA DE CONTRA LA CEGULA DE CONTRA PUBLICA DE CONT

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2024-09-10.003

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTRO
DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me refiero a su oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/739/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, mediante el cual solicita los estatus actualizados en el que se encuentra la rescisión administrativa de diversos contratos, al respecto se anexa la siguiente tabla, con la información respectiva.

CONTRACTO	RECISIÓN DE CONTRATO	S DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO	EMPRESA	ESTADOS QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO
DGOIV-AD-L-2-055-22	Accubo, S.A. de C.V.	<ul> <li>La Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México de Secretaría de Administración y Finanzas hizo efectival Fianza de Cumplimiento.</li> <li>Mediante oficio númer CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2024-05-16.014 de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial y dirigidal Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el que se hace de conocimiento las accione realizadas de la resolución de la rescisión del contrat de obra pública.</li> </ul>
		<ul> <li>Con fecha 08 de abril de 2024, fue notificado a Administrador Único la resolución de la rescisión de contrato de obra pública.</li> </ul>
DGOIV-AD-L-1-086-22	Daedalus-Kanofer Ingeniería, S.A. de C.V.	• Con fecha 28 de agosto de 2024 la Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y normativa, informa que el C. Actuario adscrito a la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, notifica e acuerdo de fecha 19 de agosto de 2024, con relación a Juicio de Nulidad TJ/IV-31512/2024, promovido por Daedalus Kanofer Ingeniería, S.A. de C.V., se determina conceder la suspensión, solicitada para el efecto de que no se ejecute la rescisión ordenada en la resolución impugnada, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva en el juicio. Es decir para efect.

Av. Río Churubusco #1155 Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco C.P. 08040 Tel. 55 9183 3700 Ext. 52204

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS OBIENTO CON ACENTO SOCIAL



### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL



		procedimiento se mantenga en el estado en el que se encuentra.
		<ul> <li>Mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección de Normatividad, de la Secretaría de la Contraloría General remite la resolución de procedimiento administrativo en el que se declara e impedimento de la persona moral "DAEDALUS KANOFER INGENIERÍA, S.A. DE C.V." para participal en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres contratistas, adjudicaciones directas, celebrar contratos en términos de la Ley de</li> </ul>
DGOIV-AD-L-1-174-22	América Aeclue, S.A. de C.V.	Obras Públicas de la Ciudad de México.  Con fecha 17 de julio de 2024, la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, procedió a emitir la Resolución del procedimiento de rescisión administrativa.
DGOIV-AD-L-1-119-21	Contratista del Istmo, S.A. de C.V.	La empresa interpuso juicio de nulidad en contra del procedimiento de rescisión.
DGOIV-IR-L-1-074-24	Construcción & Diseño PIEM, S.A. de C.V.	Se llevó a cabo el Acta de Liquidación el día 30 de agosto de 2024 derivado de la rescisión administrativa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

gobierno de la ciudad de méxico SECREYARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS dirección general de servicios técnicos

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA c.c.e.p. Mtro. Luis Julián Castro García, Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial. - (dcoiv2021@)

NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA

Ing. David Omar Calderón Hallal, Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial. - (dmiv2019@gm Folio: 4110

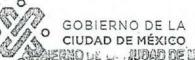
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes, documentales por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ÙDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

ACENTO SOCIAL

Av. Río Churubusco #1155 Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco C.P. 08040 Tel. 55 9183 3700 Ext. 52204

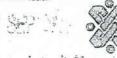




EDIERNO DE L. AUDAD DE DIÉXICO SECRETARIA DE OBREY EPVICIOS DIRECCION GENERAL DE COSTOS VORMAS Y REGISTRAD DE OBRA PUBLICA



PRESENTE.



ancu 14:95 SUBDIRECCIÓN DE MORMAS Y REGISTI SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO



Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024 REF.: GOM/24-1976

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS. NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En atención a su oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/738/2024 a través del cual solicita el estatus actualizado del contrato de obra pública SDGM-GOM-IR-2-26/18 correspondiente a la "Rehabilitación y renovación de techumbres en estaciones, edificios y permanencias del Sistema de Transporte Colectivo III" celebrado con Grupo Constructor DET, S.A. de C.V. el cual se encuentra en proceso de litigio.

En este sentido y conforme a lo solicitado, me permito comunicarle que se mantiene el estatus informado anteriormente, asimismo, será de su conocimiento cualquier avance y una vez que se cuente con la resolución de este proceso referente a la rescisión administrativa del contrato SDGM-GOM-IR-2-26/18, indudablemente se le hara saber.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ing. Guillermo Calderón Aguilera. - Director General del S.T.C.

Ing. Nahum Leal Barroso. - Subdirector General de Mantenimiento.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL FÉRNANDO GALINDO ALTAMIRANO

GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO CORPERNO DE LA CAUDAD DE MÉXICO

Secretária de Obras y Servicios

dirección general de survicios técnicos

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS

T.C.DG24 1414 C.G.: GOV24-1621\_78

e) Empresas que han Interpuesto el Recurso de Inconformidad.





> Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

### ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMPRESAS QUE HAN INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD

		EJERCICIO 2014		
NO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-33/2014	SISTEMAS IMPERMEABLES Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	09/12/2014 SOBRESEIMIENTO

n a sin		EJERCICIO 2015		
NO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-9/2015	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y EDIFICACIÓN DE PAZ, S.A. DE C.V.	DELEGACION IZTAPALAPA	11/06/2015 PROCEDENTE
2	CG/DRI/RI-15/2015	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y EDIFICACIÓN DE PAZ, S.A. DE C.V.	DELEGACION IZTAPALAPA	02/09/2015 IMPROCEDENTE
3	CG/DRI/RI-23/2015	CONSTRUCTORA JAQUENAVY, S.A. DE C.V. Y OTROS	DELEGACION AZCAPOTZALCO	02/09/2015 INCOMPETENCIA
4	CG/DRI/RI-29/2015	MN PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	09/10/2015 INCOMPETENCIA

		EJERCICIO 2016		
NO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-5/2016	JOBT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO	18/02/2016 INCOMPETENCIA
2	CG/DRI/RI-27/2016	Constructora SOGU, S.A. de C.V.	Delegación Cuauhtémoc	04/08/2016 INCOMPETENCIA
3	CG/DRI/RI-28/2016	Constructora SOGU, S.A. de C.V.	Delegación Cuauhtémoc	04/08/2016 INCOMPETENCIA
4	CG/DRI/RI-29/2016	Constructora SOGU, S.A. de C.V.	Delegación Cuauhtémoc	04/08/2016 INCOMPETENCIA
5	CG/DRI/RI-30/2016	Constructora SOGU, S.A. de C.V.	Delegación Cuauhtémoc	04/08/2016 INCOMPETENCIA
6	CG/DRI/RI-31/2016	URELIFT, S.A. de C.V.	Sistema de Transporte Colectivo Metro	25/10/2016 PROCEDENTE
7	CG/DRI/RI-32/2016	DUIUC Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Delegación Milpa Alta	25/08/2016 NO INTERPUESTA
8	CG/DRI/RI-33/2016	DUIUC Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Delegación Milpa Alta	25/08/2016 NO INTERPUESTA
9	CG/DRI/RI-34/2016	DUIUC Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Delegación Milpa Alta	25/08/2016 NO INTERPUESTA
10	CG/DRI/RI-36/2016	GODE Grupo Constructor, S.A. de C.V.	Delegación Azcapotzalco	30/09/2016 NO INTERPUESTA
11	CG/DRI/RI-42/2016	LUBARSA, S.A. de C.V.	Secretaría de Obras y Servicios	12/10/2016 INCOMPETENCIA
12	CG/DRI/RI-44/2016	Mejoras, Actualizaciones y Soportes, S.A. de C.V.	Delegación Magdalena Contreras	28/11/2016 NO INTERPUESTA
13	CG/DRI/RI-47/2016	URELIFT, S.A. de C.V.	Sistema de Transporte Colectivo Metro	12/01/2017 IMPROCEDENTE

		EJERCICIO 2017		
10.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-1/2017	BDW Mantenimiento y Construcción, S.C	Delegación Azcapotzalco	05/01/2017 INCOMPETENCIA
2	CG/DRI/RI-5/2017	Ingeniería y Urbanización MG, S.A. de C.V.	Delegación Iztapalapa	08/03/2017 IMPROCEDENTE
3	CG/DRI/RI-23/2017	GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMÁGNETICAS, S.A. DE C.V.	Delegación Cuauhtémoc	11/05/2017 INCOMPETENCIA
4	CG/DRI/RI-32/2017	INGENIERÍA Y URBANIZACIÓN MG, S.A. DE C.V.	Delegación iztapalapa	03/07/2017 NO INTERPUESTA
5	CG/DR/RI-40/2017	Compañía Constructora de Proyectos y Edificación de Paz, S.A. de C.V.	Magdalena Contreras	08/09/2017 NO INTERPUESTA
6	CG/DRI/RI-41/2017	Ingeniría y Urbanización MG, S.A. de C.V.	Magdalena Contreras	08/09/2017 NO INTERPUESTA
7	CG/DRI/RI-46/2017	Constructora Wonden, S.A. de C.V.	Miguel Hidalgo	01/11/2017 NO INTERPUESTA

100		EJERCICIO 20	18	
NO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-10/2018	PINI, S.A. de C.V.	Agencia de Gestión Urbana	12/08/2018 IMPROCEDENTE
2	CG/DRI/RI-11/2018	PINI, S.A. de C.V.	Agencia de Gestión Urbana	12/07/2018 IMPROCEDENTE
3	CG/DRI/RI-12/2018	PINI, S.A. de C.V.	Agencia de Gestión Urbana	12/07/2018 IMPROCEDENTE



> Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

### ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMPRESAS QUE HAN INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD

4	CG/DRI/RI-13/2018	PINI, S.A. de C.V.	Agencia de Gestión Urbana	12/07/2018 IMPROCEDENTE
5	CG/DRI/RI-14/2018	PINI, S.A. de C.V.	Agencia de Gestión Urbana	12/07/2018 IMPROCEDENTE
6	CG/DRI/RI-19/2018	Ingeniería y Urbanización MG, S.A. de C.V.	Alcaldía en Iztapalapa	24/08/2018 IMPROCEDENTE
7	CG/DRI/RI-36/2018	Proyectos, Arquitectura y Supervisión, S.A. de C.V	Unidad Ejecutora de Gasto	28/09/2018 INCOMPETENCIA
8	CG/DRI/RI-37/2018	PINI, S.A. de C.V.	Alcaidía en Iztacalco	01/10/2018 INCOMPETENCIA
9	CG/DRI/RI-44/2018	PINI, S.A. de C.V.	Alcaidía en Iztacalco	09/01/2019 PROCEDENTE
10	CG/DRI/RI-45/2018	PINI, S.A. de C.V.	Alcaldía en Iztacalco	09/01/2019 PROCEDENTE

and the		EJERCICIO 2019		
NO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-6/2019	Contructora González Zuñiga, S.A. de C.V.	Secretaría de Obras y Servicios	24/04/2019 IMPROCEDENTE
2	CG/DRI/RI-11/2019	Lerma Edificaciones, S.A. de C.V.	Secretaría de Obras y Servicios	04/04/2019 INCOMPETENCIA
3	CG/DRI/RI-12/2019	Arquitectoni-K Inmobiliaria, C.A. de C.V.	Secretaría de Transportes y Vialidad	17/04/2019 NO INTERPUESTA
4	CG/DRI/RI-36/2019	Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas, S.A. de C.V.	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	11/07/2019 SOBRESEIMIENTO
5	CG/DRI/RI-46/2019	Proyectos y Construcciones MEYAHIL, S.A. DE C.V.	Alcaldía Cuauhtémoc	1/10/2019 PROCEDENTE
6	CG/DRI/RI-51/2019	Utopía en Arquitectura, S.A. de C.V.	Alcaldía Tlalpan	21/11/2019 PROCEDENTE
7	CG/DRI/RI-52/2019	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	Secretaría de Obras y Servicios	21/10/2019 NO INTERPUESTA
8	CG/DRI/RI-57/2019	Proyectos y Construcciones MEYAHIL, S.A. DE C.V.	Alcaldía Cuauhtémoc	09/12/2019 IMPROCEDENTE
9	CG/DRI/RI-60/2019	Proyectos y Construcciones MEYAHIL, S.A. DE C.V.	Alcaldía Tialpan	10/12/2019 IMPROCEDENTE

STATE OF		EJERCICIO 2020		
VO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-9/2020	Virtus Regeneration, S.A. de C.V.	Alcaldía Álvaro Obregón	03/11/2020 NO INTERPUESTA
2	CG/DRI/RI-11/2020	RAF Construcciones, S.A. de C.V.	Alcaldía Tlalpan	NO INTERPUESTA
3	CG/DRI/RI-19/2020	Proyectos y Construcciones Meyahil, S.A. de C.V.	Alcaldía Tlalpan	31/03/2021 SOBRESEIMIENTO
4	CG/DRI/RI-20/2020	Proyectos y Construcciones Meyahil, S.A. de C.V.	Alcaldía Tlalpan	31/03/2021 SOBRESEIMIENTO

		EJERCICIO 2021		
NO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-1/2021	Ruyiro Consturctora, S.A. de C.V.	Alcaldía Azcapotzalco	17/05/2021 NO INTERPUESTA
2	CG/DRI/RI-2/2021	Asociación de Constructores M+P, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	02/06/2021 INCOMPETENCIA
3	CG/DRI/RI-3/2021	Centro de Diseño, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	02/06/2021 IMPROCEDENTE
4	CG/DRI/RI-3/2021	Ruyiro Consturctora, S.A. de C.V.	Alcaldía Gustavo A.Madero	14/05/2021 PROCEDENTE
5	CG/DRI/RI-7/2021	RAF Construcciones, S.A. de C.V.	Alcaldía Tialpan	21/06/2021 NO INTERPUESTA
6	CG/DRI/RI-9/2021	RAF Construcciones, S.A. de C.V.	Alcaldía Tialpan	15/06/2021 IMPROCEDENTE
7	CG/DRI/RI-10/2021	Ruyiro Consturctora, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	09/08/2021 PROCEDENTE
8	CG/DRI/RI-14/2021	Construcciones y Pavimentos Savy, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	16/08/2021 NO INTERPUESTA
9	CG/DRI/RI-16/2021	Urbanizaciones e Ingeniería Epsylon, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	25/08/2021 INCOMPETENCIA
10	CG/DRI/RI-19/2021	Virtus Generation, S.A. de C.V.	Alcaldía Cuauhtémoc	
11	CG/DRI/RI-20/2021	Virtus Generation, S.A. de C.V.	Alcaldía Cuauhtémoc	
12	CG/DRI/RI-21/2021	Ruyiro Consturctora, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	
13	CG/DRI/RI-22/2021	Ruyiro Consturctora, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	14. S. J.



### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

### ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMPRESAS QUE HAN INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD

14	CG/DRI/RI-23/2021	Edificación de Paz, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	
	NO PROPERTY AND INC.	EJERCICIO 2022		
NO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-18/2022	Construcciones Meyahil, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	31/08/2022 IMPROCEDENTE
2	CG/DRI/RI-19/2022	Proyectos y Construcciones Meyahil, S.A. de C.V.	Alcaldía Coyoacán	07/09/2022 IMPROCEDENTE
3	CG/DRI/RI-24/2022	Constructora Santi, S.A. de C.V.	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	NO INTERPUESTA

	The state of the s	EJERCICIO 2023		
NO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-17/2023	Restaura Conservación Inmueble. S.A. de C.V.	Secretaria del Medio Ambiente	29/05/2023 INCOMPETENCIA

material for		EJERCICIO 2024		
NO.	EXPEDIENTE	INCONFORME	CONVOCANTE	RESOLUCIÓN
1	CG/DRI/RI-19/2024	TAT Constructora, S.A. de C.V.	Alcaldía La Magdalena Contreras	15/10/2024 IMPROCEDENTE
2	CG/DRI/RI-20/2024	TAT Constructora, S.A. de C.V.	Alcaldía La Magdalena Contreras	15/10/2024 IMPROCEDENTE

Ing. Mariano Enrique Perales Medina Secretario Técnico del Comité Central de Obras de la Ciudad de México

C. Luis Fernando H. Romero Administrativo



Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico, Dirección de Normatividad Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial

### BIENVENIDA/O AL PORTAL RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Selecciona el año a consultar ...

- 2006
- 2007
- 2008
- 2009
- 2010
- 2011
- 2012
- 2013
- 2014
- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019
- 2020
- 2021
- 20222023
- 2024

### Obra Pública

- Obra

(s	Consultar eleccione)	Expediente	Inconforme	Convocante Resolución
1		CG/DRI/RI- 19/2024	TAT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS
2		CG/DRI/RI- 20/2024	TAT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS
	Convicio			

■ Servicio

No existe ningún registro de este tipo de Obra

■ Proyecto Integral

No existe ningún registro de este tipo de Obra

Adquisiciones

Otros

Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico, Dirección de Normatividad Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial

# Fecha y hora de emisión: 20/11/2024 08:06:01

	STANDIONAL	OBOCHANIOHES		EL NUMERO CORRECTO DE CORRECTO DE EXPEDIENTE ES MPROCEDENTE SCG/DGNAT/DN/RI- 019/2024	EL NUMERO CORRECTO DE CORRECTO DE EXPEDIENTE ES IMPROCEDENTE SCG/DGNAT/DN/RI- 020/2024
	BESON HOTON			15/10/2024 IMPROCEDENTE	15/10/2024 IMPROCEDENTE
	AUDIENCIA	DELEY		NA	N/A
	ACHIENCIA	No contract of the contract of		N/A	N/A
	AUDIENCIA ADMICIÓN AUDIENCIA	NO STATE OF THE ST		N/A	N/A
	RECEPCIÓN DESAHOGO	INFORME PREVENCIÓN		N/A	N/A
	RECEPCIÓN	INFORME		N/A	N/A
	SOLICITUD DEEVENITION RE			N/A N/A	N/A N/A
Me. DE	LICTACION O SOLICITUD	INVESTIGN INFORME	NESTRINGIDA	CG/DNRI/RI- CONSTRUCTORA, MAGDALENA 10/10/2024 OBRA PRESENTACION AMC-19/2024 S.A. DE C.V. CONTRERAS 10/10/2024 OBRA PROPUESTAS 058-2024	4MC- 0GODU- 59-2024
	MATERIA	Charles and the same of the sa		OBRA PUBLICA- Y	OBRA F PUBLICA- Y OBRA P
	INGRESO			17668	17669 10/10/2024
	CONVOCANTE INGRESO MATERIA APTO MABICATADO			T DELEGACION , MAGDALENA CONTRERAS	T DELEGACION , MAGDALENA CONTRERAS
	INCONFORME			TAI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	CG/DNRI/RI- CONSTRUCTORA, MAGDALENA 17669 OBRA PRESENTACION 4 20/2024 S.A. DE C.V. CONTRERAS 10/10/2024 OBRA PROPUESTAS 0
	HYDEDYENTE			CG/DNRI/RI- C	CG/DNRI/RI- C 20/2024

N/P: (No Procede) Cuando la actividad no sea jurídicamente realizable en el procedimiento administrativo de recursos de inconformidad. N/A: (No Aplica) Cuando la Actividad no haya sido solicitada y, en consecuencia, no resulte aplicable.

Asuntos Concluidos

Cerrar Ventana

f) Empresas sancionadas por la Secretaría de la Función Pública.

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

Noviembre 27, 2024 Undécima Sesión Ordinaria

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EMPRESAS SANCIONADAS E IMPEDIDAS A PARTICIPAR EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CIRCULAR	DIARIO OFICIAL No.	ТОМО	PERSONA FÍSICA Y/O MORAL	SANCIÓN	PERÍODO DE SANCIÓN
-	SANC-0006-2020	22		Obras y Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	5 años	Del 26 de junio del 2021 al 26 de junio del 2026
2	SAN-007/2021	16		C. Miguel Arturo Rocha Meza	45 meses	Del 20 de julio del 2021 al 20 de abril del 2025
ო	SAN-006/2022	7		Gabana Ingeniería, S.A. de C.V.	30 meses	Del 8 de noviembre del 2022 al 8 de mayo del 2025
4	SAN-007/2022	20		Arquitectura e Ingeniería A&V, S.A. de C.V.	30 meses	Del 23 de noviembre del 2022 al 28 de abril del 2025
2	SAN-011/2022	3		C. Jesús Manuel Arceo Jurado	45 meses	Del 6 de diciembre del del 2022 al 6 de septiembre del 2026
9	OIC/ASIPONA TOPOLOBAMPO/TAR/1/2022	26		Grupo Corporativo Urbis, S.A. de C.V.	27 meses	Del 30 de diciembre del 2022 al 30 de 30 de marzo de 2025
7	OIC/ASIPONA TOPOLOBAMPO/TAR/2/2022	26		UMA Suministros e Ingeniería Integral, S.A. de C.V.	27 meses	Del 30 de diciembre del 2022 al 30 de 30 de marzo de 2025
œ	1/2023	11	2	Edificadora y Constructora IFECO, S.A. de C.V.	33 meses	Del 13 de enero del 2023 al 13 de septiembre del 2026
თ	SANC-0005/2020	1		Obras y Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	3 años 6 meses	Del 3 de marzo del 2023 al 3 de octubre del 2026
10	SANC-0002/2022	1		Obras y Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	5 años	Del 3 de marzo del 2023 al 3 de marzo del 2028
Ξ	06/2023	6		Constructora Padi, S.A. de C.V.	30 meses	Del 10 de marzo del 2023 al 10 de septiembre del 2025



Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

# SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EMPRESAS SANCIONADAS E IMPEDIDAS A PARTICIPAR EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CIRCULAR	DIARIO OFICIAL No.	TOMO	PERSONA FÍSICA Y/O MORAL	SANCIÓN	PERÍODO DE SANCIÓN
12	SAN-003/2023	18		Desarrolladora e Inmobiliaria Urbitlán, S.A. de C.V.	30 meses	Del 21 de marzo del 2023 al 21 de septiembre del 2025
13	SAN-002/2023	4		K.P. Asociados, S.A. de C.V.	30 meses	Del 6 de abril del 2023 al 6 de octubre del 2025
14	PA-011/2023	19		Poaj, S.A. de C.v.	30 meses	Del 25 de julio del 2023 al 25 de enero del 2026
15	SANC-0004/2023	22		Obras y Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	5 años	Del 27 de septiembre del 2023 al 27 de septiembre del 2028
16	01/2024	13		Grupo Construtor Presa Canario, S.A. de C.V.	27 meses	Del 16 de enero del 2024 al 16 de marzo del 2027
17	02/2024	13		Grupo Construtor Presa Canario, S.A. de C.V.	27 meses	Del 16 de enero del 2024 al 16 de marzo del 2027
18	03/2024	13		Grupo Construtor Presa Canario, S.A. de C.V.	27 meses	Del 16 de enero del 2024 al 16 de marzo del 2027
19	06/2024	14		C. César José Navarro Galván	12 meses	Del 17 de enero del 2024 al 17 de enero del 2025
20	007/2024	21		Desarrollos Gerenciales Integrados, S.A. de C.V.	24 meses	Del 24 de enero del 2024 al 24 de enero del 2026
21	009/2024	21		Grupo Urbalum, S.A. de C.V.	15 meses	Del 24 de enero del 2024 al 24 de abril del 2025
22	001/2024	6		C. Sócrates Martinez Reyes	6 meses	Del 10 de mayo al 10 de noviembre del 2024





Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

# SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EMPRESAS SANCIONADAS E IMPEDIDAS A PARTICIPAR EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CIRCULAR	DIARIO OFICIAL No.	TOMO	PERSONA FÍSICA Y/O MORAL	SANCIÓN	PERÍODO DE SANCIÓN
L						
23	003/2023	29		GE de México, S.A. de C.V.	12 meses	Del 1 de junio del 2024 al 1 de junio del 2025
24	PA-008/2024	7		Arkitectura para la Salud, S.A. de C.V.	30 meses	Del 8 de junio del 2024 al 8 de diciembre del 2026
25	PA-003/2024	14		Grupo Constrctor MAFYN, S.A. de C.V.	39 meses	Del 15 de junio del 2024 al 15 de septiembre del 2027
26	PA-014/2024	15		A8 Gestión, S.A. de C.V.	37 meses	Del 19 de julio del 2024 al 19 de agosto del 2027
27	PA-018/2024	15		C. Federico Fermín González León	30 meses	Del 19 de julio del 2024 al 19 de enero del 2027
28	PA-023/2024	2		Jalmor, S.A. de C.V.	30 meses	Del 3 de agosto del 2024 al 2 de febrero del 2027
59	SAN-010/2020	17		Abequ, S.A. de C.V.	45 meses	Del 17 de agosto del 2024 al 17 de mayo del 2028
30	OIC/CAPUFE/TAR/4/2024	30		Obras Viales y Señalizaciones, S.A. de C.V.	3 meses	Del 28 de agosto al 28 de diciembre del 2024
31	CI-RE/16110/311/2024	30		Grupo Irgu Construcciones Proyectos y Consultoria, S.A. de C.V.	1 año	Del 28 de agosto del 2024 al 28 de agosto del 2025
32	OER/AER/09/0351/2024	30		Geosa Geología, Geotecnia y Obras Subterráneas, S de R.L. de C.V.	6 meses	Del 28 de agosto del 2024 al 28 de febrero del 2025
33	OER/AER/09/0436/2024	3		Consultec, Ingeniería, Arquitectura y Superivisión, S.A. de C.V.	6 meses	Del 4 de septiembre del 2024 al 4 de marzo del 2025



Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EMPRESAS SANCIONADAS E IMPEDIDAS A PARTICIPAR EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CIRCULAR	DIARIO OFICIAL No.	TOMO	PERSONA FÍSICA Y/O MORAL	SANCIÓN	PERÍODO DE SANCIÓN
34	00641/30.15/5400/2024	6		Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.	1 año 6 meses	Del 11 de septiembre del 2024 al 11 de marzo del 2026
35	00641/30.15/6536/2024	33		Abequ, S.A. de C.V.	2 años	Del 1 de octubre del 2024 al 1 de octubre del 2026
36	OIC/ASA/09/085/F3,-1090/2024	9		Corporativo Sarapaho, S.A. de C.V.	15 meses	Del 9 de octubre del 2024 al 9 de enero del 2026
37	OIC/CAPUFE/TAR/5/2024	8		Obras y Construcciones Civiles, S.A. de C.V.	3 meses	Del 11 de octubre del 2024 al 11 de enero del 2025
38	PA-027/2024	11		C. Ana Caren Alvarado González	45 meses	Del 15 de octubre del 2024 al 15 de julio del 2028
39	PA-028/2024	11		C. Mary Del Carmen Mendiola Ponce	45 meses	Del 15 de octubre del 2024 al 15 de julio del 2028
40	PA-029/2024	11		C. Nadia Carolina Mendoza Bárcenas	45 meses	Del 15 de octubre del 2024 al 15 de julio del 2028
	OVO. BO	Sold Sold Sold Sold Sold Sold Sold Sold		Reviso		Revisó

Ing. Mariano Fúrique Perales Medina Secretario Técnico del Comité Central de Obras de la Ciudad de México

C. Juan Fernando Hernández Hernández Rep. del CCOCDMX

C. Luis Fernando H. Romero Administrativo DOF: 30/09/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral ABEQU, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0030/2023.

### Circular número 00641/30.15/ 6536 /2024

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral ABEQU, S.A. DE C.V.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13, 27 fracción 1, 28, 30 fracción 1, 31, 36, 37, 62 segundo párrafo, 63, 77, 78 fracción III, 79 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 157 fracción IV primer párrafo, 159, 272 fracción II y 273 de su Reglamento: 1, 2, 3, 13, 15, 19, 35, 36, 38, 50, 56, 60 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E) fracción V inciso C), 11 fracción V inciso d), 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y fracción XII y Décimo Primer Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el 04 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 1º del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las m ismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2024; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/6512/2024 de fecha 12 de septiembre del 2024, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0030/2023, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral ABEQU, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (DOS) AÑOS.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el artículo 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

### Atentamente

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona.**- Rúbrica.

DOF: 08/10/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Corporativo Sarapaho, S.A de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.-Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR Nº OIC/ASA/09/085/F3.- 1090 /2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CORPORATIVO SARAPAHO, S.A DE C.V.

Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de la Consejería Jurídica y de las entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México PRESENTES

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Resolución de 23 de septiembre de 2024, que se dictó en el expediente administrativo SAN.005/2024, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador en contra de la persona moral CORPORATIVO SARAPAHO, S.A DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se le impuso a dicha persona moral una multa por la cantidad de \$745,705.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), así como una inhabilitación por un plazo de QUINCE MESES, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de QUINCE MESES.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; el plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Mtro. **Ricardo Rembrandt Romero Ortiz.**- Rúbrica.

DOF: 10/10/2024

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/5/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Obras y Construcciones Civiles, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente de origen: PSP.7/2024.- Expediente nuevo SANCPC: PA-007/2024.

### CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/5/2024

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/5/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 fracción IV, y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 57 fracción I, y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3 fracción XV, 7 inciso E, fracción V, subinciso c), 98 fracción III, y 101 fracción IV, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en relación con el artículo 1 del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público", dado a conocer en el mismo medio de difusión oficial el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución de trece de septiembre de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número PSP.7/2024 del índice de esta Área de Responsabilidades, y PA-007/2024 del nuevo sistema SANCPC, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A DE C.V., no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es de mencionar que, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V., no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

### Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 3 octubre de 2024.- La Titular del Área, Lcda. Fabiola Bello Durán.- Rúbrica.

DOF: 14/10/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Ana Caren Alvarado González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-027/2024.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. ANA CAREN ALVARADO GONZÁLEZ.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 77, párrafo primero, 78, fracción III, 79, último párrafo y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38 fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, en relación con el artículo décimo transitorio del citado Reglamento, difundido en dicho medio de comunicación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió resolución el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas PA-027/2024, a través de la cual se le impuso a la C. ANA CAREN ALVARADO GONZÁLEZ, una sanción administrativa consistente en la inhabilitación por 45 (cuarenta y cinco) meses, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la C. ANA CAREN ALVARADO GONZÁLEZ, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la mísma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Raúl Armando Morales Flores.- Rúbrica.

DOF: 14/10/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Mary del Carmen Mendiola Ponce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-028/2024.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. MARY DEL CARMEN MENDIOLA PONCE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 77, párrafo primero, 78, fracción III, 79, último párrafo y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38 fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, en relación con el artículo décimo transitorio del citado Reglamento, difundido en dicho medio de comunicación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-028/2024**, a través de la cual se le impuso a la **C. MARY DEL CARMEN MENDIOLA PONCE**, una sanción administrativa consistente en la **inhabilitación** por **45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la C. MARY DEL CARMEN MENDIOLA PONCE, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Atentamente

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Raúl Armando Morales Flores.- Rúbrica.

DOF: 14/10/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Nadia Carolina Mendoza Bárcenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-029/2024.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. NADIA CAROLINA MENDOZA BÁRCENAS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 77, párrafo primero, 78, fracción III, 79, último párrafo y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38 fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, en relación con el artículo décimo transitorio del·citado Reglamento, difundido en dicho medio de comunicación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-029/2024**, a través de la cual se le impuso a la **C. NADIA CAROLINA MENDOZA BÁRCENAS**, una sanción administrativa consistente en la **inhabilitación** por **45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la C. NADIA CAROLINA MENDOZA BÁRCENAS, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Atentamente

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Raúl Armando Morales Flores.- Rúbrica.

g) Relación de Sociedades Mercantiles que fueron sujetas a investigación en procesos de carácter penal.

### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

> Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

### RELACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE FUERON SUJETAS A INVESTIGACIÓN, EN PROCESOS DE CARÁCTER PENAL\*\*\*

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA  Maple Asesoría y Desarrollo Inmobiliario, S. A. de C. V. R.F.C. MAD 951001 DK6	NOMBRE DE LOS SOCIOS **		SANCIÓN DETERMINADA	FECHA DE PUBLICACIÓN / CIRCULAR	100
1		Soto Reséndiz Nazario Pineda Montes de Oca Marina Chagoya Hernández Pastor Chagoya Hernández Pastor Soto Reséndiz Nazario Pineda Montes de Oca Marina	Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	30 de noviembre del 2000 CG/2000/1180	Del 1° de diciembre del 2000 al 1° de diciembre del 2002
2	Sandra Martinez Chávez y/o Jardines, Diseño, Construcción y Mantenimiento R.F.C. MACS 680605 TAA	No existe antecedentes de la empresa en el Registro de Concursantes		2 años	13 de febrero del 2001 CG/2001/003	Del 14 de febrero del 2001 al 14 de febrero del 2003
3	Conve Construcciones, S. A. de C. V. R.F.C. CCO870707 FG1	Diez Cano Alejandro Diez de Mezgolits Ma. Luisa Galland Rosaldo Ma. Luisa Diez de Becerril M. del Carmen Diez Galland Virginia	Apoderado Legal	2 años	19 de abril del 2001 CG/2001/014	Del 20 de abril del 2001 al 20 de abril del 2003
4	Constru Vent Abibel, S. A. de C. V. R.F.C. CAB 960613 NQ5	González Alvarado David Mauricio Guerrero Ana Ruth Mauricio Guerrero Samuel Tapia Montaño Martín Mauricio Guerrero Ana Ruth González Alvarado David	Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	08 de mayo del 2001 CG/2001/020	Del 09 de mayo del 2001 al 09 de mayo del 2003
5	2R Constructora, S. A. de C. V. R.F.C. DRC 981217 GH9	Hernández Merodio Raymundo Coronado Prima Roberto Márquez Carrillo Jesús Hernández Merodio Raymundo Coronado Prima Roberto Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal		1 año	22 de enero del 2002/ CG/2002/001	Del 23 de enero del 2002 al 23 de enero del 2003
6	Constructora Ewi, S. A. de C. V. R.F.C. CEW 000306 SH4	Cota Román José Mendoza Márquez Violeta G. Molina Téllez Adolfo León Ruiz Dolores Jacqueline Tomasa	Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	27 de junio del 2002 CG/2002/033	Del 28 de junio del 2002 al 28 de junio del 2004
7	Diseño, Construcción y Urbanización Anahuacalli, S. A. de C. V. R.F.C. DCU 991209 FBA	Miranda Piña Miguel Ángel Rodríguez Ocampo Esteban Rocha Razo Fernando Peña Guadarrama Rosalino Colín Mendoza Griselda	Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	27 de junio del 2002 CG/2002/034	Del 28 de junio del 2002 al 28 de junio del 2004
8	Edificación, Consultoría y Administración, S. A. de C. V. R.F.C. ECA 930909 NN9	No existe antecedentes de la empresa en el Registro de Concursantes		2 años	27 de junio del 2002 CG/2002/035	Del 28 de junio del 2002 al 28 de junio del 2004
9	Grupo Dicoci, S. A. de C. V. R.F.C. GDI 980512 1S9	Cruz Bonilla Joaquín de la Medina Melo Ma. de los Ángeles Rodríguez Santillán Luis Fernando Cruz Bonilla Joaquín de la Medina Melo Ma. de los Ángeles Rodríguez Santillán Luis Fernando	Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	27 de junio del 2002 CG/2002/036	Del 28 de junio del 2002 al 28 de junio del 2004



### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

### RELACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE FUERON SUJETAS A INVESTIGACIÓN, EN PROCESOS DE CARÁCTER PENAL\*\*\*

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA  Proyectos y Arquitectura Aplicada, S. A. de C. V. R.F.C. PAA 000202 TN7	NOMBRE DE LOS SOCIOS **		SANCIÓN DETERMINADA	FECHA DE PUBLICACIÓN / CIRCULAR	100
		Flores Gutiérrez Lázaro Sánchez Galicia Edgar Jesús Sánchez Galicia Edgar Jesús Rosas Ramírez Macedonio Flores Gutiérrez Lázaro	Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	27 de junio del 2002 CG/2002/037	Del 28 de junio del 2002 al 28 de junio del 2004
11	S. V. Construcciones y Edificaciones, S. A. de C. V. R.F.C. SVC 960503 8W0	Valle Mora Oscar Valle Mora Miriam Angélica Valle Pérez Santos Valle Pérez Santos Valle Pérez Alicia Valle Mora Oscar Mora López Angélica Orozco Valle Jorge C. Valle Mora Miriam Angélica	Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	17 de septiembre del 2002 CG/2002/048	Del 18 de septiembre del 2002 al 18 de septiembre del 2004
12	Grupo Manroc, S. A. de C. V. R.F.C. GMA 970224 785	Páez Rivas Javier Vega Lozano Marco Antonio de la Vega Ficachi Marco Antonio de la Vega Lozano Marco Antonio de la Vega Ficachi Marco Antonio de la	Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	17 de junio del 2003 CG/028/2003	Del 18 de junio del 2003 al 18 de junio del 2005
13	Late Construcciones, S. A. de C. V. R.F.C LCO 850607 RX9	Déciga Casas Laurentino Zanella de D. Ma. Teresa Garrido Gaspar Francisco Déciga de G. Guillermina C. Déciga Gutiérrez José Zanella Lastra Alejandro Déciga Casas Laurentino	Apoderado Legal	2 años	08 de julio del 2003 CG/2001/019	Del 09 de julio del 2003 al 09 de julio del 2005
14	Arquitectura y Construcciones Pachoacán, S. A. de C. V. R.F.C ACP 970319 MBA	Ángeles Carrillo Luis Rey Benítez Cayoli Eugenio Ángeles Carrillo Luis Rey Ángeles Carrillo Samuel Benítez Cayoli Eugenio	Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	18 de junio del 2004 CG/028/2004	Del 19 de junio del 2004 al 19 de junio del 2006
15	Centro Decorativo Nicte-Ha, S. A. de C. V. R.F.C. CDN 920603 TJS	Segura Espinosa Juan Carlos Manilla Olivos Jesús Segura Espinosa Juan Carlos Manilla Olivos Jesús	Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	18 de junio del 2004 CG/023/2004	Del 19 de junio del 2004 al 19 de junio del 2006
16	D'Regil Creaciones, S. A. de C. V. R.F.C DRC 900119 DBO	Manterola Alcántara Felipe Noyola Sánchez José Maria Manterola Alcantara Felipe Flores Ramírez Ana Elizabeth	Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	18 de junio del 2004 CG/026/2004	Del 19 de junio del 2004 al 19 de junio del 2006
17	Ingeniería, Diseño y Construcción Banda, S. A. de C. V. R.F.C. IDC 950927 SV7	Banda Rodríguez Juan Barrios Mota Agustín Banda Rodríguez Juan Peimbert Vera María del Consuelo Banda Peimbert Edgar	Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	18 de junio del 2004 CG/024/2004	Del 19 de junio del 2004 al 19 de junio del 2006
18	Jori Construcciones, S. de R. L. de C. V. R.F.C. JCO 000414 1ZA	Herrera Chavira Juan Carlos Herrera Chavira Juan Carlos Castillo Meléndez Alejandro	Apoderado Legal	2 años	18 de junio del 2004 CG/025/2004	Del 19 de junio del 2004 al 19 de junio del 2006



### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

> Undécima Sesión Ordinaria Noviembre 27, 2024

### RELACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE FUERON SUJETAS A INVESTIGACIÓN, EN PROCESOS DE CARÁCTER PENAL\*\*\*

No.	Promotora y Constructora El Naranjo, S. A. de C. V. R.F.C. PCN 930326 717	NOMBRE DE LOS SOCIOS **		SANCIÓN DETERMINADA	FECHA DE PUBLICACIÓN / CIRCULAR	100
19		Tapia Domínguez Marisol Iglesias Cruz Juan Meza Morales Ángel Iglesias Cruz Juan Balan Gamboa Carlos Manuel	Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	18 de junio del 2004 CG/027/2004	Del 19 de junio del 2004 al 19 de junio del 2006
21	Grupo Quart, S. A. de C. V. R.F.C. CQU 930925 DR7	Treviño Rodríguez Juan Antonio Martínez Ocampo Antonio Rodríguez Jiménez Rosalio Rodríguez Jiménez Rosalio Reyna Mota Santiago	Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal	6 meses, 9 días	14 de abril del 2006 CG/012/2006	Del 14 de abril del 2006 al 23 de octubre del 2006
22	Diasar, S. A. de C. V. R.F.C. DIA 990901 CA8	Bernal Castillo Daniel Pérez García Juan Rodríguez Hernández Oscar Morales Rodríguez Javier Bernal Castillo Daniel Pérez García Juan	Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	28 de julio del 2004 CG/033/2004	Del 29 de julio del 2004 al 29 de julio del 2006
23	Grupo de Empresas Best, S. A. de C. V. R.F.C. GEB 001130 8W1	Ahumada González Alberto César Rosas Ramírez Macedonio Gaytan García Tomas Ramírez Escamilla Mario	Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	30 de agosto del 2004 CG/039/2004	Del 31 de agosto del 2004 al 31 de agosto del 2006
24	Constructora Dazett, S. A. de C. V. R.F.C. CDA 010406 AYA	Zetter Leal Jorge Molina Chávez César Zetter Leal Jorge Damián Rodríguez René	Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	15 de septiembre del 2004 CG/042/2004	Del 16 de septiembre del 2004 al 16 de septiembre del 2006
25	Byogasan, S.A. de C.V. R.F.C. BYO 010117 R74	Miranda García José Luis González Sosa Yeimi Sanet Ceja Arcineda Nancy Gabriela Miranda García José Luis	Apoderado Legal Apoderado Legal	2 años	24 de septiembre del 2004 CG/045/2004	Del 25 de septiembre del 2004 al 25 de septiembre del 2006
26	N Servicios y Construcciones, S.A. de C.V. R.F.C. NSC-030828-3X7	No existe antecedentes de la empresa en el Registro de Concursantes		1 año	3 de abril del 2006 CG/007/2006	Del 4 de abril del 2006 al 4 de abril del 2007

Fuente: http://www.contraloria.df.gob.mx/servicios/proveedores/consultaObras.html

h) Reporte de la empresa Ramse Construcciones, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA



Ciudad de México, a 30 de septiembre del 2024 CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/847/2024

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PRESENTE

Por este medio, hago de su conocimiento que, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 25 de septiembre del actual, se informó sobre el estatus de la persona moral Ramse Construcción, S.A. de C.V.

Sobre el particular, el Lic. Ricardo Escobar López, Coordinador de Asuntos Contenciosos de dicha Dirección General, a través del oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/2338/2024, de fecha 9 de septiembre del presente, informó lo siguiente:

"Esta Dirección General Jurídica y Normativa gestiono las acciones idóneas y pertinentes para el trámite y presentación de la denuncia para poner del conocimiento hechos constitutivos del delito ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señalando que por cuanto a la intervención de esta Área Jurídica concluyó su gestión correspondiente, en virtud de que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México no es parte de la investigación, es decir que no cuenta con calidad jurídica de victima u ofendido, por ende se deslinda de cualquier responsabilidad jurídica, en razón de que la parte agraviada es la Subdirección Divisional de Administración Tributaria en Centro Médico de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien deberá dar seguimiento..." (sic)



### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA



En virtud de lo anterior, se consulta sí por parte del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, se debe concluir con dicho informe ante los Integrantes del Cuerpo Colegiado, ya que el Área Jurídica es quien proporcionaba los informes correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN

DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p.

M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina. Secretario de Obras y Servicios. <u>secretario de obrasyservicios@cdmx.gob.mx</u>
Ing. Hugo Flores Sánchez. Director General de Servicios Técnicos. <u>hfloress@cdmx.gob.mx</u>
C. Obed Bubás Caballos Controles. Titular del Órgano Interno de Controles de Controles

C. Obed Rubén Ceballos Contreras. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. oic sobse@cdmx.gob.mx

Autorizó: Ing. Héctor Hernández Rincón

Revisó: Lic. Héctor Manuel Menchaca Cruz

Elaboró: C. Fernando Hernández

Plaza de la Constitución no. 1, piso 2, Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000 T. 55 53458226 y 55 53458000 ext. 1140

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ... ACENTO SOCIA 34







DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS NORMAS Y REGISTROS DE CERA PUBLICA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA COORDINACIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS



Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024

CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/2526/2024 ASUNTO: Se remite información.

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En atención al oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/847/2024, proveniente de la Dirección de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública, solicitando el apoyo a las funciones encomendadas a esta autoridad lo siguiente:

"... por este medio, hago de su conocimiento que, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 25 de septiembre del actual, se informó sobre el estatus de la persona moral Ramse Construcción, S.A. de C.V."...

En virtud de la anterior, se consulta si por parte del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, se debe concluir con dicho informe ante los integrantes del Cuerpo Colegiado, ya que el Área Jurídica es quien proporcionaba los informes correspondientes ... (sic)

Sobre el particular en el ejercicio de las facultades de esta Dirección General Jurídica y Normativa, de conformidad en los artículos 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XIII inciso c), 41 y 213 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México me permito informar lo siguiente:

Esta Dirección General Jurídica y Normativa gestiono las acciones idóneas y pertinentes para el trámite y presentación de la denuncia para poner del conocimiento hechos constitutivos de delito ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dando inicio a la carpeta de investigación numero ci-Ficuh/uat-cuh-6/ui-15/D/1197/08-2022 señalando que por cuanto a la intervención de esta Área Jurídica concluyó su gestión correspondiente, en virtud de que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México no es parte de la investigación, es decir que no cuenta con calidad jurídica de victima u ofendido, por ende se le deslinda de cualquier responsabilidad jurídica, en razón de que la parte agraviada es la Subdirección Divisional de Administración Tributaria en Centro Médico de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaria de Administración y Finanzas, quien deberá dar seguimiento y aportar datos de pruebas para su debida integración, sin embargo la indagatoria se encuentra en el área del Responsable de Agencia para un análisis y estudio de la misma, con la finalidad de proponer otros actos de investigación para su perfeccionamiento legal. SECRETARIA DE MEXICO
SECRETARIA DE OBRAN. TENNICIOS
DIRECCION GENERAL DE COSTOS VORMAS Y REGISTRO

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ESCOBAR LÓPEZ

COORDINADOR DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Q DGJN: 4185 ID:4185

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS ACENTO SOCIAL

DE OBRA PUBLICA

ancy

 i) La Alcaldía Coyoacán hace del conocimiento la situación en la que se encuentra la empresa Vicalux, S.A. de C.V.



ALCALDÍA COYOACÁN DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DE LA JUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA DE OBRAS EPUCIOS
ORRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
DIRECCION DE INGENIERIA DE COSTOS NORMAS Y REGISTRO
DE OBRA PUBLICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS anexos. DIRECCION DE INGENIERÍA DE COSTOS NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA

CDMX, Coyoacán a 17 de octubre de 2024 No. Oficio: ALC/DGOPDU/0109/2024 Asunto: Se informa sobre los contratos AC-DGODU-LP-O-019-2021 y AC-DGODU-LP-O-042-2021

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Plaza de la Constitución 1, piso 4,

Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, CDMX PRESENTE

Me refiero a su oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/591/2024, mediante el cual solicita diversa documentación de la empresa VICALUX, S.A. de C.V., quien tuvo a su cargo los contratos AC-DGODU-LP-O-019-2021 y AC-DGODU-LP-O-042-2021, ambos para realizar "Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento del Centro de Desarrollo

Al respecto, anexo envío la siguiente información que obra en los expedientes de esta Dirección General:

Cultural "Raúl Anguiano" dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán".

- 1.- Copia de los Contratos de Obra Pública números AC-DGODU-LP-O-019-2021 y AC-DGODU-LP-O-042-2021, los cuales estuvieron a cargo de la empresa VICALUX, S.A. de C.V.
- Copia de la Constancia de Registro de Concursante presentado por la empresa.
- 3.- Copia de la Constancia de no adeudos al SAT, presentado por la empresa.
- 4.- Copia del oficio número CDMX/DGODU/1921/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, en el que se le notifica a la empresa VICALUX, S.A. de C.V., el Aviso de Terminación Anticipada del contrato No. AC-DGODU-LP-O-019-2021.
- 5.- Acta de Reposición de Fallo, de la Licitación Pública Nacional No. COY-DGODU-O-LP-12-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021.
- 6.- Copia del oficio número CDMX/DGODU/DOP/670/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, dirigido al C.P. José Guadalupe Gutiérrez Aclite, Director 3 / Ejecutivo de Recursos Humanos y Financieros, mediante el cual se le hace de su

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Calzada de Tlalpan N°3370 Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04980, Ciudad de México Alcaldía Covoacán







conocimiento la Terminación Anticipada del Contrato AC-DGODU-LP-O-019-2021.

- 7.- Copia del oficio número **DGOPSU/1059/2022**, de fecha 29 de junio de 2022, mediante el cual se hace el requerimiento del pago de trabajos no realizados.
- 8.- Copia del oficio número DGOPSU/2238/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se hace el requerimiento del pago por concepto intereses generados por concepto de terminación extemporánea de trabajos.
- 9.- Copia de los oficios números ALC/DGOPSU/1464/2023 y ALC/DGOPSU/1465/2023, ambos de fecha 04 de agosto de 2023, mediante el cual se hace la solicitud de resarcimiento pago en exceso.

No omito mencionarle que de los puntos 7, 8 y 9, los oficios fueron dirigidos al C. José Luis Pérez Ortiz, Administrador Único de la empresa VICALUX, S.A. de C.V., quien mediante su representada tuvo a su cargo el contrato número AC-DGODU-LP-O-042-2021, asimismo le comento que los documentos no fueron recepcionados por el interesado; ya que hasta el momento no se le ha podido contactar en sus domicilios, situación que impide finiquitar los contratos antes citados.

Sin otro particular, quedo de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

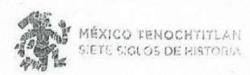
A T E N T A M E N T E DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEÁ VINIEGRA

C.c.p. Arq. Raúl Basulto Luviano.- Secretario de Obras y Servicios. <a href="mailto:secretariodeobrasyservicios@cdmx.qob.mx">secretariodeobrasyservicios@cdmx.qob.mx</a> Ing. Hugo Flores Sánchez. - Director General de Servicios Técnicos. <a href="mailto:hfloress@cdmx.qob.mx">hfloress@cdmx.qob.mx</a> Juan Alberto Velasco Aguirre. - Director Ejecutivo de Obras Públicas. Ing. Arq. Carolina Escobedo Palma. - Subdirectora Técnica y de Proyectos. <a href="mailto:mailto:mailto:hfloress@cdmx.qob.mx">MAEV/JAVA/CEP/amt</a> F-1343 STP-1980

Calzada de Tlalpan N°3370 Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04980, Ciudad de México





MODALIDAD:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nº LICITACIÓN:

COY-DGODU-O-LP-12-2021

FECHA DE CONTRATO:

22 DE JUNIO DE 2021

Nº CONTRATO:

AC-DGODU-LP-O-019-2021

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$6,953,339.92

1.V.A:

\$1,112,534.39

IMPORTE TOTAL:

\$8,065,874.31

CLAVE PRESUPUESTAL:

2 2 1 274 K016 15 0 3 1 0 6121 2 1 00 021NR0156

Nº DE OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN DE

INVERSIÓN:

SAF/SE/958/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Nº:

015

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:

VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE:

**OBRAS Y DESARROLLO URBANO** 

CONTRATISTA:

"VICALUX, S.A. DE C.V."

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

"TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL "RAUL ANGUIANO", DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA COYOACAN".

1

# REGULADO POR LA "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DE COYOACÁN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. CYNTHIA BRISEÑO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, Y POR LA OTRA PARTE, VICALUX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.







### DECLARACIONES

### "LA ALCALDÍA" DECLARA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

QUE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO "A", BASES I Y VI. INCISOS a) Y c) Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, NUMERALES 1, 2 Y 4, 53, APARTADO A, NUMERALES 1, 2, FRACCIONES I, XII Y XVI, 12 fracciones II, III, VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, FRACCIONES I, XII, XVII Y XVIII, 21, 29, FRACCIONES II, III Y VI, 30, 31, FRACCIONES I, VIII, XI Y XIII, 32, FRACCIONES X Y XI, 34, FRACCIONES VI, VII Y VIII, 42, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ÓRGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- QUE LA ARQ. CYNTHIA BRISEÑO GONZÁLEZ, TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTOS, Y CONVENIOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR\_EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2021, POR EL C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, ALCALDE EN LA ALCALDIA DE COYOACÁN; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE SE ENCUENTRA VIGENTE. LA CUAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XVI, 32 FRACCIONES X Y XI, 40, Y 42, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 449 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. RIGOBERTO AVILA ORDÓÑEZ, ALCALDE EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE.
- 1.2 QUE EL DR. CRISTOPHER LÓPEZ OLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, CON COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIONES III, XV Y XVI; 32, FRACCIÓN VIII, 42 FRACCIÓN I, III, IV, V, VI, Y VII; 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, REVISÓ Y DICTAMINÓ EL PRESENTE CONTRATO.
- I.3 QUE EL C. RAÚL LÓPEZ FLORES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL N° 015, DIO VISTO BUENO Y AUTORIZÓ CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIONÉS V, VII, VIII, X Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.4 QUE COMO ACCIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTA ALCALDÍA, SE TIENEN PROGRAMADOS LOS TRABAJOS DE "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL "RAUL ANGUIANO", DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA COYOACAN", POR LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR A UNA EMPRESA QUE LLEVE A CABO DICHOS TRABAJOS.







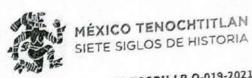
- LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 Y DEMÁS NUMERALES APLICABLES DEL CITADO ORDENAMIENTO.
- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN N° SAF/SE/958/2020, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 Y CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL N° 015, SIENDO AUTORIZADA LA CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- 1.7 QUE EL PROGRAMA DE OBRAS EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A LA EMPRESA "VICALUX, S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL № COY-DGODU-O-LP-12-2021, CON FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CON FALLO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1°, 3°, APARTADO A, FRACCIÓN I, 23, PRIMER PÁRRAFO, 24, INCISO A, 25, INCISO A, FRACCIÓN I, 44, FRACCIÓN I, INCISO a), Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- QUE NOMBRARÁ A SU RESIDENTE DE OBRA POR ESCRITO, MISMO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA ALCALDÍA" Y DESEMPEÑARÁ EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXVI Y 50 LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 62 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EMITE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES.
- II. "EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

QUE EL C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTIZ ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD "VICALUX, S.A. DE C.V." QUE REPRESENTA, CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO Nº 106,759 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2009, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO Nº 17, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CUYO OBJETO SOCIAL ES: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. ENTRE OTROS.

QUE EL C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTIZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "VICALUX, S.A. DE C.V.", CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO Nº 45,170 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, NOTARIO PÚBLICO Nº 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE DICHO CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO O MODIFICADO.

# DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ALCALDÍA DE COYOACÁN





AC-DGODU-LP-0-019-2021

- II.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS Y CONVIENE CUANDO ALGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y POR LO TANTO A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ NOMBRADO POR ESCRITO, Y CON TAL CARÁCTER FUNGIRÁ ANTE "LA ALCALDÍA", CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A "EL CONTRATISTA", EN LOS CAMBIOS, MODIFICACIONES. INSTRUCCIONES O CUALQUIER DECISIÓN QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE TENGA QUE TOMAR Y SIENDO TAMBIÉN EL ENCARGADO DE FIRMAR LA BITÁCORA DE OBRA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", COMPROMETIÉNDOSE A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ACATANDO LO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES
  - 11.3 QUE ESTA DE ACUERDO EN CONCIDERAR A UN SEGURISTA CALIFICADO Y CERTIFICADO, PARA EL CONTROL DE LA OBRA, UNO POR CADA 25 (VEINTICINCO) TRABAJADORES, DENTRO DE LOS COSTOS DE INDIRECTOS.
  - II.4 QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 56 INCISO C) Y 406, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EN CASO DE INCUMPLIR CON ÉSTAS, ELLO SERÁ CAUSAL PARA SUSPENDER Y/O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
    - 11.5 ASI MISMO QUE ESTÁ AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS APLICABLES.
    - 11.6 QUE ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A QUE LE PUDIERA SER REQUERIDA POR "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

QUE ES RESPONSABLE DE COADYUVAR CON "LA ALCALDÍA" EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, ADEMÁS MANIFIESTA:

# II.7 CONTAR CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

1.- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE: VIC 090317 CIUDAD INNOVADORA Y DE 9N7

# ALCALDÍA DE COYOACÁN DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO





AC-DGODU-LP-O-019-2021

- II.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS Y CONVIENE CUANDO ALGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y POR LO TANTO A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.
- QUE SU REPRESENTANTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ NOMBRADO POR ESCRITO, Y CON TAL CARÁCTER FUNGIRÁ ANTE "LA ALCALDÍA", CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A "EL CONTRATISTA", EN LOS CAMBIOS, MODIFICACIONES. INSTRUCCIONES O CUALQUIER DECISIÓN QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE TENGA QUE TOMAR Y SIENDO TAMBIÉN EL ENCARGADO DE FIRMAR LA BITÁCORA DE OBRA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", COMPROMETIÉNDOSE A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ACATANDO LO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.
- 11.3 QUE ESTA DE ACUERDO EN CONCIDERAR A UN SEGURISTA CALIFICADO Y CERTIFICADO, PARA EL CONTROL DE LA OBRA, UNO POR CADA 25 (VEINTICINCO) TRABAJADORES, DENTRO DE LOS COSTOS DE INDIRECTOS.
- II.4 QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 56 INCISO c) Y 406, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EN CASO DE INCUMPLIR CON ÉSTAS, ELLO SERÁ CAUSAL PARA SUSPENDER Y/O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.5 ASI MISMO QUE ESTÁ AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS APLICABLES.
- II.6 QUE ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A QUE LE PUDIERA SER REQUERIDA POR "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

QUE ES RESPONSABLE DE COADYUVAR CON "LA ALCALDÍA" EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, ADEMÁS MANIFIESTA:

### 11.7 CONTAR CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

1.- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE: VIC 090317 9N7





- 2.- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REGISTRO DE CONCURSANTES, CON LA CLAVE: GCDMX-SOS-11726 Y CON LA SIGUIENTE ESPECIALIDAD: EDIFICACIÓN, PROYECTO DE EDIFICACIÓN. OTROS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.
- 3.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA CLAVE: C22 30244 10 7
- 4.- INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON LA CLAVE: C22 30244 10 7
- 5.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 47, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES. ASIMISMO, NO ESTAR SANCIONADO O DECLARADO COMO IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 2225, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2234, 2235, 2237 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- QUE CONOCE Y SE COMPROMETE A ACATAR EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA LEY"; DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL REGLAMENTO", LA LEGISLACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA, LA LEGISLACIÓN APLICADA SUPLETORIAMENTE, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LO QUE HACE A OBRA PÚBLICA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS (PROYECTOS (EN SU CASO), PLANOS (EN SU CASO), ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO) SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INTEGRADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN X, INCISO A DE LA LEY Y LOS DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
- II.11 QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA CONOCE PERFECTAMENTE EL OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y METAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS, ASÍ MISMO QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, RAZONES POR LAS CUALES TIENE LA SEGURIDAD DE CUMPLIR COMPLETAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL CELEBRAR ESTE CONTRATO.





ULE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY Y 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, NO ESTAR SANCIONADO O IMPEDIDO LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA, POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI POR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY; 1816, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL PARA DEL DISTRITO FEDERAL.

- II.13 QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NI VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHAS LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, INCLUYENDO A LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN CUANDO NO PARTICIPEN DIRECTA O ACTIVAMENTE EN "LA ALCALDÍA".
- II.14 QUE ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA ALCALDÍA", Y QUE LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU CARGO.
- QUE SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, II.15 LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULÁN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

### "LAS PARTES" DECLARAN":

III.

- QUE TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE EL CONSENTIMIENTO QUE III.1 EXPRESAN EN ESTE ACTO CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR EL ACTO JURÍDICO, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS.
- III.2 QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD, PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN Y SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE TIENEN PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, PUES EL CONSENTIMIENTO QUE EXPRESAN EN ESTE ACTO CARECE DE VICIO ALGUNO QUE LO AFECTE Y POR QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS PARA ESTOS EFECTOS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS, OBLIGÁNDOSE A LO EXPRESAMENTE PACTADO, QUE MANIFIESTAN SU





CONFORMIDAD EN QUE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PRESENTE CONTRATO, SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES X Y XI DE LA LEY, CONSISTIENDO EN:

- 1. LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO.
- 2. LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA ADJUDICADA.
- 3. EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- 4. LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE MANO DE OBRA Y DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.
- 5. LOS PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES (EN SU CASO).
- 6. LA BITÁCORA DE OBRA.
- 7. LAS GARANTÍAS (FIANZAS).

### IV. "DOMICILIOS":

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE, LAS PARTES SEÑALAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIONES, NOTIFICACIONES, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.-"LA ALCALDÍA" SEÑALA SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE JARDÍN HIDALGO Nº 1 COLONIA VILLA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04000, ALCALDÍA COYOACÁN.
- 2.-"EL CONTRATISTA" SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN: BRISAS MZ. 49 LT. 2, COLONIA CRISTOBAL HIGUERA PROFR., ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52940, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO ADEMÁS DECLARA QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO DE ÉSTE A "LA ALCALDÍA", DE LO CONTRARIO, CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICE CON MOTIVO DEL PRESENTE, SERÁ EFECTUADO EN EL SEÑALADO Y SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY.
- 3.- DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, UBICADO EN: GUADALUPE 319, COLONIA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08100, MANIFESTANDO QUE EN DICHO DOMICILIO LLEVA A CABO DIARIAMENTE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A SU OBJETO SOCIAL.

QUE SE SUJETAN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN FOJAS ANEXAS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:





### CLÁUSULAS

### PRIMERA "EL OBJETO DEL CONTRATO":

"LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL "RAUL ANGUIANO", DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA COYOACAN, DE ACUERDO A (EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE MANO DE OBRA Y DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, LOS PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES (EN SU CASO), LA BITÁCORA DE OBRA Y LAS GARANTÍAS (FIANZAS)). Nº COY-DGODU-O-LP-12-2021; LAS CUALES EN SU OPORTUNIDAD FUERON DEBIDAMENTE FIRMADAS POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, MISMOS QUE SE TIENEN POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EL ALCANCE DE LA BITÁCORA RELATORÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DEL CONTRATO Y A LA LEYY A SU REGLAMENTO.

## SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO":

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$6,953,339.92 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$1,112,534.39 (ÚN MILLÓN CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A. 16%), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$8,065,874.31 (OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)

### TERCERA "PLAZO DE EJECUCIÓN":

LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES DE 80 (OCHENTA DÍAS NATURALES), OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A INICIAR LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN, EL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA CONCLUIRLOS EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO; SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

# CUARTA "DISPONIBILIDAD DE ÁREAS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS":

"LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LAS ÁREAS EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBTENER TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CONVENIDOS.

QUINTA







### "BITÁCORA DE OBRA":

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; SE DEBERÁ CONTAR CON UN LIBRO DE BITÁCORA DE OBRA, EN EL QUE SE ASENTARÁN LOS HECHOS MÁS RELEVANTES ASÍ COMO LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES, INSTRUCCIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; OBLIGÁNDOSE "LAS PARTES", A REGISTRAR DE INICIO A SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS MISMOS. DICHO DOCUMENTO SERÁ EL REGISTRO OFICIAL DE LOS TRABAJOS Y SE ENCONTRARÁ A CARGO Y BAJO LA CUSTODIA DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO, COMO SI FUESE UN ANEXO DEL MISMO. PARA LOS EFECTOS DE LA LEY, EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LA BITÁCORA DE OBRA SE AJUSTARÁ ATENDIENDO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE OPERE Y DEBERÁ CONSIDERAR EN LO APLICABLE, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL CONTRATO.
- SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA "LA ALCALDÍA" Y TRES COPIAS, UNA PARA "EL CONTRATISTA", OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA Y LA TERCERA PARA LA SUPERVISIÓN, DE SER EL CASO.
- LAS COPIAS DEBERÁN SER DESPRENDIBLES. NO ASÍ LAS ORIGINALES.
- 4. EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO. CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

### SEXTA "DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES":

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

### SÉPTIMA "ANTICIPOS":

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

# OCTAVA "REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA":







"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER EN FORMA ANTICIPADA A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, ENVIANDO OFICIO DE ASIGNACIÓN A "LA ALCALDÍA", EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, EN LA PROFESIÓN DE ARQUITECTOS, INGENIEROS O SIMILAR Y QUE OBRARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUÁL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO "EL CONTRATISTA" LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE DICHA PERSONA.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES PREVIOS AL CAMBIO, PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. A SU VEZ Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY, "LA ALCALDÍA" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA.

## NOVENA "FORMA DE PAGO":

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, POR PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, LAS CUALES ABARCARÁN LAS UNIDADES DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA OBRA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA OBRA DENTRO DE CADA MES PARA LA HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y ÚLTIMO DE CADA MES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; O PREVIAMENTE REGISTRE ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; O BIEN, A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE LA OBRA.

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PARA EL EFECTO SE ESTIMA SEA DEL ORDEN DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERÍODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERIODO DE SU EJECUCIÓN; ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN. LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA ALCALDÍA", SE RESERVA EXPRESAMENTE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS PALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.







DÉCIMA

"GARANTÍAS":

1.-GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN III, DE LA LEY; 1 Y 360, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ DE GARANTIZAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE CONSIDERARÁN INDIVISIBLES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, PRESENTARÁ ANTE "LA ALCALDÍA", A MÁS TARDAR A LOS 10 (DÍEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO I.V.A., DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN, HASTA EL MOMENTO QUE SEA ESTA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.

ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO, CUANDO "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE HUBIESE ADJUDICADO EL CONTRATO NO FIRMARE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA LEY O SI HABIENDOLO FIRMADO NO CONSTITUYE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, PERDERÁ A FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN.

SI LOS TRABAJOS TIENEN QUE DARSE POR TERMINADOS AÚN SIN LA RECEPCIÓN POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" POR NO HABERSE PRESENTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY, ESA FECHA SERÁ DE CUALQUIER MANERA EL LÍMITE PARA ENTREGAR LA GARANTÍA Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, Y EN SU CASO, EL DE LIQUIDACIÓN, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA SUMA DE LAS OPERACIONES ANTERIORES.

EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS, COMO INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORGUE:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y OBRAS OBJETO DEL MISMO.

B. QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA; O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CAS





CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

- C. QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- D. QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO AMPLIATORIO ANTE "LA ALCALDÍA".
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR
- F. QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, INCLUYENDO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS.

### 2.-GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN III, Y 58 DE LA LEY Y 36 DEL REGLAMENTO, PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y DE LOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCLUIDO EL MONTO DE LA OBRA ADICIONAL QUE SE HUBIERE REALIZADO A LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

TODA FIANZA QUE CUBRA CON LOS REQUISITOS DE AMBAS FIANZAS, PODRÁ SER PRESENTADA EN UN SOLO DOCUMENTO, Y ESTE DEBERÁ CONTÉMPLAR INVARIABLEMENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

### ASIMISMO, DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. EL PRESENTE TEXTO SE TENDRÁ QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O ANTES DEL PAGO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ESTA SUSTITUIRÁ A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO







DE CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIDOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y, EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS. EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS, COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "LAS PARTES" PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO.

POR OTRA PARTE, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS PÓLIZAS DE FIANZA ANTES SEÑALADAS, DEBERÁ AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 11 DE AGOSTO DE 2006.

LAS FIANZAS SE EXTENDERÁN EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

# 3.-GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONFORME AL ARTÍCULO 47, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY Y 63, ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GARANTICE LA REPARACIÓN TOTAL DE DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CIRCULAR OM/2006/99 DEL 30 DE AGOSTO DE 1999, EMITIDO CONJUNTAMENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

EL MONTO, SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÍNIMO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD QUE DEBERÁ CONTRATAR SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE INCURRA EN ALGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LA PARTE QUE NO CUBRA SU PÓLIZA, DEBERÁN CUBRIRLA CON SUS PROPIOS RECURSOS. SIN EXIMIR A QUE TODO IMPORTE QUE EXCEDA ESTA GARANTÍA SERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA,







NO ELUDIENDO EL QUE REBASE ÉSTA, DEBIENDO CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LA COBERTURA QUE MANIFIESTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

LA VIGENCIA MÍNIMA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ CORRESPONDER AL PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE, EN CASO DE QUE EXISTA(N) CONVENIO(S) POR MODIFICACIONES DE OBRA, MONTO O TIEMPO, A ENTREGAR NUEVA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, O ENDOSO A LA YA EXHIBIDA PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL O LOS CONVENIOS GENERADOS, LO ANTERIOR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL (LOS) CONVENIO(S).

EN LOS SUPUESTOS DE QUE SE LLEGUE A OTORGAR PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN; QUE LOS TRABAJOS AÚN SIN QUE SE HAYA OTORGADO PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONCLUYAN EN FECHA POSTERIOR A LA PACTADA EN EL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

### DÉCIMA PRIMERA

### "AJUSTE DE COSTOS":

EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO REALIZADOS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 54 LA LEY Y 65 DEL REGLAMENTO, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y CONFORME A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- A. EN EL CASO QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE REPRESENTEN EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y AL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE LE APLICARÁ EL MISMO FACTOR.
- B. LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.
- C. CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.
- D. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN







DENTRO DE LOS PUBLICADOS, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA.

- E. LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.
- F. LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, NI SE ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.
- G. EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA ALCALDÍA" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO, EN EL CASO DE AJUSTE POR DECREMENTO EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.
- H. LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DEL SOBRE ÚNICO.
- I. "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

### DÉCIMA SEGUNDA

### "INTERESES POR DEMORA, REINTEGRO DE PAGOS O PAGOS EN EXCESO":

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "LA ALCALDÍA", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EN APEGO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.







NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

### DÉCIMA TERCERA

#### "RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES, QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO, LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. SI "LA ALCALDÍA" VERIFICA UN DAÑO O PERJUICIO QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTO, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS DERIVADOS Y ASENTADOS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVA, QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE VICIOS OCULTOS PARA EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y DEFECTOS, QUE RESULTAREN DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE DEFECTOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR EL MONTO QUE REBASE EL CONTEMPLADO EN LA FIANZA. TAMBIÉN RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1840, 1949, 2142 Y 2634 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL ÚLTIMO PRECEPTO CITADO, EN LO QUE A LA ALCALDÍA" CONVENGA.

IGUALMENTE SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DEL CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 DEL CIUDAD INNOVADORA Y DE







REGLAMENTO.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" PONGA EN CUSTODIA DE "EL CONTRATISTA" EQUIPO, MAQUINARIA O MATERIALES, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL EQUIPO, MAQUINARIA O MATERIALES DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN HECHA POR "LA ALCALDÍA" PARA GARANTIZAR LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL.

"EL CONTRATISTA" DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA ALCALDÍA" POR RECLAMACIÓN O DEMANDA DE DIVERSA ÍNDOLE REALIZADA POR TERCEROS, CON MOTIVO DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PARTICIPAR CUANTAS VECES SEA REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PARA LA ATENCIÓN DE LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES QUE LLEVEN A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O CUALQUIER PERSONA MORAL QUE SEA COMISIONADA POR ESTOS ÓRGANOS DE CONTROL PARA REALIZAR AUDITORÍAS AL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" NO SE ENCUENTRA EXENTO DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS TRABAJOS POR CONTRATAR, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y SUS ALCANCES, "LA ALCALDÍA" ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO; EN ESTE CASO, "LA ALCALDÍA", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" RECONOCE QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" E INDEMNIZARÁ A LA PARTE QUE LOS HAYA SUFRIDO.

CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE "EL CONTRATISTA" SE PRODUZCA DAÑOS Y PERJUICIOS, ÉSTE LOS SOPORTARÁ SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

CUANDO "EL CONTRATISTA" CAUSE DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERA EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E







INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

### DÉCIMA CUARTA

"RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS":

DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS DEL PRIMERO AL CUARTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA ALCALDÍA" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, INDICANDO QUE LA MISMA SE CONCLUYÓ EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

Y ESTE ÚLTIMO VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ANTES CITADA, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA.

LA RECEPCIÓN SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA ALCALDÍA" HAYA CONSTATADO Y ACEPTADO POR ESCRITO LOS TRABAJOS TERMINADOS. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "LA ALCALDÍA" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS.

"LA ALCALDÍA" COMUNICARÁ A EL "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE INSTRUMENTE EL ACTA DE RECEPCIÓN, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO DONDE SE INSTRUMENTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE.

EN LA FECHA SEÑALADA "LA ALCALDÍA", RECIBIRÁ FORMALMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIOUITO DEL CONTRATO.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA ALCALDÍA" OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS O DETERMINA QUE ÉSTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA, SE PODRÁ PRORROGAR EL PERÍODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE, EN SU CASO, PROCEDAN Y QUE "LA ALCALDÍA" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" NO RECIBIRÁ OBRA ALGUNA SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES. ESTA FIANZA DEBERÁ SER IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO INCLUYENDO TODOS LOS CONVENIOS AMPLIATORIOS EN MONTO. EN CUALQUIER CASO, "LA ALCALDÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY Y 64 DEL REGLAMENTO, LA ESTIMACIÓN FINAL DEBERÁ INCLUIR EN SU CASO LOS ENDOSOS DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS ENTREGADA PREVIA EN LA RECEPCIÓN FÍSICA POR LA CANTIDAD REAL EJERCIDA, INCLUYENDO AJUSTES DE COSTOS Y SE DEBERÁ COMPLEMENTAR EL ACTA DE CIUDAD INNOVADORA Y DE







RECEPCIÓN CON EL TOTAL DE ESTIMACIONES PAGADAS, CARGOS, SANCIONES, ETC.

EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SER POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OBLIGADO A RESPONDER ADEMÁS, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE LLEGARA A SURGIR EN LA OBRA DURANTE EL AÑO POSTERIOR A SU RECEPCIÓN.

EL FINIQUITO DE LA OBRA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO EL FINIQUITO POR "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA" TENDRÁ 20 DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO "LA ALCALDÍA" FINIQUITARA LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

EN CASO DE SER NECESARIO VARIAR EL PLAZO PARA FINIQUITAR UNA OBRA "LA ALCALDÍA" PODRÁ ESTABLECERLO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA OBRA PÚBLICA A REALIZAR. DE NO SER ESPECIFICADO EN EL MISMO, SE SUJETARÁ AL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO, ASIMISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "LA ALCALDÍA", DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B) SI "LA ALCALDÍA" RESCINDE UNILATERALMENTE.
- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, "LA ALCALDÍA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIN LA CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.

CUANDO APARECIEREN VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DOCUMENTADA LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"LA ALCALDÍA" SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CAS





CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "LA ALCALDÍA" EN EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES EN EL PLAZO SOLICITADO, "LA ALCALDÍA" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍAS".

DÉCIMA QUINTA

### "RELACIONES LABORALES":

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA DE "EL CONTRATISTA" Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO, NI TAMPOCO A "EL CONTRATISTA" COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE, "LA ALCALDÍA" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL O DE OTRA ESPECIE, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A RESPONDER CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA".

POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA ALCALDÍA", LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EMITIDO POR EL SAT (VIGENTE), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) (VIGENTE); ASÍ MISMO PRESENTAR EL ENTERO DE PAGOS ANTE EL IMSS Y AL INICIO DE LOS TRABAJOS PRESENTARÁ COPIA DEL ALTA ANTE ESTE INSTITUTO, DE TODOS LOS TRABAJADORES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL "CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" RECONOCE Y ACEPTA QUE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO "CONTRATISTA" INDEPENDIENTE, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NI LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA O COMERCIAL ENTRE LAS PARTES, CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRE "EL CONTRATISTA", INCLUYENDO SUS VENDEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS Y SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, Y "LA ALCALDÍA".

POR LO ANTERIOR, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y PROVENIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE ESTA "ALCALDÍA", "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE DICHA RECLAMACIÓN O DEMANDA, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A RESARCIR A "LA ALCALDÍA" EN CUANTO ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGAREN A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA

#### "SUBCONTRATACIÓN":

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A OTRO CONTRATISTA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA ALCALDÍA", EN CUYO CASO PODRÁ







HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY. EN CASO DE SUBCONTRATAR SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA ALCALDÍA", SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

### DÉCIMA SÉPTIMA

#### "PENAS CONVENCIONALES":

SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO O NO INICIA EN LA FECHA EN LA QUE SE PONE A SU DISPOSICIÓN EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

"LA ALCALDÍA" RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES ASENTADOS EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO EVALUADO. MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN DICHAS ESTIMACIONES SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO O CONVENIO RESPECTIVO.

"LA ALCALDÍA" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, FRACCIÓN VII, DE LA LEY; 55, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO Y EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE AGOSTO DEL 2017; LAS CUALES NO PODRÁN REBASAR EN SU CONJUNTO EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA ALCALDÍA" RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) SIN EL I.V.A. DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN. MENSUALMENTE SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN DICHAS ESTIMACIONES SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO O CONVENIO DE PLAZO IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA". EL IMPORTE RETENIDO SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA" EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE RECUPERE EL AVANCE PROGRAMADO O UNA PROPORCIÓN DEL MISMO. AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN A "EL CONTRATISTA", HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE CORRESPONDAN POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO SOBRE EL MONTO DE LA OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR SIN EL I.V.A.







EN CASO RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS DERIVADOS POR LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA, EN TODOS LOS SUPUESTOS NO DEBERÁ CONSIDERARSE EL I.V.A.

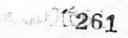
CUANDO "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA YA SEA INTERNA O EXTERNA DETERMINE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE DE LOS TRABAJOS POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS MISMOS, SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES.

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE DE MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE: LA OBRA EJECUTADA POR "EL CONTRATISTA" SIN APEGO A LAS ESPECIFICACIONES O AL PROYECTO EJECUTIVO CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁN QUE SER REPARADOS LOS TRABAJOS POR SU CUENTA Y RIESGO Y REPONERLOS DE ACUERDO A LO CITADO EN LA MENCIONADA CLÁUSULA, PROCEDIENDO "LA ALCALDÍA" A RETENERLE UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR LA EJECUCIÓN DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, EL CUAL SE LIBERARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REPUESTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ESTABLECIÉNDOSE COMO PENA CONVENCIONAL EL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE POR "EL CONTRATISTA".

PARA LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DEBERÁ RENDIR EL INFORME RESPECTIVO AL RESIDENTE DE OBRA DE "LA ALCALDÍA" PARA VER SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHA OBRA SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN NI PONGA EN RIESGO PERSONAS NI LOGROS DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO, SE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO MULTIPLICADO POR 2 (DOS) SIN EL I.V.A.

PARA LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE EN LO QUE SE DICTAMINE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO PROCEDIENDO "LA ALCALDÍA" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN, SERÁ CAUSAL DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY; 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO Y "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A HACERLO, APLICANDO A "EL CONTRATISTA" UN CARGO DE LO QUE CUESTE MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SIN EL I.V.A., QUE SE TENDRÁ QUE DEDUCIR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE COTIDIANAMENTE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL AL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SIN EL I.V.A., AL MES O MESES EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERIODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.







SI AL FINALIZAR LA OBRA Y NO RETIRÓ ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE ANTES DE LA ENTREGARECEPCIÓN SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO) DEL
MONTO CONTRATADO SIN EL I.V.A. Y SI "LA ALCALDÍA" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL
CONTRATISTA" LO QUE "LA ALCALDÍA" TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SIN EL
I.V.A.

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTO O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONARÁ ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ÉSTE SE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

SI DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE DAÑARAN LAS INSTALACIONES INDUCIDAS, TALES COMO LAS DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETRÓLEOS MEXICANOS, TELÉFONOS DE MÉXICO Y OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS, LAS REPARACIONES SE HARÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" O POR CUENTA DE LAS INSTITUCIONES CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DE NO PRESENTAR "EL CONTRATISTA" SUS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS FECHAS DE CORTE, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN I.V.A., QUE SE APLICARÁ A PARTIR DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS DE ATRASO SE PENALIZARÁ AL ORDEN DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, SIENDO ESTA ACUMULABLE POR CADA 15 (QUINCE) DÍAS DE ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

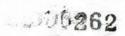
PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE, EN TAL EVENTO, "LA ALCALDÍA"; HARÁ AL PROGRAMA, LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

NO SE CONSIDERAN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL CONTRATISTA", DEBERÁ LIQUIDARLO A "LA ALCALDÍA" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE LE DESCONTARÁ EN LAS ESTIMACIONES Y/O ESTIMACIÓN FINIQUITO.

SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA RECEPCIÓN NO SE PUEDE LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS CON MOTIVO DE LA









CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, A

PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ASISTIR AL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN EL DÍA SEÑALADO PARA TAL EFECTO, QUEDANDO APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR AL PAGO DE 20 (VEINTE) DÍAS DE UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FECHA DEL ACTO DICHA CANTIDAD DEBERÁ SER LIQUIDADA A "LA ALCALDÍA" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO EL CONTRATISTA INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE DE MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE: AUTORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARA CON "LA ALCALDÍA" SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHA OBRA SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN NI PONGA EN RIESGO PERSONAS NI LOGRO DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y EJECUTADO, MULTIPLICADO POR 2 (DOS).

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y/O EL RECLAMO DE LA FIANZA OTORGADA Y/O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

### DÉCIMA OCTAVA

### "SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO":

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE LA SUSPENSIÓN SE HARÁ SABER A "EL CONTRATISTA" CON UNA ANTELACIÓN DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA COMO LO DISPONE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEYY 71, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", ESTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES A "EL CONTRATISTA"; SI LAS CAUSAS SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE ÚLTIMO PAGARÁ A "LA ALCALDÍA" LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA. "EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS







TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA ALCALDÍA A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDA LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN, SIENDO POTESTATIVO DE LAS MISMAS CELEBRAR CONVENIO DE SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, QUE PARA SER VÁLIDO DEBERÁ CELEBRARSE INMEDIATAMENTE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DICHA SUSPENSIÓN EN SU CASO PODRÁ PRODUCIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

### DÉCIMA NOVENA

## "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO":

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, AJUSTÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

I. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SOLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO "LA ALCALDÍA" LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA", LA CUAL DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY Y 71, 72, 73, 74 DE SU REGLAMENTO.

EN LOS CASOS EN QUE SEA "LA ALCALDÍA", QUIEN DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

TAMBIÉN SERÁ CAUSAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, EL QUE "LA ALCALDÍA" ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE DARSE CUALESQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, "LA ALCALDÍA" EN CUALQUIER MOMENTO SE LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", A EFECTO DE QUE DE FORMA

DERECHOS / NUESTRA CAS

CIUDAD INNOVADORA Y DE







INMEDIATA SE PROCEDA ADMINISTRATIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY.

CUANDO SE PRESENTEN CASOS DE NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS DETERMINADOS POR RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

II. EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DÍEZ) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, INSTRUMENTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA" DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, Y EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, TOMARÁ DE INMEDIATO POSESIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN CUALQUIER OTRO QUE SE CONVENGA.

EN ESTOS CASOS, PROCEDERÁ ADEMÁS A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO, QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, EL REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN APLICADA SUPLETORIAMENTE, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SI LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE EFECTUARÁ POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PAGARÁ A "LA ALCALDÍA", LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

"LA ALCALDÍA", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ARBITRAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE UBIQUE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SUS







ANEXOS.

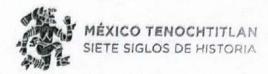
- B) NO ENTREGUE LA GARANTÍA SOLICITADA EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE LE HAYA EXCEPTUADO DE SU PRESENTACIÓN.
- C) SI EL CONTRATISTA NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES POR ESCRITO DADAS POR "LA ALCALDÍA", EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- D) SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA.
- E) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PIERDA LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, FINANCIERAS U OPERATIVAS QUE HUBIERE ACREDITADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- F) SE LE REVOQUE O CANCELE DE MANERA DEFINITIVA CUALQUIER PERMISO O AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO.
- G) INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE O ABANDONE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR EL CONTRATISTA O POR "LA ALCALDÍA".
- H) CUANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA ALCALDÍA" CEDA O TRANSFIERA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATO DE CUALQUIER FORMA.
- CUANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA ALCALDÍA" CEDA O TRANSFIERA LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES E INTERESES DE "EL CONTRATISTA" O SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS.
- J) CAMBIE SU NACIONALIDAD, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD O, SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN AL CONTRATO.
- K) SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY "CONTENIDO NACIONAL".
- L) SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "ANTICORRUPCIÓN".
- M) CUANDO REINCIDA EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ COMO REINCIDENCIA LA FALTA EN EL CUMPLIMIENTO, POR DOS O MÁS EVENTOS DIFERENTES, O POR DOS O MÁS VECES DE UN MISMO EVENTO.
- N) CUANDO EL "EL CONTRATISTA" OCASIONE UN ACCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS GENERALES SEÑALADOS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS.
- O) CUANDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" CAUSE LA MUERTE DE UNA O MÁS PERSONAS, YA SEA POR SU FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA O POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO A OTRAS OBLIGACIONES DEL











CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DETERMINEN QUE LA RESPONSABILIDAD DE ESTE EVENTO ES IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", NO OBSTANTE, DICHA DETERMINACIÓN, "LA ALCALDÍA" VALORARÁ LA DECISIÓN DE RESCINDIR.

- 8/
- P) CUANDO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN DELITOS AMBIENTALES POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, A OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN ESTE SUPUESTO "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DETERMINEN QUE LAS CONDUCTAS REALIZADAS POR "EL CONTRATISTA" CONSTITUYEN UN DELITO AMBIENTAL, NO OBSTANTE, DICHA DETERMINACIÓN "LA ALCALDÍA" VALORARÁ LA DECISIÓN DE RESCINDIR.
- Q) CUANDO COMO RESULTADO DE UNA AUDITORÍA O DE LAS AUDITORIAS QUE SE LLEVEN A CABO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE "EL CONTRATISTA", OBTENGA CONSECUTIVAMENTE TRES CALIFICACIONES CONSECUTIVAS MENORES A 90% (NOVENTA POR CIENTO), "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA, PREVIO A LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, "LA ALCALDÍA" PODRÁ OTORGAR A "EL CONTRATISTA" UN PERÍODO PARA SUBSANAR DICHO INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN PACTADO. EL PERÍODO SERÁ DETERMINADO POR "LA ALCALDÍA" ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO. SI AL CONCLUIR DICHO PERÍODO, "EL CONTRATISTA" NO HUBIERA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO "LA ALCALDÍA" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "LA ALCALDÍA" NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

"LA ALCALDÍA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, COMPUTADOS A PARTIR DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE "LA ALCALDÍA" DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA; Y SE NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE DETERMINADO.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

LA NOTIFICACIÓN, TANTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN COMO DE LA DETERMINACIÓN DE LA

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CAS

AS

# DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO





### AC-DGODU-LP-0-019-2021

RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁN NOTIFICADAS POR EL CONTRATISTA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO O LAS LEYES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS APLICABLES O QUE EN DERECHO CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY.

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, ESTA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY; 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", TODOS LOS PACTOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONTRATIDAS POR ERROR, DOLO, FALTA CONTRATISTA" DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y QUE SEAN ADMITIDAS POR ERROR, DOLO, FALTA CONTRATISTA" DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y QUE SEAN ADMITIDAS POR ERROR, DOLO, FALTA DE DILIGENCIA E INCLUSO MALA PE EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN COMO RESPONSABLES EN LAS DIFRENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

"ATENCIÓN A POSIBLES CONTROVERSIAS":

VIGESIMA

PRRA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÚBLICADAS EL 28 DE AGOSTO DEL 2017 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO, CLÁUSULAS DEL CONTRATO, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O CONDICIÓN QUE RIJAN LAS CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO, MOTIVADOS POR ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, "EL CONTRATISTA", PODRÁ SOLICITAR LA CONCILIACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA QUE SE LLEVARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LEY.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONTEMPLADO POR LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA PROCEDERÁ, EN SU CASO, A MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO EN LA PARTE CONDUCENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SE DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

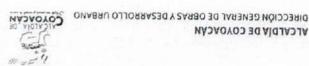
SI LA DISCREPANCIA SURGE POR APRECIACIONES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ FORMULAR POR ESCRITO UN PLANTEAMIENTO SOBRE EL PROBLEMA QUE REGLAMENTO, POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SI SON NECESARIAS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CIRCULARES, ACUERDOS REFERENCIAS DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

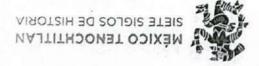
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CAS

\$92

Calzada de Tiaipan N\*3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Cludad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 29 de 38







EL PLANTEAMIENTO ANTERIOR LO PRESENTARA A LA SUPERVISIÓN SEA ESTA INTERNA O EXTERNA Y SE DEJARÁ QUE TENGAN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

DICHA SUPERVISIÓN ESTUDIRRÁ, ANALIZARÁ, VERIFICARÁ Y FORMULARÁ SUS PROPIAS OBSERVACIONES CON EL LOS FUNDAMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y DE CONTRATISTA" POR ESCRITO VÍA EL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" PARA QUE AQUÉLLA CORRIJA LO QUE RESPONDA EN CASO DE HABER EQUIVOCACIÓN O SE DESISTA SI NO TIENE RAZÓN. SI PROCEDE PRESENTARÁ CORRESPONDA EN CASO DE HABER EQUIVOCACIÓN O SE DESISTA SI NO TIENE RAZÓN. SI PROCEDE PRESENTARÁ ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL RESPONSABLE MENCIONADO A QUIEN SE DESIGNE.

EL RESPONSABLE O QUIEN SE DESIGNE, A SU VEZ ESTUDIARÁ, ANALIZARÁ, VERIFICARÁ Y DICTAMINARÁ SOBRE LA SOLUCIÓN PROPUESTA POR LA SUPERVISIÓN Y CON BASE EN EL PLANTEAMIENTO DE "EL CONTRATISTA". EN LA NOTIFICACIÓN ESCRITA SE DEBERÁN ASENTAR LOS DATOS ANTECEDENTES DE CONTRATO SI, POR EL CONT

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL RESPONSABLE O QUIEN ESTE DESIGNE, EN LAS CONDICIONES DE MODIFICACIÓN O DE NO PROCEDENCIA DE SU PETICIÓN, PERSISTA EN CONSIDERAR QUE LE ASISTE LA RAZÓN EN SU PLANTEAMIENTO ORIGINAL, LA SIGUIENTE E INMEDIATA INSTANCIA PARA PRESENTAR INCONFORMIDAD Y PLANTEAMIENTO SERÁ LA CONTRALORÍA INTERNA EN CUYO CASO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY EN SU TÍTULO SÉPTIMO, COMO PROCEDIMIENTO PARA SU ATENCIÓN Y RESPUESTA.

EL RESPONSBLE O QUIEN ESTE DESIGNE POR PRRTE DE "LA ALCALDÍA" EN DONDE SURJA EL PROBLEMA DE BESPONSBLE O QUIEN ESTE DESIGNE POR PRESENCIONES QUE LES REQUIERAN Y NUMÉRICOS, LAS REFERENCIAS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DISPOSICIONES QUE LES REQUIERAN Y SI FUESEN NECESARIAS, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPOSICIONES INTERNAS (CIRCULARES), POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, RUTERNAS (CIRCULARES), POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, RUTERNAS (CIRCULARES), POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, RUTERNAS (CIRCULARES), POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SOLUCIÓN.

"DEDUCCIONES ESPECÍFICAS";

VIGÉSIMA

"LA ALCALDÍA" DESCONTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO EN LA SECCIÓN 13.7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES.

1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO





AC-DGODU-LP-0-019-2021

DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO DE LOS TRABAJOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL RRÍCULO 184 FRACCIÓN I.

2 % (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (SACOP-CG) QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMENDÓ AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

0.2 % (PUNTO DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA AL INSTITUTO OPCIONAL PARA EL CONTRATISTA, PARA LO CUAL EN CASO DE NO ACEPTAR DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

"PROPIEDAD INTELECTUAL":

VIGESIMA

"EL CONTRATISTA" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL USO DE LAS TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, YA QUE ESTOS TRABAJOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, YA QUE ESTOS INVARIBALEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVARIBALEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVARIBALEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVARIBALEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVARIBALEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVARIBALEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVARIBALEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVARIBALEMENTES.

"PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS":

VIGÉSIMA TERCERA

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PÚBLICACIONES CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

"OBLIGACIONES":

ATRAUD

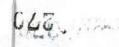
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE LE SEAN APLICABLE.

REGLAMENTO Y DEMÁS REGLAS, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLE.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A DAR SEGUIMIENTO Y RESPUESTA A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA A LAS OBSERVACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DEL OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 BIS, FRACCIONES II, IV Y V, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN

CIUDAD INNOVADORA Y DE





DIBECCIÓN ŒΕΝΕΚΥΓ DE OBBYZ A DEZYBBOTTO NBBYNO YTCYTD[Y DE COΛΟΥΟΝ







### AC-DGODU-LP-0-019-2021

MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A TRAVES DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, MISMA QUE DEBE CONTENER LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA MENCIONADA LEGISLACIÓN PARA DICHO TRÁMITE, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MECANISMOS DE MODERNIZACIÓN Y PODRÁ TRAMITARSE VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN PODRÁ TRAMITARSE VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ANTES ESTIPULADO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA MENCIONADA LEY Y SU ANTES ESTIPULADO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA MENCIONADA LEY Y SU ANTES ESTIPULADO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA MENCIONADA LEY Y SU ANTES ESTIPULADO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA MENCIONADA LEY Y SU DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE ESTA "ALCALDÍA".

"EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR SU PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION, TRAMITADO ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA) Y PRESENTARLO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA QUE LE SEAN APROBADOS TODOS AQUELLOS CONCEPTOS QUE MANEJE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

ES RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA EMPRESA CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA SECRETARIA DEL MEDIO PROCEDERÁ CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO, MIENTRAS TANTO NO PRESENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 46, FRACCION XIV, DE LEY, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE MANTENERSE COMO PROVEDOR SALARIALEMENTE RESPONSABLE EN TANTO DURE EL CONTRATO.

"OBLIGACIÓN DE COLOCAR LETRERO":

ATNIUQ

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y EN CADA FRENTE DE TRABAJO UN DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL "RAUL ANGUIANO", DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL "RAUL ANGUIANO", DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA COYOACAN" CON LEYENDA Y REDACCIÓN CON EL DISEÑO QUE LA ALCALDÍA PROPORCIONE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA EL O LOS LETREROS QUE MENCIONE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA, CON LA LEYENDA FINAL QUE EN CADA CASO SE OTORGARÁ. EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA EN LONA PLASTIFICADA CON LAS MEDIDAS DE 2.50 X 1.50 MTS, Y LOS QUE RESULTEN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LAS CARACTERÍSTICAS SERÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS.

ASÍ MISMO TOME LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DELIMITACIÓN DE ZONAS DE RIESGO, COLOCACION DE SUTACIÓN A LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO, PARA PODER EVITAR INCIDENTES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, LOS TRANSEÚNTES Y EL ENTORNO EN GENERA.

«овысьсиом ре солосья во́тило сои со́ріво ор»:

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CA

TLZ.



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO 





AC-DGODU-LP-0-019-2021

VIGESIMA

INTELIGENTE", EN LA PARTE SUPERIOR ABARCANDO UN ESPACIO DE 20 CM DE LARGO POR 60 DE ANCHO. INFORMAR DE ESTA OBRA PÚBLICA, LEA EL CÓDIGO "QR" CON LA CÁMARA Y APLICACIÓN DE SU TELÉFOND PARA LA INTEMPERIE; EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR IMPRESIÓN DEL CÓDIGO "QR" CON LA FRASE "PARA (DOS POR FRENTE) DE UN TAMAÑO DE 80 CM DE LARGO POR 1.60 METROS DE AUCHO EN MATERIAL RESISTENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE DE LA OBRA; ROTULADO EN LONA

"FALSEDAD EN MANIFESTACIÓN";

SEPTIMA VIGESIMA

SEXTA

PREVISTO EN LA DECLARACIÓN INDICADA, PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES "EL CONTRATISTA" A QUE, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DETECTARA FALSEDAD EN LO SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR PRESCRIPCIÓN NI POR RATIFICACIÓN. ASIMISMO, SE COMPROMETE NUMERAL II.7, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO RESULTA NULO DE PLENO DERECHO Y NO SERÁ EN EL CASO DE RESULTAR FALSO LO MANIFESTADO POR "EL CONTRATISTA" EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA

"AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO";

AVATOO VIGESIMA

DE OPORTUNIDAD PARA EL BENEFICIO A LA POBLACIÓN USUARIA DE LA OBRA QUE SE TRATE, SEGÚN LO EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, SEGÚN SEA EL CASO. EN ESTOS CASOS, SIEMPRE DEBERÁ ATENDERSE AL CRITERIO MODIFICAR EL CONTRATO POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MEDIANTE LOS CONVENIOS SEÑALADOS EN DENTRO DE LOS LÍMITES DE TIEMPO Y COSTO, FLADOS EN ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, PODRÁ INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES"; MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN "LA ALCALDÍA" PODRÁ MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MODIFICAR EL CONTRATO POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MEDIANTE LOS CONVENIOS SEÑALADOS EM DENTRO DE LOS LÍMITES DE TIEMPO Y COSTO, FIJADOS EN ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, PODRÁ INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES", MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN "LA ALCALDÍA" PODRÁ MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO CONVENIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO SE "LA ALCALDÍA" PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE

PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS: DERIVADO DEL ANTERIOR PÁRRAFO, EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS

DISMINUYA O REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE SU DURACIÓN; DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PORCENTAJE QUE NO MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA

DERECHOS / NUESTRA CAS CIUDAD INNOVADORA Y DE

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P., 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919



# ALCALDÍA DE COYOACÁN DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO







AC-DGODU-LP-0-019-2021

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO);

ADICIONAL: CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, "LA ALCALDÍA" PRESENTARÁ EL CASO AL SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ, DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA ALCALDÍA".

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN DEL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAPÚBLICA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "LA ALCALDÍA" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA ALCALDÍA", SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA; DE SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

SI LOS TRABAJOS NO PUDIEREN EJECUTARSE DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE TAMBIÉN PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGA, SIENDO OPTATIVO PARA "LA ALCALDÍA" CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO.

SE EXCEPTÚAN DE LO ANTERIOR CUANDO EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y/O EN LA DISPOSICIÓN

CIUDAD INNOVAOORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CAS





DIBECCIÓN GENEBAL DE OBBAS A DESABBOLLO URBANO ALCALDÍA DE COVOACÁN





MEXICO TENOCHTITLEN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

AC-DGODU-LP-0-019-2021

DEL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBE LLEVARSE A CABO LA OBRA, IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA", EN ESTOS POR ESCRITO, PRESENTANDO LA REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS ANEXARÁ COPIA DEL DEPÓSITO DEL BANCO Y FIRMARÁ UN CONVENIO.

1

"SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO":

VIGÉSIMA NOVENA

"EL CONTRATISTA" ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO NI ESTA, NI SUS SUBALTERNOS O EMPLEADOS OFRECERÁN, DARÁN O PROMETERÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO A LA LEY, TALES COMO ROBO, FRAUDE, COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS O LAVADO DE DINERO.

EN CASO DE QUE DICHOS ACTOS SEAN DECRETADOS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ARTÍCULOS 63 DE LA CONTRATO, CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"REFORESTACIÓN SOCIAL";

TRIGÉSIMA

CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REFORESTACIONES SOCIALES CON LA DONACIÓN A "LA ALCALDÍA" DE 5 (CINCO) PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN QUE "EL CONTRATISTA" PROPORCIONARÁ A "LA ALCALDÍA" CONTRATISTA" PROPORCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA POBLACIÓN EN COYOACÁN. DICHA DONACIÓN SERA ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA" MEDIANTE ESCRITO DE LA POBLACIÓN EN CONCACÁN. DICHA DONACIÓN DE 5 (CINCO) PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN QUE "LA ALCALDÍA" PROPONACIÓN DE 5 (CINCO) PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN QUE "LA ALCALDÍA" PROPONACIÓN DE 5 (CINCO) PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN QUE "LA ALCALDÍA" PROPONACIÓN DE 5 (CINCO) PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN QUE "LA ALCALDÍA" PROPONACIÓN DE 5 (CINCO) PLANTAS DE MISMOS Y SU CUIDADO DURANTE EL PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIO.

"LA ALCALDÍA" ESTABLECERÁ LA SUPERFICIE CONCERTADA, DICHAS PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN QUE CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FISIOLÓGICAS SOLICITADAS.

"PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES";

TRIGÉSIMA PRIMERA

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTECIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA CONCURSANTES DE OBSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CIRCULAR UNO BIS DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ENTERADA CON EL OFICIO OM/0692/2011, EL DE MAYO DE 2011; Y LA CIRCULAR OM/DGRMSG/I/2011, CUYA FINALIDAD ES CONTAR CON LOS DATOS OBRA PÚBLICA, QUE PERMITA REALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS TRÁMITES Y INVITACIÓN RESTRINGIDAS, Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CIRCULAR UNO BIS DATOS POCUMENTACIÓN LEGAL FIDEDIGNA Y ÚNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA EL ÁREA DE PROTEINOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL FIDEDIGNA Y ÚNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA EL ÁREA DE PROTEICA DI CONTAR CON LOS DATOS PROTEICAS. Y INVITACIÓN RESTRINGIDAS, Y DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA EL ÁREA DE PROTEICA DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE TRANSPRENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE PROTEICA DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFODF), LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFODF), LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFODF), LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFODF), LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFODF), LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFODF), LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFODF), LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFODF), LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CONCESO A LA INFORMACIÓN PLA PROTECCIÓN DE CONCESO A LA INFORMACIÓN PLODE DA CONCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CONCESO A LA INFORMACIÓN DE CONCESO A

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CA

375



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO







# AC-DGODU-LP-0-019-2021

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CONTREREN, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY LEY DE LA CIUDAD DE MÉXICO LES CONFIEREN, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY LAS LEYES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LES CONFIEREN, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

EL RESPONSBLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES ARQ. CYNTHIA BRISEÑO GONZÁLEZ, Y LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, ES JARDÍN HIDALGO N° 1, COLONIA VILLA COYOACÁN, C.P. 04000, ALCALDÍA COYOACÁN, CIP. 040

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O EN WWW.INFODF.ORG.MX

"NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN".

TRIGÉSIMA SEGUNDA

**TERCERA** 

TRIGESIMA

DE RESULTAR FALSAS CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", VERTIDAS EN EL PRESENTE DE MISMO INCURRA EN CUALESQUIERA DE LAS HIPÓTESIS CONTRATO, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO INCURRA EN CUALESQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A "LA ALCALDÍA", POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

"LIQUIDACIÓN".

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DEBERÀ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE "LAS CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE "LAS PARTES", "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN PARTES", "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO S7 DE LA LEY; RESERVÁNDOSE "LA ALCALDÍA" EL DERECHO DE RECLAMAR, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

EN LA LIQUIDACION QUE SE FORMULE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE HARÁN CONSTAR CONCEPTO GENERAL QUE SE FORMULE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE SE FORMULE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE HARÁN CONSTAR CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CAS

275







MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

AC-DGODU-LP-0-019-2021

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PRRTES" RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA ALCALDÍA" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLA, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO, CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHA LIQUIDACIÓN A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADA.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", EL PAGÓ SERÁ CONSIGNADO A UN JUEZ COMPETENTE, O BIEN, SE SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTÀNEA LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN ESTE CONTRATO EN LO QUE CORRESPONDE A LA LIQUIDACIÓN.

"етиорито".

AMISŽBIRT ATRAUD

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI ESCRITO PARA QUE SE PRESENTE, UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA" FINIQUITARÁ LA OBRA UNILATERALMENTE.

"JURISDICCIÓN".

MEXICO' 35 DE 10NIO DE 3031'

ATNIUQ

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10, SEGUNDO PÁRRAFO; DE LA LEY, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" PREMAN AL MARGEN Y AL CALCE COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN Y PLENA VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TRAMAN AL MARGEN Y AL CALCE COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN Y PLENA VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE SU ACEPTACIÓN Y PLENA VALIDEZ.

TRIGESIMA SEXTA

CIUDAD INNOVADOR A Y DE DERECHOS / NUESTRA CAS



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO





AC-DGODU-LP-0-019-2021

"EL CONTRATISTA"

"VICALUX, S.A. DE C.V."

a twis (vozupus

C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTIZ ADMINISTRADOR ÚNICO

"POR LA ALCALDÍA"

ARQ. CYNTHIA BRISEÑO GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO,

EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN

EL PRESENTE CONTRATO SE VÁLIDA ÚNICAMENTE EN SUS CUATRO FORMALIDADES JURÍDICAS, POR LO QUE LA DGODU SERÁ OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN POR SU SUSCRIPCIÓN.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CAS



MADACOVO DE RESERVO DE CARROLLE EN ESCRICO DE RESERVO ACENTO DE CARROLLE DE CA



**VC-DGODU-LP-0-042-2021** 

ANDORED OTHER

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

COY-DGODU-O-LP-12-2021

03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

AC-DGODU-LP-0-042-2021

26.655,524,4\$

, .......

/ 6E. PEZ, SITT 2

\TE.4T8,281,231

N PTS I S S

SAF/SE/958/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020

"TRRBAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE LA ALCALDIA CULTURAL "RAUL ANGUIANO", DENTRO MEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA

STO

OG DE SEPTIEMBRE DE 2021

OS DE OCTUBRE DE 2021

ALCALDÍA COYOACÁN

"VICALUX, S.A. DE C.V.

COYOACAN".

DIRECCIÓN GENERAL DE:

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL N°: FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:

FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

N° DE OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN DE

:AT2ITARTNOD

INVERSIÓN:

CLAVE PRESUPUESTAL:

IMPORTE DEL CONTRATO:

FECHA DE CONTRATO:

IMPORTE TOTAL:

N° CONTRATO:

N° LICITACIÓN:

MODALIDAD:

:A.V.I

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

REGULADO POR LA "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL,"

OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DE COYOACÁN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. CYNTHIA BRISEÑO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, Y POR LA OTRA PARTE, VICALUX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE MANERA CONJUNTA SE LES CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE CANTANINARÁ "LAS PRRIES", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES CALOMINARÁ "LAS PRRIES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y QLÁUSULAS SIGUIENTES.

DEBECHO? \ NOESTAVIC

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919

I. de 38



DECLARACIONES

"LA ALCALDÍA" DECLARA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

QUE LA ARQ. CYNTHIA BRISEÑO GONZÁLEZ, TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTOS, Y CONVENIOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2021, POR EL C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, ALCALDE DE COYOACÁN; DE CONFORMIDAD CON 2021, QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE SE ENCUENTRA VIGENTE. LA CUAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE SE ENCUENTRA VIGENTE. LA CUAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE LA ENCUENTRA VIGENTE. LA CUAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE LA ENCUENTRA VIGENTE. LA CUDAD DE MÉXICO Y EL MANUAL AS, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE ACCETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MANUAL AS, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE ACCETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MANUAL AS, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE ACCETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA O) DE ACCETA OTOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. RIGOBERTO AVILA ORDANALA ORDANA ORDANA

QUE EL C. RAUL LOPEZ FLORES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL N° 015, DIO VISTO BUENO Y AUTORIZÓ CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ACUERDO DEL RECHA SE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021, QUE A LA GACETA DE COYOACÁN PUBLICADO EN LA GACETA DE COYOACÁN PUBLICADO EN LA GACETA SE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 449 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020; PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 449 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020; PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TECHA 12 DE COYOACÁN PUBLICADO EN LA GACETA DE MÉXICO NÚMERO 449 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020; PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TECHA 12 DE ACOLOBACÁN.

1.3 QUE COMO ACCIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTA ALCALDÍA, SE TIENEN PROGRAMADOS LOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA, POR LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR A UNA EMPRESA QUE DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA, POR LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR A UNA EMPRESA QUE DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA, SO UNE SE REQUIERE CONTRATAR A UNA EMPRESA QUE DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA, SE TIENEN PROGRAMADOS LOS DENTRO DEL PROGRAMADOS LOS DEL PROGRAMADOS LOS DEL PROGRAMADOS LOS DEL PROGRAMADOS LOS DEL CALDA DEL PROGRAMADOS LOS DEL PROGRAMADOS DEL PROGRAMADOS LOS DEL PROGRAMADOS

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU

DEBECHOS/MOESTRA EN CHODAD AMODADO SAS DE

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919
Z de 38

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO





#### AC-DGODU-LP-0-042-2021

REGLAMENTO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 Y DEMÁS NUMERALES APLICABLES DEL CITADO ORDENAMIENTO.

- 1.5 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN OF PRESUPUESTAL Nº, SIENDO INVERSIÓN Nº SAF/SE/958/2020, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 Y CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Nº, SIENDO AUTORIZADA LA CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- 1.6 QUE EL PROGRAMA DE OBRAS EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A LA EMPRESA "VICALUX, S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL PROPERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2021 Y CON REPOSICIÓN DE FALLO DE FECHA 03 DE APPRITAMBRE DE 2021, QUE SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1°, 3°, APARTADO A, FRACCIÓN I, 23, PRIMER PÁRRAFO, 24, INCISO A, 25, INCISO A, FRACCIÓN I, 44, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 46 DE LA LEY DE APPRITAMBRE DE 2021, QUE SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1°, 3°, APARTADO A, FRACCIÓN I, 23, PRIMER PÁRRAFO, 24, INCISO A, 25, INCISO A, FRACCIÓN I, 44, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 46 DE LA LEY DE APPRITAMBRE DE 2021, QUE SE LIGITAR DE PROPERTO A FRACCIÓN I, 23, PRIMER PÁRRAFO, 24, INCISO A, 25, INCISO A, FRACCIÓN I, 44, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 46 DE LA LEY DE APPRITAMBRE DE 2021, QUE SE LIGITAR DE PROPERTO A FRACCIÓN I, 23, PRIMER PÁRRAFO, 24, INCISO A, 25, INCISO A, FRACCIÓN I, 44, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 46 DE LA LEY DE APPRITAMBRE DE 2021, QUE SE LIGITAR DE PROPERTO A PROPERTO A
- QUE NOMBRARA A SU RESIDENTE DE OBRA POR ESCRITO, MISMO QUE FUNGIRA COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA ALCALDÍA" Y DESEMPEÑARÁ EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS FUNCIONES QUE PARA TAL PRECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 PRACCIÓN XXVI Y 50 LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 62 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EMITE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES.
- II. "EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

QUE EL C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTIZ ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD "VICALUX, S.A. DE C.V." QUE REPRESENTA, CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO Nº 106,759 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2009, OTORGADO ANTE LA FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO Nº 17, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO OBJETO SOCIAL ES: ACTUAR COMO PROVEEDORA Y/O CONTRATISTA DEL GOBIERNOS CIUDAD DE MÉXICO, CUYO OBJETO SOCIAL ES: ACTUAR COMO PROVEEDORA Y/O CONTRATISTA DEL GOBIERNO SILOPALES, ORGENISMOS LOCALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ORGENISMOS DESCENTRALISMOS ESTATALES, GOBIERNOS LOCALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ORGENISMOS DESCENTRALISMOS ESTATALES, GOBIERNOS LOCALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ORGENISMOS DESCENTRALISMOS ESTATALES, GOBIERNOS LOCALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ORGENISMOS DESCENTRALISMOS ESTATALES, GOBIERNOS LOS REGISTROS ALOS CONTRATOS. ENTRE OTROS.

QUE EL C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTIZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "VICALUX, S.A. DE C.V.", CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO Nº 45,170 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, NOTARIO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTRADO DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTRADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE DICHO CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO O MODIFICADO.

DEBECHORANDER LEVEL COMMONWELL TO THE COMMONWELL OF THE COMMONWELL

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5222 y 5658 5929 3 de 38



- II.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXCLUSIÓN DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, LLEGARE A CAMBIRR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y POR LO TANTO A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.
- QUE SU REPRESENTANTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LÓS TRABAJOS SERÁ NOMBRADO POR ESCRITO, Y CON TAL CARÁCTER FUNGIRÁ ANTE "LA ALCALDÍA", CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A "EL CONTRATISTA", EN LOS CAMBIOS, MODIFICACIONES. INSTRUCCIONES O CUALQUIER DECISIÓN QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MODIFICACIONES. INSTRUDO TAMBIÉN EL ENCARGADO DE PREMEÑAR LA BITÁCORA DE OBRA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", COMPROMETIÉNDOSE A PECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS PREMEÑAR SUS FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ACATANDO LO QUE PARA TAL PREMEÑAR SUS FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ACATANDO LO QUE PARA TAL PREMEÑAR SUS FUNCIONES EN RELEGIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ACATANDO LO QUE PARA TAL PREMEÑAR SUS FUNCIONES EN RELEGIÓN CON EL OBJETO DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS AVIGENTES.
- II.3 QUE ESTÁ DE ACUERDO EN CONSIDERAR A UN SEGURISTA CALIFICADO Y CERTIFICADO, PARA EL CONTROL DE LA OBRA, UNO POR CADA 25 (VEINTICINCO) TRABAJADORES, DENTRO DE LOS COSTOS DE INDIRECTOS.
- II.4 QUE HA CUMPLIDO COM SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 INCISO ¢) Y

  406, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE ESTÁ

  PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIÉR MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR

  EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.5 ASÍ MISMO QUE ESTÁ AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DE RE NUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS APLICABLES.
- ILE QUE ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS CONTADOS A SER REQUERIDA POR "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON PELA DECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A QUE LE PUDIERA PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, EN CUYO CASO SE ESTARA A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- QUE ES RESPONSABLE DE COADYUVAR CON "LA ALCALDÍA" EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, ADEMÁS MANIFIESTA:
- 11.7 CONTAR CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

1.- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE: VIC 090317 9N7

CIUDAD ANDOVANO ANTESTRA CEST.

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 4 de 38

6.11

8.11



### WC-DGODU-LP-0-042-2021

- 2.- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REGISTRO DE EDIFICACIÓN. OTRAS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.
- 3.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA CLAVE: C22 30244 10 7
- 4.- INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LO\$ TRABAJADORES, CON LA CLAVE: C22 30244 10 7
- S.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRRA LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO O COMIS ÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO PEDERAL, 47, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICADES ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES. ASIMISMO, NO ESTAR SANCIONADO O DECLARADO COMO IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONADOS CON ÉSTA, DOR LA SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, DOR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, NULLO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PEL DISTRITO FEDERAL; Y 2225, 2228, 2223, 2234, 2235, 2237 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA Z EL DISTRITO FEDERAL.
- QUE CONOCE Y SE COMPROMETE A ACATAR EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA LEY"; DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL REGLAMENTO", LA LEGISLACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APPLICACIÓN SUPLETORIA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NÉXICO Y SUS NORMAS TÉCNICAS MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS NORMAS TÉCNICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LO QUE HACE A OBRA PÚBLICA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS (PROYECTOS (EN SU CASO), PLANOS (EN SU CASO), ESPECIFICACIONES, PROBENDADE OBRA PÚBLICA EL SULDAD DE MÉXICO Y SUS NORMAS TÉCNICAS. PROBENDADE OBRA PÚBLICA EL SULDAD DE MÉXICO Y SUS NORMAS TÉCNICAS. PROBRAMA DE OBRA PÚBLICA EL SULDAD DE MÉXICO Y SUS NORMAS TÉCNICAS. PROBENDADE OBRA PÚBLICA EL SULDAD DE MÉXICO Y SUS NORMAS TÉCNICAS. PROBENDADE OBRA PÚBLICA EL SULDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LO QUE HACE A OBRA PÚBLICA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS (PROYECTOS (EN SULDAD DE MÉXICO Y SUS NORMAS Y PRESUPUESTO) SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INTEGRADOS EN LAS BASES DE CONCURSO, CON PUBLICA DE LA REFINIDAD PRICABLE.
- II.10 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
  ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
- II.II QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA CONOCE PERFECTAMENTE EL OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y METAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LAS CONDIERA POR LAS CONDIERAS TODOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, RAZONES POR LAS CUALES TIENE LA SEGURIDAD DE CUMPLIR COMPLETAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- II.12 QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA

DERECHOS/NOTES OF

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, telefono. 5658 5222 y 5658 5919 5 de 38





EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY Y 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, NO ESTAR SANCIONADO O IMPEDIDO LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA, POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI POR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY; 1816, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL PARA DEL DISTRITO FEDERAL.

- II.13 QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NI VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHAS LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, INCLUYENDO A LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN CUANDO NO PARTICIPEN DIRECTA O ACTIVAMENTE EN "LA ALCALDÍA".
- II.14 QUE ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA ALCALDÍA", Y QUE LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU CARGO.
- II.15 QUE SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### III. "LAS PARTES" DECLARAN":

- III.1 QUE TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE EL CONSENTIMIENTO QUE EXPRESAN EN ESTE ACTO CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR EL ACTO JURÍDICO, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS.
- III.2 QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD, PERSONAL DAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN Y SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE TIENEN PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, PUES EL CONSENTIMIENTO QUE EXPRESAN EN ESTE ACTO CARECE DE VICIO ALGUNO QUE LO AFECTE Y POR QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS PARA ESTOS EFECTOS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS, OBLIGÁNDOSE A LO EXPRESAMENTE PACTADO, QUE MANIFIESTAN SU

CIUDAD INNOVADOVA (EL DERECHOS / NOESTRA C

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 6 de 38

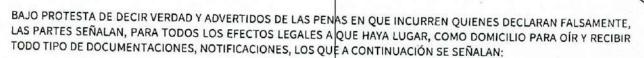




CONFORMIDAD EN QUE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PRESENTE CONTRATO, SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES X Y XI DE LA LEY, CONSISTIENDO EN:

- 1. LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL GONTRATO.
- 2. LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA ADJUDICADA.
- 3. EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- 4. LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE MANO DE OBRA Y DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.
- 5. LOS PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES (EN SU CASO).
- LA BITÁCORA DE OBRA.
- 7. LAS GARANTÍAS (FIANZAS).

#### IV. "DOMICILIOS":



- 1.-"LA ALCALDÍA" SEÑALA SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE JARDÍN HIDALGO Nº 1 COLONIA VILLA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04000, ALCALDÍA COYOACÁN.
- 2.- "EL CONTRATISTA" SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN: BRISAS MZ. 49 LT. 2, COLONIA CRISTOBAL HIGUERA PROFR., ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52940, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO ADEMÁS DECLARA QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO DE ÉSTE A "LA ALCALDÍA", DE LO CONTRARIO, CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICE CON MOTIVO DEL PRESENTE, SERÁ EFECTUADO EN EL SEÑALADO Y SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY.
- 3.- DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, UBICADO EN: GUADALUPE 319, COLONIA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08100, MANIFESTANDO QUE EN DICHO DOMICILIO LLEVA A CABO DIARIAMENTE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A SU OBJETO SOCIAL.

QUE SE SUJETAN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN FOJAS ANEXAS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

> Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 0465d, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 7 de 38

THURAD INNOVABILITY AS LE DERFORDS / NUESTRADAY.





# CLÁUSULAS

#### PRIMERA

#### "EL OBJETO DEL CONTRATO":

"LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL "RAUL ANGUIANO", DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA COYOACAN, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE MANO DE OBRA Y DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, LOS PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES (EN SU CASO), LA BITÁCORA DE OBRA Y LAS GARANTÍAS (FIANZAS)). Nº COY-DGODU-O-LP-12-2021; LAS CUALES EN SU OPORTUNIDAD FUERON DEBIDAMENTE FIRMADAS POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO; ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, MISMOS QUE SE TIENEN POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EL ALCANCE DE LA BITÁCORA RELATORÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DEL CONTRATO Y A LA LEYY A SU REGLAMENTO.

#### **SEGUNDA**

#### "MONTO DEL CONTRATO":

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,453,339.92 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$712,534.39 (SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A. 16%), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$5,165,874.31 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)

### **TERCERA**

### "PLAZO DE EJECUCIÓN":

LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES DE 30 (TREINTA DÍAS NATURALES), OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A INICIAR LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA CONCLUIRLOS EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO; SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY, EL REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

### CUARTA

#### "DISPONIBILIDAD DE ÁREAS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS":

"LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LAS ÁREAS EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBTENER TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CONVENIDOS.

CIUDAD INNOVADORANICI DERECHOS / NUESTRAIC

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 8 de 38





# QUINTA "BITÁCORA DE OBRA":

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; SE DEBERÁ CONTAR CON UN LIBRO DE BITÁCORA DE OBRA, EN EL QUE SE ASENTARÁN LOS HECHOS MÁS RELEVANTES ASÍ COMO LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES, INSTRUCCIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; OBLIGÁNDOSE "LAS PARTES", A REGISTRAR DE INICIO A SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS MISMOS. DICHO DOCUMENTO SERÁ EL REGISTRO OFICIAL DE LOS TRABAJOS Y SE ENCONTRARÁ A CARGO Y BAJO LA CUSTODIA DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO, COMO SI FUESE UN ANEXO DEL MISMO. PARA LOS EFECTOS DE LA LEY, EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LA BITÁCORA DE OBRA SE AJUSTARÁ ATENDIENDO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE OPERE Y DEBERÁ CONSIDERAR EN LO APLICABLE, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL CONTRATO.
- 2. SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA "LA ALCALDÍA" Y TRES COPIAS, UNA PARA "EL CONTRATISTA", OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA Y LA TERCERA PARA LA SUPERVISIÓN, DE SER EL CASO.
- 3. LAS COPIAS DEBERÁN SER DESPRENDIBLES, NO ASÍ LAS ORIGINALES.
- 4. EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO. CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

# SEXTA "DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES":

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGA EN IGUAL PLAZO LA FECHA CRIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

# SÉPTIMA "ANTICIPOS":

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

CIUDAD INNOVADURA PER DERECHOS / NUESTRA DAS

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 9 de 38





#### OCTAVA "REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER EN ∮ORMA ANTICIPADA A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, ENVIANDO OFICIO DE ASIGNACIÓN A "LA ALCALDÍA", EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, EN LA PROFESIÓN DE ARQUITECTOS, INGENIEROS O SIMILAR Y QUE OBRARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUÁL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO "EL CONTRATISTA" LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE DICHA PERSONA.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES PREVIOS AL CAMBIO, PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS RÉQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. A SU VEZ Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY, "LA ALCALDÍA" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA.

#### NOVENA "FORMA DE PAGO":

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, LÀS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULÁCIÓN DE ESTIMACIONES, POR PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, LAS CUALES ABARCARÁN LAS UNIDADES DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA OBRA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y ÚLTIMO DE CADA MES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE REGISTRE ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; O BIEN, A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FÉCHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE LA OBRA.

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PARA EL EFECTO SE ÉSTIMA SEA DEL ORDEN DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERÍODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERIODO DE SU EJECUCIÓN; ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN. LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA ALCALDÍA", SE RESERVA

> CIUDAD INNOVADURA Y DE DERECHOS / NUESTAG CAN

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 046\$0, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 10 de 38





EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

# DÉCIMA

"GARANTÍAS":

# 1.-GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUÉSTO POR LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN III, DE LA LEY; 1 Y 360, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ DE GARANTIZAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE CONSIDERARÁN INDIVISIBLES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, PRESENTARÁ ANTE "LA ALCALDÍA", A MÁS TARDAR A LOS 10 (DÍEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO I.V.A., DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN, HASTA EL MOMENTO QUE SEA ESTÁ SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.

ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO, CUANDO "EL CONTRATISTA". A QUIEN SE HUBIESE ADJUDICADO EL CONTRATO NO FIRMARE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA LEY O SI HABIENDOLO FIRMADO NO CONSTITUYE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, PERDERÁ A FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN.

SI LOS TRABAJOS TIENEN QUE DARSE POR TERMINADOS AÚN SIN LA RECEPCIÓN POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" POR NO HABERSE PRESENTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY, ESA FECHA SERÁ DE CUALQUIER MANERA EL LÍMITE PARA ENTREGAR LA GARANTÍA Y SERÁ POR UN MONTO EQUÍVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, Y EN SU CASO, EL DE LIQUIDACIÓN, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA SUMA DE LAS OPERACIONES ANTERIORES.

EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS, COMO . INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRÁSOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ/CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORGUE:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO Á TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y OBRAS OBJETO DEL MISMO.

CIUDAD INNOVADORA? DERECHOS / NUESTRA C

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919



- B. QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA; O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C. QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- D.QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO AMPLIATORIO ANTE "LA ALCALDÍA".
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- F. QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, INCLUYENDO, CONVENIOS O MODIFICATORIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS.

### 2.-GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN III, Y 58 DE LA LEY Y 36 DEL REGLAMENTO, PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y DE LOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCLUIDO EL MONTO DE LA OBRA ADICIONAL QUE SE HUBIERE REALIZADO A LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

TODA FIANZA QUE CUBRA CON LOS REQUISITOS DE AMBAS FIANZAS, PODRÁ SER PRESENTADA EN UN SOLO DOCUMENTO, Y ESTE DEBERÁ CONTEMPLAR INVARIABLEMENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

### ASIMISMO, DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. EL PRESENTE TEXTO SE TENDRÁ QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O

DERECHOS / NUESTRA 6

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 12 de 38





ANTES DEL PAGO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ESTA SUSTITUIRÁ A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIDOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y, EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS. EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS, COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LAS GARANTÍA, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "LAS PARTES" PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO.

POR OTRA PARTE, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS PÓLIZAS DE FIANZA ANTES SEÑALADAS, DEBERÁ AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 11 DE AGOSTO DE 2006.

LAS FIANZAS SE EXTENDERÁN EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

#### 3.-GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONFORME AL ARTÍCULO 47, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY Y 63, ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GARANTICE LA REPARACIÓN TOTAL DE DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CIRCULAR OM/2006/99 DEL 30 DE AGOSTO DE 1999, EMITIDO CONJUNTAMENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL MONTO, SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÍNIMO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD QUE DEBERÁ CONTRATAR

CIUDAD INÁIGVADORAS LE DERECHOS / N9ESTRA CARA

Calzada de Tialpan N\*3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919





SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE INCURRA EN ALGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LA PARTE QUE NO CUBRA SU PÓLIZA, DEBERÁN CUBRIRLA CON SUS PROPIOS RECURSOS. SIN EXIMIR A QUE TODO IMPORTE QUE EXCEDA ESTA GARANTÍA SERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA, NO ELUDIENDO EL QUE REBASE ÉSTA, DEBIENDO CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LA COBERTURA QUE MANIFIESTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

LA VIGENCIA MÍNIMA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ CORRESPONDER AL PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE, EN CASO DE QUE EXISTA(N) CONVENIO(S) POR MODIFICACIONES DE OBRA, MONTO O TIEMPO, A ENTREGAR NUEVA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, O ENDOSO A LA YA EXHIBIDA PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL O LOS CONVENIOS GENERADOS, 🔪 LO ANTERIOR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL (LOS) CONVENIO(S).

EN LOS SUPUESTOS DE QUE SE LLEGUE A OTORGAR PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN; QUE LOS TRABAJOS AÚN SIN QUE SE HAYA OTORGADO PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONCLUYAN EN FECHA POSTERIOR A LA PACTADA EN EL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

# DÉCIMA PRIMERA

#### "AJUSTE DE COSTOS":



EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO REALIZADOS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 54 LA LEY Y 65 DEL REGLAMENTO, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y CONFORME A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- A. EN EL CASO QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE REPRESENTEN EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y AL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE LE APLICARÁ EL MISMO FACTOR.
- B. LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.
- C. CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.
- D. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN

CIUDAD INNOVADORA ? III DERFCHOS/KUESTRA-4

Calzada de Tlalpan N\*3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 14 de 38





LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA.

- E. LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.
- F. LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ 3 DE CONVENIO ALGUNO, NI SE ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.
- G. EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA ALCALDÍA" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO, EN EL CASO DE AJUSTE POR DECREMENTO EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.
- H. LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DEL SOBRE ÚNICO.
- I. "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 40 (CUARENTA)
  DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS Y DE NO
  CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA
  EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

### DÉCIMA SEGUNDA

# "INTERESES POR DEMORA, REINTEGRO DE PAGOS O PAGOS EN EXCESO":

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "LA ALCALDÍA", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EN APEGO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA

: UIDAE ANARYAGA (S. ) OLEF CHEN ANDERS (S. )

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 15 de 38





EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

## DÉCIMA **TERCERA**

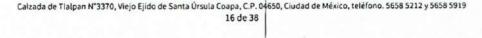
#### "RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE 🔫 LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES, QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDISO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE / HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO, LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. SI "LA ALCALDÍA" VERIFICA UN DAÑO O PERJUICIO QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTO, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS DERIVADOS Y ASENTADOS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES RESPECȚIVA, QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE VICIOS OCULTOS PARA EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y DEFECTOS, QUE RESULTAREN DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENÇIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE DEFECTOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR EL MONTO QUE REBASE EL CONTEMPLADO EN LA FIANZA. TAMBIÉN RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1840, 1949, 2142 Y 2634 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL ÚLTIMO PRECEPTO CITADO, EN LO QUE A "LA ALCALDÍA" CONVENGA.

> CHADA CONCRETE OFEE: Con/WUEF COST







IGUALMENTE SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DEL CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" PONGA EN CUSTODIA DE "EL CONTRATISTA" EQUIPO, MAQUINARIA O MATERIALES, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL EQUIPO, MAQUINARIA O MATERIALES DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN HECHA POR "LA ALCALDÍA" PARA GARANTIZAR LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL.

"EL CONTRATISTA" DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA ALCALDÍA" POR RECLAMACIÓN O DEMANDA DE DIVERSA ÍNDOLE REALIZADA POR TERCEROS, CON MOTIVO DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PARTICIPAR CUANTAS VECES SEA REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PARA LA ATENCIÓN DE LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES QUE LLEVEN A CABO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O CUALQUIER PERSONA MORAL QUE SEA COMISIONADA POR ESTOS ÓRGANOS DE CONTROL PARA REALIZAR AUDITORÍAS AL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" NO SE ENCUENTRA EXENTO DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS TRABAJOS POR CONTRATAR, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y SUS ALCANCES, "LA ALCALDÍA" ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO; EN ESTE CASO, "LA ALCALDÍA", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** RECONOCE QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" E INDEMNIZARÁ A LA PARTE QUE LOS HAYA SUFRIDO.

CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE "EL CONTRATISTA" SE PRODUZCAN DAÑOS Y PERJUICIOS, ÉSTE LOS SOPORTARÁ SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

CHODAO MINUVARENTANTI OLEHANOS/NUESTRA







CUANDO **"EL CONTRATISTA"** CAUSE DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERA EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

# DÉCIMA **CUARTA**

#### "RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS":

GOBIERNO DE LA

DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO A CUARTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA ALCALDÍA" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, INDICANDO QUE LA MISMA SE CONCLUYÓ EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

ESTE ÚLTIMO VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 30 (TRÉINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ANTES CITADA, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA.

LA RECEPCIÓN SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA ALCALDÍA" HAYA CONSTATADO Y ACEPTADO POR ESCRITO LOS TRABAJOS TERMINADOS. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "LA ALCALDÍA" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS. ESTOS SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS.

"LA ALCALDÍA" COMUNICARÁ A EL "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE INSTRUMENTE EL ACTA DE RECEPCIÓN, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO DONDE SE INSTRUMENTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE.

EN LA FECHA SEÑALADA "LA ALCALDÍA", RECIBIRÁ FORMALMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA ALCALDÍA" OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS O DETERMINA QUE ÉSTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA, SE PODRÁ PRORROGAR EL PERÍODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE, EN SU CASO, PROCEDAN Y QUE "LA ALCALDÍA" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" NO RECIBIRÁ OBRA ALGUNA SIN CÚMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES. ESTA FIANZA DEBERÁ SER IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO

LICEAD MANUADORS DEFECTION / NUESTELL - )

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 0465b, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 18 de 38



INCLUYENDO TODOS LOS CONVENIOS AMPLIATORIOS EN MONTO. EN CUALQUIER CASO, "LA ALCALDÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY Y 64 DEL REGLAMENTO, LA ESTIMACIÓN FINAL DEBERÁ INCLUIR EN SU CASO LOS ENDOSOS DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS ENTREGADA PREVIA EN LA RECEPCIÓN FÍSICA POR LA CANTIDAD REAL EJERCIDA, INCLUYENDO AJUSTES DE COSTOS Y SE DEBERÁ COMPLEMENTAR EL ACTA DE RECEPCIÓN CON EL TOTAL DE ESTIMACIONES PAGADA\$, CARGOS, SANCIONES, ETC.

EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PÁRTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SER POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁB)LES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OBLIGADO A RESPONDER ADEMÁS, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RÉSPONSABILIDAD QUE LLEGARA A SURGIR EN LA OBRA DURANTE EL AÑO POSTERIOR A SU RECEPCIÓN.

EL FINIQUITO DE LA OBRA SE REALIZARÁ A MÁS TARDÁR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO EL FINIQUITO POR "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA" TENDRÁ 20 DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO "LA ALCALDÍA" FINIQUITARA LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

EN CASO DE SER NECESARIO VARIAR EL PLAZO HARA FINIQUITAR UNA OBRA "LA ALCALDÍA" PODRÁ ESTABLECERLO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA OBRA PÚBLICA A REALIZAR. DE NO SER ESPECIFICADO EN EL MISMO, SE SUJETARÁ AL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SÚSCEPTIBLES DE USO, ASIMISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "LA ALCALDÍA", DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCÇIÓN RESPECTIVAS.
- B) SI "LA ALCALDÍA" RESCINDE UNILATERALMENTE.
- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, "LA ALCALDÍA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABÁJOS EFECTUADOS, SIN LA CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.

> CIUDAD INNOVADROS POLI DEPERMIS / NUESTRA

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650 Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919



CUANDO APARECIEREN VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DOCUMENTADA LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"LA ALCALDÍA" SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUÇIÓN ALGUNA. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "LA ALCALDÍA" EN EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES EN EL PLAZO SOLICITADO, "LA ALCALDÍA" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍAS".

# DÉCIMA QUINTA

### "RELACIONES LABORALES":

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA DE "EL CONTRATISTA" Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO. NI & TAMPOCO A "EL CONTRATISTA" COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE, "LA ALCALDÍA" NO TENDRÁ RELACIÓN 🥆 ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCÍAL, DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL O DE OTRA ESPECIE, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A RESPONDER CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA".

POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA ALCALDÍA". LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EMITIDO POR EL SÉRVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (VIGENTE), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) (VIGENTE); ASÍ MISMO PRESENTAR EL ENTERO DE PAGOS ANTE EL IM\$S Y AL INICIO DE LOS TRABAJOS PRESENTARÁ COPIA DEL ALTA ANTE ESTE INSTITUTO, DE TODOS LOS TRABAĴADORES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL "CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" RECONOCE Y ACEPTA QUE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO "CONTRATISTA" INDEPENDIENTE, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NI LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA O COMERCIAL ENTRE LAS PARTES. CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ENTRE "EL CONTRATISTA", INCLUYENDO SUS VENDEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS Y SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, Y "LA ALCALDÍA".

POR LO ANTERIOR, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMÁCIÓN O DEMANDA RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y PROVENIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE ESTA "ALCALDÍA", "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE DICHÁ RECLAMACIÓN O DEMANDA, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A

> CIUDAD INNOVADONA - 12 DERECHOS / NUESTRAC





RESARCIR A "LA ALCALDÍA" EN CUANTO ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGAREN A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

# DÉCIMA SEXTA

### "SUBCONTRATACIÓN":

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR LA EJÉCUCIÓN DE LOS TRABAJOS A OTRO CONTRATISTA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA ALCALDÍA", EN CUYO CASO PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO \$7, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY. EN CASO DE SUBCONTRATAR SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA ALCALDÍA", SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

# DÉCIMA SÉPTIMA

#### "PENAS CONVENCIONALES":

SI "**EL CONTRATISTA**" NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE 🔀 EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO O NO INICIA EN LA FECHA EN LA QUE SE PONE A SU DISPOSICIÓN EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

"LA ALCALDÍA" RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES ASENTADOS EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO EVALUADO. MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN DICHAS ESTIMACIONES SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, ESTÉ PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO O CONVENIO RESPECTIVO.

"LA ALCALDÍA" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO DON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, FRACCIÓN VII, DE LA LEY; 55, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO Y EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE AGOSTO DEL 2017; LAS CUALES NO PODRÁN REBASAR EN SU CONJUNTO EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA ALCALDÍA" RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) SIN ÉL I.V.A. DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN. MÉNSUALMENTE SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN DICHAS ESTIMACIONES SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO O CONVENIO DE PLAZO IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA". EL IMPORTE RETENIDO SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA" EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE RECUPERE EL AVANCE PROGRAMADO O UNA PROPORCIÓN DEL MISMO. AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS

> CHIDAD INNOVADIDAGE TO DEFECTION / NUESTRAIL

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 21 de 38





TRABAJOS, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN A "EL CONTRATISTA", HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE CORRESPONDAN POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO SOBRE EL MONTO DE LA OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR SIN EL I.V.A.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRÁTISTA" SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS DERIVADOS POR LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRÉCIOS DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA, EN TODOS LOS SUPUESTOS NO DEBERÁ CONSIDERARSE EL I.V.A.

CUANDO "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA YA SEA INTERNA O EXTERNA DETERMINE QUE 🕱 "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE DE LOS TRABAJOS POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS MISMOS, SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES.

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE DE MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE: LA OBRA EJECUTADA POR "EL CONTRATISTA" SIN APEGO A LAS ESPECIFICACIONES O AL PROYECTO EJECUTIVO CONTEMPLADO EN LA / CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁN QUE SER REPARADOS LOS TRABAJOS POR SU CUENTA Y RIESGO Y REPONERLOS DE ACUERDO A LO CITADO EN LA MENCIONADA CLÁUSULA, PROCEDIENDO "LA ALCALDÍA" A RETENERLE UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR LA EJECUCIÓN DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, EL CUAL SE LIBERARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REPUESTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ESTABLECIÉNDOSE COMO PENA CONVENCIONAL EL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE POR "EL CONTRATISTA".

PARA LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RÉLACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DEBERÁ RENDIR EL INFORME RESPECTIVO AL RESIDENTE DE OBRA DE "LA ALCALDÍA" PARA VER SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIÀ DE DICHA OBRA SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN NI PONGA EN RIESGO PERSONAS NI LOGROS DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO, SE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO MULTIPLICADO POR 2 (DOS) SIN EL I.V.A.

PARA LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE EN LO QUE SE DICTAMINE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPÓNERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO PROCEDIENDO "LA ALCALDÍA" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN, SERÁ CAUSAL DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS TRABAJOS ENCÔMENDADOS EN EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY; 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO Y "**LA ALCALDÍA"** PROCEDERÁ A HACERLO, APLICANDO A

> a Billiota to the Whole --A RECTURE / MAJESTALA





"EL CONTRATISTA" UN CARGO DE LO QUE CUESTE MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SIN EL I.V.A., QUE SE TENDRÁ QUE DEDUCIR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE COTIDIANAMENTE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECÚCIÓN DE LA OBRA, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL AL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SIN EL I.V.A., AL MES O MESES EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERIODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.

SI AL FINALIZAR LA OBRA Y NO RETIRÓ ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE ANTES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO SIN EL I.V.A. Y SI "LA ALCALDÍA" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" LO QUE "LA ALCALDÍA" TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SIN EL I.V.A.

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTO O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA-EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONARÁ ACCIDENTES À TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ÉSTE SE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SI DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE DAÑARÁN LAS INSTALACIONES INDUCIDAS, TALES COMO LAS DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETRÓLEDS MEXICANOS, TELÉFONOS DE MÉXICO Y OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS, LAS REPARACIONES SE HARÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" O POR CUENTA DE LAS INSTITUCIONES CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DE NO PRESENTAR "EL CONTRATISTA" SUS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS FECHAS DE CORTE, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN I.V.A., QUE SE APLICARÁ A PARTIR DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS DE ATRASO SE PENALIZARÁ AL ORDEN DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, SIENDO ESTA ACUMULABLE POR CADA 15 (QUINCE) DÍAS DE ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE, EN TAL EVENTO, "LA ALCALDÍA"; HARÁ AL PROGRAMA, LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

NO SE CONSIDERAN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL CONTRATISTA", DEBERÁ LIQUIDARLO A "LA ALCALDÍA" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE LE DESCONTARÁ EN LAS ESTIMACIONES Y/O ESTIMACIÓN FINIQUITO.

> CITY A STANDARD CARDING CLERCHON/RULYIPAL





SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA RECEPCIÓN NO SE PUEDE LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ASISTIR AL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN EL DÍA SEÑALADO PARA TAL E EFECTO, QUEDANDO APERCIBIDO QUE DE NO HACERIJO SE HARÁ ACREEDOR AL PAGO DE 20 (VEINTE) DÍAS DE UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FECHA DEL ACTO DICHA CANTIDAD DEBERÁ SER LIQUIDADA A "LA ALCALDÍA" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO EL CONTRATISTA INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE DE MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN 40 SIGUIENTE: AUTORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARA CON "LA ALCALDÍA" SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHA OBRA SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN NI PONGA EN RIESGO PERSONAS NI LOGRO DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y EJECUTADO, MULTIPLICADO POR 2 (DOS).

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y/O EL RECLAMO DE LA FIANZA OTORGADA Y/O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

# DÉCIMA **OCTAVA**

#### "SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO":

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS D POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE LA SUSPENSIÓN SE HARÁ SABER A "EL CONTRATISTA" CON UNA ANTELACIÓN DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA COMO LO DISPONE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEYY 71, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", A:FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROGEDENCIÀ DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL

> LIDIDAD NAVARAGITATA SEEFFE TO WILLIAM

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 24 de 38



CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", ESTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES A "EL CONTRATISTA"; SI LAS CAUSAS SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE ÚLTIMO PAGARÁ A "LA ALCALDÍA" LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN \$E SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA. "EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA ALCALDÍA A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDA LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN, SIENDO POTESTATIVO DE LAS MISMAS CELEBRAR CONVENIO DE SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, QUE PARA SER VÁLIDO DEBERÁ CELEBRARSE INMEDIATAMENTE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DICHA SUSPENSIÓN EN SU CASO PODRÁ PRODUCIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

# DÉCIMA NOVENA

#### "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO":

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLIÇA, AJUSTÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

I. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SOLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO "LA ALCALDÍA" LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA", LA CUAL DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY Y 71, 72, 73, 74 DEL REGLAMENTO.

EN LOS CASOS EN QUE SEA "LA ALCALDÍA", QUIEN DÉTERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUÍRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIÉMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE CIUDAD INNOVALIE

DEFECTION / NAMES OR A C.E.

Calzada de Tialpan N\*3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 25 de 38







RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

TAMBIÉN SERÁ CAUSAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, EL QUE "LA ALCALDÍA" ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE DARSE CUALESQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, "LA ALCALDÍA" EN CUALQUIER MOMENTO SE LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", A EFECTO DE QUE DE FORMA INMEDIATA SE PROCEDA ADMINISTRATIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY.

CUANDO SE PRESENTEN CASOS DE NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS DETERMINADOS POR RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

II. EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ⊱ OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DÍEZ) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, INSTRUMENTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA" DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, Y EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, TOMARÁ DE INMEDIATO POSESIÓN DE LA ÓBRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN CUALQUIER OTRO QUE SE CONVENGA.

EN ESTOS CASOS, PROCEDERÁ ADEMÁS A HACER EFEÇTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO, QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUÍSITOS QUE ESTABLECE LA LEY, EL REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN SUPLETORIA, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SI LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE EFECTUARÁ POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PAGARÁ A "LA ALCALDÍA", LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAÚSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA"

CIUDAD INNOVADDRAS DEFECHOS / NUESTRAT

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 046\$0, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 26 de 38





PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

"LA ALCALDÍA", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RÉSCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ARBITRAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE UBIQUE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN LOS TÍÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- B) NO ENTREGUE LA GARANTÍA SOLICITADA EN ESTE CONTRATO. A MENOS QUE SE LE HAYA EXCEPTUADO DE SU PRESENTACIÓN.
- SI EL CONTRATISTA NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES POR ESCRITO DADAS POR "LA ALCALDÍA", EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- D) SEA DECLARADO SUJETO A CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA.
- E) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PIERDA LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, FINANCIERAS U OPERATIVAS QUE HUBIERE ACREDITADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- F) SE LE REVOQUE O CANCELE DE MANERA DEFINITIVA CUALQUIER PERMISO O AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO.
- G) INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE O ABANDONE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR EL CONTRATISTA O POR "LA ALCALDÍA".
- H) CUANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA ALCALDÍA" CEDA O TRANSFIERA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATO DE CUALQUIER FORMA.
- CUANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA ALCALDÍA" CEDA O TRANSFIERA LAS ACCIONES. PARTES SOCIALES E INTERESES DE "EL CONTRATISTA" O SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS.
- J) CAMBIE SU NACIONALIDAD, EN EL CASO DE DUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD O, SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN AL CONTRATO
- K) SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY "CONTENIDO NACIONAL".
- L) SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "ANTICORRUPCIÓN".
- CUANDO REINCIDA EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ COMO

CHUDAD INNOVADURANTA DERECHOS / NUESYRA CO









REINCIDENCIA LA FALTA EN EL CUMPLIMIENTO, POR DOS O MÁS EVENTOS DIFERENTES, O POR DOS O MÁS VECES DE UN MISMO EVENTO.

- N) CUANDO "EL CONTRATISTA" OCASIONE UN ACCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS GENERALES SEÑALADOS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS.
- CUANDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA" CAUSE LA MUERTE DE UNA O MÁS PERSONAS, YA SEA POR SÚ FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA O POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS RÉQUERIMIENTOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO A OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DETERMINEN QUE LA RESPONSABILIDAD DE ESTE EVENTO ES IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", NO OBSTANTE, DICHA DETERMINACIÓN, "LA ALCALDÍA" VALORARÁ LA DECISIÓN DE RESCINDIR.



P) CUANDO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN DELITOS AMBIENTALES POR INCUMPLIMIENTO A CHALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, A OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, \$ALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN ESTE SUPUESTO "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DETERMINEN QUE LAS CONDUCTAS REALIZADAS POR "EL CONTRATISTA" CONSTITUYEN UN DELITO AMBIENTAL, NO OBSTANTE, DICHA DETERMINACIÓN "LA ALCALDÍA" VALORARÁ LA DECISIÓN DE RESCINDIR.

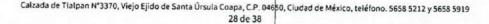


Q) CUANDO COMO RESULTADO DE UNA AUDITORÍA O DE LAS AUDITORIAS QUE SE LLEVEN A CABO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE "EL CONTRATISTA", OBTENGA CONSECUTIVAMENTE TRES CALIFICACIONES CONSECUTIVAS MENORES A 90% (NOVENTA POR CIENTO), "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA, PREVIO A LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, "LA ALCALDÍA" PODRÁ OTORGAR A "EL CONTRATISTA" UN PERÍODO PARA SUBSANAR DICHO INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN PACTADO. EL PERÍODO SERÁ DETERMINADO POR "LA ALCALDÍA" ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO. SI AL CONCLUIR DICHO PERÍODO, "EL CONTRATISTA" NO HUBIERA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO "LA ALCALDÍA" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "LA ALCALDÍA" NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y FORMULE ALEGATOS.

> CIUINS MANAGERALE DERECHOS/MUESTRACE.









"LA ALCALDÍA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN PLAZO DE 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, COMPUTADOS A PARTIR DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE "LA ALCALDÍA" DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA; Y SE NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE DETERMINADO.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

LA NOTIFICACIÓN, TANTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN COMO DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁN NOTIFICADAS POR EL CONTRATISTA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO O LAS LEYES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS APLIÇABLES O QUE EN DERECHO CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY.

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY: 71 Y 72 DEL REGLAMENTO.

SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", TODOS LOS PACTOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONTRAVENGAN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS APLICABLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMETIDAS POR "EL CONTRATISTA" DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATIORIO Y QUE SEAN ADMITIDAS POR ERROR, DOLO, FALTA DE DILIGENCIA E INCLUSO MALA FE EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN COMO RESPONSABLES EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

#### VIGÉSIMA

#### "ATENCIÓN A POSIBLES CONTROVERSIAS":

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS EN'IRE "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÚBLICADAS EL 28 DE AGOSTO DEL 2017 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO, CLÁUSULAS DEL CONTRATO, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O CONDICIÓN QUE RIJAN LAS CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO, MOTIVADOS POR ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, "EL CONTRATISTA", PODRÁ SOLICITAR LA CONCILIACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA QUE SE LLEVARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LEY.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONTEMPLADO POR LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LEY Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL CITADO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,

CIUDAD MAGVAGORAS I DEFECTION / NURSTRAC.

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 29 de 38





SE PROCEDERÁ, EN SU CASO, A MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO EN LA PARTE CONDUCENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO \$6 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

SI LA DISCREPANCIA SURGE POR APRECIACIONES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ FORMULAR POR ESCRITO UN PLANTEAMIENTO SOBRE EL PROBLEMA QUE CONSIDERA TENER, DEBIDAMENTE FUNDADO Y CON LÓS SOPORTES NUMÉRICOS, LAS REFERENCIAS DE LEY, SU REGLAMENTO, POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SI SON NECESARIAS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CIRCULARES, ACUERDOS REFERENCIAS DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

EL PLANTEAMIENTO ANTERIOR LO PRESENTARA A LA SUPERVISIÓN SEA ESTA INTERNA O EXTERNA Y SE DEJARÁ EL ANTECEDENTE ANOTADO EN LA BITÁCORA, EXPRESÁNDOLO MEDIANTE OFICIO Y LAS COPIAS A ENTIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

DICHA SUPERVISIÓN ESTUDIARÁ, ANALIZARÁ, VERIFICARÁ Y FORMULARÁ SUS PROPIAS OBSERVACIONES CON BASE EN LOS FUNDAMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y DE CONTRATO SI PROCEDE O NO LA PETICIÓN, SI NO PROCEDE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO VÍA EL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" PARA QUE AQUELLA CORRIJA LO QUE! CORRESPONDA EN CASO DE HABER EQUIVOCACIÓN O SE DESISTA SI NO TIENE RAZÓN. SI PROCEDE PRESENTARÁ ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN AL RESPONSABLE MENCIONADO A QUIEN SE DESIGNE.

EL RESPONSABLE O QUIEN SE DESIGNE, A SU VEZ ESTUDIARÁ, ANALIZARÁ, VERIFICARÁ Y DICTAMINARÁ SOBRE LA SOLUCIÓN PROPUESTA POR LA SUPERVISIÓN Y CÓN BASE EN EL PLANTEAMIENTO DE "EL CONTRATISTA" DETERMINARÁ SI A SU JUICIO PROCEDE O NO APLICAR LA SOLUCIÓN PROPUESTA POR LA SUPERVISIÓN Y A SU VEZ A "EL CONTRATISTA". EN LA NOTIFICACIÓN ESCRITA SE DEBERÁN ASENTAR LOS DATOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO SI, POR EL CONTRARIO, A SU JUICIO CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE, LO NOTIFICARÁ A AMBOS CON LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD REFERENTE, PARA QUE PROCEDA A HACER EFECTIVO EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL RESPONSABLE O QUIEN ESTE DESIGNE, EN LAS CONDICIONES DE MODIFICACIÓN O DE NO PROCEDENCIA DE SU PETICIÓN, PERSISTA EN CONSIDERAR QUE LE ASISTE LA RAZÓN EN SU PHANTEAMIENTO ORIGINAL, LA SIGUIENTE E INMEDIATA INSTANCIA PARA PRESENTAR INCONFORMIDAD Y PLANTEAMIENTO SERÁ LA CONTRALORÍA INTERNA EN CUYO CASO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY, COMO PROCEDIMIENTO PARA SU ATENCIÓN Y RESPUESTA.

EL RESPONSABLE O QUIEN ESTE DESIGNE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" EN DONDE SURJA EL PROBLEMA DEBERÁ ELABORAR UN PLANTEAMIENTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON LOS SOPORTES NUMERICOS, LAS REFERENCIAS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DISPOSICIONES QUE LES REQUIERAN Y SI FUESEN NECESARIAS, NORMAS DE CONSTRUÇCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPOSICIONES INTERNAS (CIRCULARES), POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, ACUERDOS Y LAS REFERENCIAS DE CONTRATO QUE CORRESPONDAN, CADA NOTIFICACIÓN SE ANOTARÁ EN LA BITÁCORA PARA CONSTANCIA DE SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE SOLUCIÓN.

> FIDEACT A SEVALUE - -SERECOUNT NAMES FOR

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919





VIGÉSIMA PRIMERA

"DEDUCCIONES ESPECÍFICAS":

"LA ALCALDÍA" DESCONTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 13.7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES.

1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO DE LOS TRABAJOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SRCOP-DF). DICHA DEDUCTIVA SE REALIZARÁ SOBRE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, SOBRE LA LIQUIDACIÓN AL MOMENTO DE SU PAGO, DE CONFORNIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN I.

2 % (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (SACOP-CG) QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMENDÓ AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

0.2 % (PUNTO DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (I.C.I.C). ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA EL CONTRATISTA, PARA LO CUAL EN CASO DE NO ACEPTAR DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA

"PROPIEDAD INTELECTUAL":

"EL CONTRATISTA" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTÓ AL USO DE LAS TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, YA QUE ESTOS INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA

"PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS":

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PÚBLICACIONES CONFERENCIAS. INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA CUARTA

"OBLIGACIONES":

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN,

> CRUPAD INNOVADOS CEDA DERECHOS/NUESTRALL

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 046\$0, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 31 de 38



ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS REGLAS, NORMAS Y DISPOSICIQNES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLE.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A DAR SEGUIMIENTO ∳ RESPUESTA A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DEL OBJETO DEL MISMO, QUE OBSERVEN LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 BIS, FRACCIONES II, IV Y V, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, MISMA QUE DEBE CONTENER LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA MENCIONADA LEGISLACIÓN PARA DICHO TRÁMITE, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MECANISMOS DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN GUBERNAMENTAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA CITADA LEY. 🧣 ELECTRÓNICA TRAVÉS LA TRAMITARSE A DE (https://sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-impacto-ambiental), DE NO CUMPLIR CON LO ANTES ESTIPULADO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA MENCIONADA LEY Y SU REGLAMENTO MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE ESTA "ALCALDÍA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR SU PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, TRAMITADO ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA) Y PRESENTARLO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA QUE LE SEAN APROBADOS TODOS AQUELLOS CONCEPTOS QUE MANEJE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

ES RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA EMPRESA CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE RESPECTO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y PRESENTARLAS A ESTA DEPENDENCIA; DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE APLICARÁN LAS SANÇIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO, MIENTRAS TANTO NO PRESENTE LA AÚTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 46, FRACCION XIV, DE LEY, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE MANTENERSE COMO PROVEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE EN TANTO DURE EL CONTRATO.

#### VIGÉSIMA QUINTA

#### "OBLIGACIÓN DE COLOCAR LETRERO":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y EN CADA FRENTE DE TRABAJO UN LETRERO DE LONA, DE 2 MTS. DE ANCHO X 4 MTS DE LARGO CON BASTIDOR DE MADERA DE 1.1/2" X 1.1/2" CON MODULACIONES DE LOS BARROTES DE 30 CM, EN AMBOS SENTIDOS; QUE INDIQUE: "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL "RAUL ANGUIANO", DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN" CON LEYENDA Y REDACCIÓN CON EL DISEÑO QUE LA ALCALDÍA PROPORCIONE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA EL O LOS LETREROS QUE MENCIONE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LÁ OBRA, CON LA LEYENDA FINAL QUE EN CADA CASO SE

> CHINAS MACOUNITYS OF ATTEMPT AND THE A

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 32 de 38







OTORGARÁ. EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA EN LONA PLASTIFICADA CON LAS MEDIDAS DE 2.50 X 1.50 MTS, Y LOS QUE RESULTEN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LAS CARACTERÍSTICAS SERÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS.

ASÍ MISMO TOME LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DELIMITACIÓN DE ZONAS DE RIESGO, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y SEGURIDAD PARA MITIGAR LOS POSIBLES RIESGOS EN RELACIÓN A LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO, PARA PODER EVITAR INCIDENTES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, LOS TRANSEÚNTES Y EL ENTORNO EN GENERA

#### VIGÉSIMA SEXTA

"OBLIGACIÓN DE COLOCAR RÓTULO CON CÓDIGO QR":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE DE LA OBRA; ROTULADO EN LONA (DOS POR FRENTE) DE UN TAMAÑO DE 80 CM DE LARGO POR 1.60 METROS DE ANCHO EN MATERIAL RESISTENTE PARA LA INTEMPERIE; EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR IMPRESIÓN DEL CÓDIGO "QR" CON LA FRASE "PARA INFORMAR DE ESTA OBRA PÚBLICA, LEA EL CÓDIGO "QR" CON LA CÁMARA Y APLICACIÓN DE SU TELÉFONO INTELIGENTE", EN LA PARTE SUPERIOR ABARCANDO UN ESPACIO DE 20 CM DE LARGO POR 60 DE ANCHO.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA

"FALSEDAD EN MANIFESTACIÓN":

EN EL CASO DE RESULTAR FALSO LO MANIFESTADO POR "EL CONTRATISTA" EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA NUMERAL II.7, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO RESULTA NULO DE PLENO DERECHO Y NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR PRESCRIPCIÓN NI POR RATIFICACIÓN. ASIMISMO, SE COMPROMETE "EL CONTRATISTA" A QUE, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DETECTARA FALSEDAD EN LO PREVISTO EN LA DECLARACIÓN INDICADA, PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA OCTAVA

"AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO":

"LA ALCALDÍA" PODRÁ MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES", DENTRO DE LOS LÍMITES DE TIEMPO Y COSTO, FIJADOS EN ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MEDIANTE LOS CONVENIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, SEGÚN SEA EL CASO. EN ESTOS CASOS, SIEMPRE DEBERÁ ATENDERSE AL CRITERIO DE OPORTUNIDAD PARA EL BENEFICIO A LA POBLACIÓN USUARIA DE LA OBRA QUE SE TRATE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES", DENTRO DE LOS LÍMITES DE TIEMPO Y COSTO, FIJADOS EN ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MEDIANTE LOS CONVENIOS SEÑALADOS EN

CRUDAD INNOVADIGMA FINE DEFECTION / NUESTRA CA

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919



EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, SEGÚN SEA EL CASO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO CONVENIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY.

DERIVADO DEL ANTERIOR PÁRRAFO, EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO CONTRATADO DE EJÉCUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE SU DURACIÓN;

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR O LA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO);

ADICIONAL: CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, "LA ALCALDÍA" PRESENTARÁ EL CASO AL SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ, DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA ALCALDÍA".

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN 5% (CINCO POR CIENTO) ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO

CHORAD TARBANDA - A FAC DEFICION / NUESTRA

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 34 de 38





TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "LA ALCALDÍA" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA ALCALDÍA", SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA; DE SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

SI LOS TRABAJOS NO PUDIEREN EJECUTARSE DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE TAMBIÉN PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGA, SIENDO OPTATIVO PARA "LA ALCALDÍA" CONCEDERLA O NEGARLA, EN CUALQUIER CASO "LA ALCALDÍA" DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO.

SE EXCEPTÚAN DE LO ANTERIOR CUANDO EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y/O EN LA DISPOSICIÓN DEL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBE LLEVARSE A CABO LA OBRA, IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA", EN ESTOS SUPUESTOS, SE DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTIPULADO, LO QUE SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, PRESENTANDO LA REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS ANEXARÁ SE COPIA DEL DEPÓSITO DEL BANCO Y FIRMARÁ UN CONVENIO.

#### VIGÉSIMA NOVENA

"SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXIÇO":

"EL CONTRATISTA" ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO NI ESTA, NI SUS SUBALTERNOS O EMPLEADOS OFRECERÁN, DARÁN O PROMETERÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO A LA LEY, TALES COMO ROBO, FRAUDE, COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS O LAVADO DE DINERO.

EN CASO DE QUE DICHOS ACTOS SEAN DECRETADOS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD JUDICIAL O JURISDICCIONAL COMPETENTE EN TERRITORIO NACIONAL, "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR LA RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 237 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### TRIGÉSIMA "REFORESTACIÓN SOCIAL":

CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REFORESTACIONES SOCIALES CON LA DONACIÓN A "LA ALCALDÍA" DE 5 (CINCO) PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN QUE "EL CONTRATISTA" PROPORCIONARÁ A "LA ALCALDÍA" CON FINES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN COYOACÁN. DICHA DONACIÓN SERÁ ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA" MEDIANTE ESCRITO DE ESTAR DE ACUERDO CON LA DONACIÓN DE 5 (CINCO) PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN QUE "LA ALCALDÍA" PROPONGA. ASÍ COMO LA PLANTACIÓN DE LOS MISMOS Y SU CUIDADO DURANTE EL PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIO.

"LA ALCALDÍA" ESTABLECERÁ LA SUPERFICIE CONCERTADA, DICHAS PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN QUE CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FIBIOLÓGICAS SOLICITADAS.

ERECHOS / NUCSTRAL

Calzada de Tialpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Cíudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919
35 de 38





#### TRIGÉSIMA PRIMERA

#### "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES":

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 122, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 49, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CIRCULAR UNO BIS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTERADA CON EL OFICIO OM/0692/2011, EL 31 DE MAYO DE 2011; Y LA CIRCULAR OM/DGRMSG//2011, CUYA FINALIDAD ES CONTAR CON LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL FIDEDIGNA Y ÚNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA EL ÁREA DE OBRA PÚBLICA, QUE PERMITA REALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS TRÁMITES E INVITACIÓN RESTRINGIDAS, Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFODF), LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE OTRAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES QUE LOS REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LÉYES DE LA CIUDAD DE MÉXICO LES CONFIEREN, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES LA ARQ. CYNTHIA BRISEÑO GONZÁLEZ, Y LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOÇACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, ES JARDÍN HIDALGO Nº 1, COLONIA VILLA COYOACÁN, C.P. 04000, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O EN WWW.INFODF.ORG.MX

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA

#### "NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN".

DE RESULTAR FALSA CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", VERTIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO INCURRA EN CUALESQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1816, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A "LA ALCALDÍA", POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CHODAD INFOVADENCE LA DETECHOS / NUESTRA CA

de





#### TRIGÉSIMA **TERCERA**

"LIQUIDACIÓN".

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍÇULO 57 DE LA LEY, LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE "LAS PARTES", "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY; RESERVÁNDOSE "LA ALCALDÍA" EL DERECHO DE RECLAMAR, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

EN LA LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPÉCTO A LA LIQUIDACIÓN, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA ALCALDÍA" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORÁRLA, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHA LIQUIDACIÓN A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADA.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO SERÁ CONSIGNADO A UN JUEZ COMPETENTE, O BIEN, SE SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMÍDOS POR "LAS PARTES" EN ESTE CONTRATO EN LO QUE CORRESPONDE A LA LIQUIDACIÓN.

#### TRIGÉSIMA CUARTA

"FINIQUITO".

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ENTONCES "EL CONTRATISTA" NO SE HA PRESENTADO, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ REQUERIRLE POR ESCRITO PARA QUE SE PRESENTE. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA" FINIQUITARÁ LA OBRA UNILATERALMENTE.

#### TRIGÉSIMA QUINTA

"JURISDICCIÓN".

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES MEXICANAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10, SEGUNDO PÁRRAFO; DE LA LEY, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA"

> CIUCAD NAMEDICA - ----DERICHOS/NUESTRA

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Cludad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 37 de 38



TRIGÉSIMA SEXTA

RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN Y PLENA VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

"POR LA ALCALDÍA"

"EL CONTRATISTA"

"VICALUX, S.A. DE C.V."

ARO. CYNTHIA BRISEÑO GONZÁLEZ **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS** Y DESARROLLO URBANO, EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN

Breek

C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTIZ ADMINISTRADOR ÚNICO

EL PRESENTE CONTRATO SE VÁLIDA ÚNICAMENTE EN SUS CUATRO FORMALIDADES JURÍDICAS, POR LO QUE LA DGODU SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN POR SU SUSCRIPCIÓN.

> ENTRAD MININAGENCE TO DEFECTION/NUESTRAT

Calzada de Tlalpan N°3370, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México, teléfono. 5658 5212 y 5658 5919 38 de 38



# VICALUX, S.A. DE C.V.

A STATE OF S	A DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE GAL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.	permanya yang managan kanaga kanaga ka
Nombre de la Persona (Física o Moral) Vicalux, S. A. de C. V.	Dirección Fiscal  Brises Mz. 49 Lt 2, Gol Cristobal Higuera Profi., Alizapán, Edo de Méx., C. P. 52940, CDMX. Guattalupa 319, Col. Pantisán, Alcaldia Iztacelso, C. P. 08100	Numero de Registro Com est introduce sentente Com est introduce sentente Com est introduce sentente Com est introduce sentente GCDMX-S O S-1 1 7 2 6 Com est introduce sentente Com est introduce sentente Com est introduce sentente Com est introduce sentente
Aposterado Legal (Persona Moral)  Nombre  José Lois Porez Ortiz  Escolusa No. (45,170)  De Richal (22-No.14 II)  Nota (1) (3, Tiginaba ila, Edo. de Militaria)	Acta Constitutiva (Persona Moral)  Esta ura No. 106,759  le Fech 17-mai-19  intaru 16  ddj dol  10 90 1-may-20, 102,616 [25-may-21], ambas del Not. 134	Teléfonos 55 22 22 25 31 55 55 06 02 77 55 59 86 31 40 Especialidades Esilicación, Preyecto de edificación
S.H.D.P. VIC 0909 17 9N7 INFO UVIT C22 302 4 10 7 E-mat vical uza 2 mail.com	Aplital Contable  Service of Serv	DE MEXICO  Mantenimiento de edificios
Charles and de la Constanct  03-jun-21  Trac de para de de la constanct  Trac de para de la constanct  Trac de par	Revision ye is United Copartamental de Registro	Autornot. Per queencia temporal del C. Director de l'Argentica de Contos. Normas y Regionda de Contos. Pública: Ing. Antonio Javier Patrio Vásquez, con fundamento en el artículo 24, fraución IV del Regionno friterior de la Administración Pública del D. F., forma al J. U. D. se anatumentos Normasivos y Lineamientos de Contos Pública.
MSCMPCKN 06-may-20 K16474	Lic José Raúl González Melgoza	Lic. Hector Manuel Menchaca Cruzz



#### Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NC2853575

VIC0903179N7

Nombre, Denominación o Razón social

VICALUX SA DE CV

#### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de junio de 2021, a las 13:23 horas

#### Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.-Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

#### Cadena Original

||VIC0903179N7|21NC2853575|07-06-2021|P||00001088888800000031||

#### Sello Digital

KcDin9BcspSiS4FmdkrJ4aXRZCHmxh+jx1kGtByNGTKsyEEWp56D5DWkWQ1tUAvfNLjEoWMl7U6Y0o/LVCYnaEN laVATLVsXVLPjbu9QQ8n13CPmjVjLYKlam1NyLmHSOKnfeC8DRsWyK9LA0ua3ikXtC/0bCYCU+zqlwAd+mGl=

VICALUX SA DE CHO

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México, Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos X Canadá 01 877 44 88 728.

#### Servicio de Administración Tributaria

#### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



#### Cadena Original

||VIC0903179N7|21NC2853575|07-06-2021|P||00001088888800000031||

#### Sello Digital

KcDin9BcspSiS4FmdkrJ4aXRZCHmxh+jx1kGtByNGTKsyEEWp56D5DWkWQ1tUAvfNLjEoWMI7U6Y0o/LVCYnaEN laVATLVsXVLPjbu9QQ8n13CPmjVjLYKfam1NyLmHSOKnfeC8DRsWyK9LA0ua3ikXtC/0bCYCU+zqjwAd+mGl=









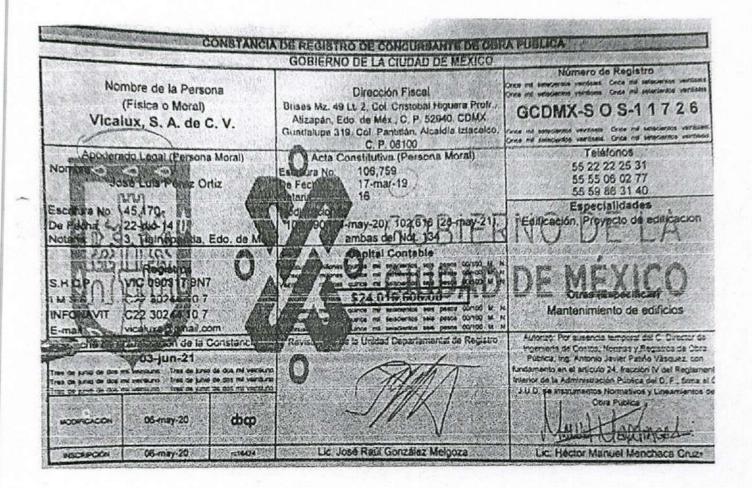
Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México, Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



# VICALUX, S.A. DE C.V.





VICALUX SA DE CV

#### Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NC2853575

VIC0903179N7

Nombre, Denominación o Razón social

VICALUX SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de junio de 2021, a las 13:23 horas

#### Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

#### Cadena Original

|[VIC0903179N7]21NC2853575|07-06-2021|P||00001088888800000031||

#### Sello Digital

KcDin9BcspSiS4FmdkrJ4aXRZCHmxh+jx1kGtByNGTKsyEEWp56D5DWkWQ1tUAvfNLJEoWMl7U6Y00tUVCYnaEN laVATLVsXVLPjbu9QQ8n13CPmjVjLYKlam1NyLmHSOKnfeC8DRsWyK9LA0ua3ikXtC/0bCYCU+zqiv3d+mGl=

WEALUX SA DE GALLO:







Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Cludad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos Canada 01 877 44 88 728.

#### Servicio de Administración Tributaria

#### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regia 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



VICALUX SA DE CV

#### Cadena Original

||VIC0903179N7|21NC2853575|07-06-2021|P||00001088888800000031||

#### Sello Digital

KcDin9BcspSiS4FmdkrJ4aXRZCHmxh+jx1kGtByNGTKsyEEWp56D5DWkWQ1tUAvfNLjEoWMi7U6Y0o/LVCYnaEN laVATLVsXVLPjbu9QQ8n13CPmjVjLYKfam1NyLmHSOKnfeC8DRsWyK9LA0ua3ikXtC/0bCYCU+zqjwAd+mGl=









#### Contacto:

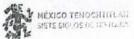
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México, Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



COYOACAN

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS
J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS, ESTIMACIONES
Y PRECIOS UNITARIOS



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021 CDMX/DGODU/1921/2021

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS

ASUNTO: AVISO DE TERMINACION ANTICIPADA

VICALUX, S.A. DE C.V.

GPE.No.319 COL. PANTITLAN ALCALD

CP 04739, CD. DE MEXICO ALCALDIA, DE

PRESENTE

CALDIA IZTACALCO
IA.DE FECHA: 19-29521
HORA: 12130

At'n. C.JOSE LUIS PEREZ ORTIZ ADMINISTRADOR UNICO

En relacion al Expediente No.SCG/DGNAT/RI-010/2021/100 la Secretaria de la Contraloría General de la vociulad de Mexico donde se dicta resolución del acto impugnado y reposición del fallo conforme al apartado villi-que a la letra dice: La convocante para que realice la evaluación de la propuesta de la recurrente conservando las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con especificamente los artículos 39 ,fracción ii de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con relación al 41 último párrafo de su Reglamento ,debiendo ajustar su actuación y verificar el cumplimiento de la información, documentos y requisitos en los términos solicitados en las bases, en la junta de actuaciónes, bajo la metodología y formalidad que al efecto estableció la Alcaldía Coyoacan,en las moases de leitación No.COY-DGODU-O-LP-12-2021; para lo cual previamente debe dejarlo insubsistente oy consecuentemente serán insubsistentes los actos emitidos posteriores a este.

FIRMA:

Me refiero alcontrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de trabajo terminado No. DE DESARROLLO CULTURAL "RAÚL ANGUIANO", DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN", signado el 22 de Junio de 2021 entre la empresa VICALUX, S.A. DE C.V. y la Alcaldía Coyoacán en la ciudad de México y cuyo plazo de ejecución 23 de junio al 10 de septiembre de 2021.

Hago de su conocimiento que ante la imposibilidad de ejecutar la totalidad de los trabajos objeto del contrato antes mencionado por causas referidas en el primer parrafo de este documento y por causas ajenas alas partes ,la Alcaldía Coyoacán conforme a sus atribuciones descritas en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Art. 27 párrafo 2do y artículo 71 fracción II de su Reglamento: "Las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Asimismo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán anticipadamente dar por terminados los contratos cuando concurran razones de interés general.

La terminación anticipada de los contratos de obra pública, sólo procederá por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses, debiendo comunicarlo al contratista por escrito, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar e contrato respectivo.

TÉCNICA Y DE PROYECTOS

FECHA: 12:08:21 HORA: 12:30 Recibi oficio Original
Ing. Erick López Pacheco

19-08-2021

CIUDAD INNOVADGRA Y UL DERECHOS / BUES LRA C





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO OMECCIÓN DE OBRAS PÓBLICAS SUBDIRECCIÓN I (CRICA Y DE PROYECTOS U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS, ESTINACION(ES Y PRECIOS UNITARIOS



#### ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. COY-DGODU-O-LP-12-2021

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y CON BASE EN EL EXPEDIENTE NO. SCG/DGNAT/RI-010/2021 DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DONDE SE DICTA RESOLUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO Y REPOSICIÓN DEL FALLO CONFORME AL APARTADO VIII QUE A LA LETRA DICE: LA CONVOCANTE PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA RECURRENTE ;OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 39 ,FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RELACIÓN AL 41 ,ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO ,DEBIENDO AJUSTAR SU ACTUACIÓN Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN LAS BASES, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, BAJO LA METODOLOGÍA Y FORMALIDAD QUE AL EFECTO ESTABLECIÓ LA ALCALDÍA COYOACAN, EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO.COY-DGODU-O-LP-12-2021; PARA LO CUAL PREVIAMENTE DEBE DEJARLO INSUBSISTENTE Y CONSECUENTEMENTE SERÁN INSUBSISTENTES LOS ACTOS EMITIDOS POSTERIORES A ESTE.

PRESIDE ESTE ACTO EL ING. PABLO ESPINOZA MARTÍNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, EN CUMPLIMIENTO A LA DESIGNACIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2021, PARA PRESIDIR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

LA PRESENCIA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, LA CONTRALORÍA CIUDADANA Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TIENEN COMO FINALIDAD VERIFICAR QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, POR CONSIGUIENTE, NO AVALAN EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN NI EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS TÉRMINOS DEL FALLO QUE EN SU CASO SE EMITA.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 39 FRACCIÓN II, 40 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 39, 40, 42, 47 FRACCIÓN I Y 48 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LAS BASES DE CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ACEPTADAS EN ELACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE ÚNICO, POR LO QUE UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, SE EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE MANERA PRESENCIAL.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y CON BASE EN EL DICTAMEN DE FALLO ELABORADO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA PROPOSICIÓN ACEPTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA

Calzada de Tlalpan n°3370 e Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México r. 56555212 y 5658 5919 ext. Hoja de 4

t

GUDAD INNOVADOPAR OF DERECHOS / DUISSTRA CASA







DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO UNBANO DIRECCIÓN DE OBRAS PÓN ICAS SUBDIRECCIÓN TÉCINCAY DE PROYECTOS U.O. DE CONCURSOS, CONTRATOS, ESTINACIONES Y PRECIOS UNITARIOS



#### ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. COY-DGODU-O-LP-12-2021

DEL SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. COY-DGODU-O-LP-12-2021. REFERENTE ALA OBRA: "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL "RAUL ANGUIANO" DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN", SE DETERMINA QUE LA PROPUESTA QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS FIJADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ES LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL CONCURSANTE: VICALUX, S. A. DE C. V., MISMA QUE REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE DECLARA CONCURSANTE SELECCIONADO PARA REALIZAR LA OBRA, POR LO TANTO, SE ADJUDICA EL CONTRATO RESPECTIVO, POR UN MONTO DE \$ 5,165,874.31 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, CON UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS NATURALES, INICIANDO EL 06 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.

A CONTINUACIÓN A LAS EMPRESAS SE LES HACE ENTREGA EN ESTE ACTO DE LOS OFICIOS DE EMPRESA NO

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO EN DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ASIMISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE, LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE PARA EL EFECTO SE FORMALICE, DE NO CUMPLIR CON LO ANTES ESTIPULADO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD A FAVOR DE LA CONVOCANTE QUE PRESENTÓ PARA SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL SE COMUNICA A LOS INVITADOS Y CONCURSANTES PARTICIPANTES, EL FALLO INAPELABLE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. COY-DGODU-O-LP-12-2021 REFERENTE A LOS "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL "RAUL ANGUIANO" DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN", EL CONCURSANTE PODRÁ, SI A SU DERECHO CONVIENE EJERCER, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS DEL DISTRITO

PARÁ CONSTANÇIA Y A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE DOCUMENTO AL MARGEN O ALCALCE LOS ASISTENTES A ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LO QUE SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA.

POR LA ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SUBDIRECTOR TECNICO Y DE PROYECTOS

ARQ. CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ PORTUGUEZ

C. P. MIGUEL RUIZ NAVARRO

Calzada de Tlalpan nº3370 e Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México r. 5658 5212 y 5658 5919 ext.

Hoja de 4

l

OUBAD INNOVADORA VIDE DEBCHOS / RUESTBA CASA

324

& The state of the

A





OIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN DE OBRAS FÚRICAS SUBDIRECCIÓN TÉCINCA Y DE PROYECTOS U.O. DE CONCURSOS, CONTRATOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS



#### ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. COY-DGODU-O-LP-12-2021

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONCURSOS, CONTRATOS, ESTIMACIONES, Y PRECIOS UNITARIOS.	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA COYO CÁN.	NO SE PRESENTO  CONTRALORÍA CIUDADANA
LIC MANUEL VILLA GUTIÉRREZ SUBDIRECTOR	NO SE PRESENTÓ

# POR LOS CONCURSANTES

EMPRESA	FIRMA
COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DEL SUR, S. A. DE C. V.	
AD SEDVICIOS INTE	C. JOSE LUIS VELAZQUEZ TOLEDO
AD SERVICIOS INTEGRADOS, S. A. DE C. V.	1
	aforegy.
LTEZ, S. A. DE C. V.	C. GRISSEL DOMÍNGUEZ AZCOYTIA
1124, 3. A. DE C. V.	
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C. V.	
RUYIRO CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.	C. JONHATAN HUMBERTO AGUIRRE
TELETEC DE MÉXICO, S. A. P. I. de C. V.	ANZASTIGA //
GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, S. A DE C. V.	
VICALUX, S. A. DE C. V.	The state of the s
JOSUE RUBÉN CASTILLO GUTIÉRREZ	e. JIMENA LUNA CRUZ
CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, AMA S. A. DE C. V.	

Caizada de Tlalpan n°3370 e Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México T. 5658 5212 v 5658 5919 ext. d

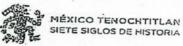
1,

CIUDAD IMNOVADOPA Y 64 DERECHOS / MURSY 1904





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TECNICAY DE PROYECTOS
U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS, ESTIMACIONES Y PRICIOS UNITARIOS



## ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. COY-DGODU-O-LP-12-2021

AVG CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	
PTAH INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA, S. A. DE C. V.	
CENTRO DE DISEÑO, S. A. DE C. V.	
ARCH EFFECT, S. A. DE C. V.	
INMEXA INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. A.	ING. ROBERTO CORONADO PRINA

M

CIUDAD INNOVADORA VIDE DERECHOS / RUBSTRA CASA.

Calzada de Tlalpan n°3370 e Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Ciudad de México r. 56595212 y 5658 5919 ext.





ALCALDÍA DE COYOACÁN DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Ciudad de México a, 03 de septiembre del 2021 CDMX/DGODU/DOP/670/2021 ASUNTO: Terminación Anticipada AC-DGODU-LP-O-019-2021

C.P. JOSÉ GUADALUPE GUTÍERREZ ACLITE **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS** Y FINANCIEROS PRESENTE:

Por medio del presente hago de su conocimiento que el Contrato de Obra Pública nº AC-DGODU-LP-O-019-2021 de fecha 22 de junio del 2021 asignado a la empresa "Vicalux, S.A. de C.V., relativo a los "Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento del Centro de Desarrollo Cultural "Raúl Anguiano", dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán", con un periodo de ejecución del 23 de junio al 10 de septiembre del 2021, ha sido Terminado Anticipadamente por causas ajenas a las partes (Resolución por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, donde se dicta Resolución de Acto Impugnado y Reposición de Fallo). Con un importe de Contrato original de \$8'065,874.31 incluye I.V.A. La Terminación Anticipada lo redujo a \$5'165,874.31 con I.V.A.

Con fecha 01 de septiembre de 2021 se realizó la Reposición de Fallo, por lo que se remitirá un nuevo contrato por el importe de \$5'165,874.31 con I.V.A. para ejecutar la totalidad de los trabajos objeto del contrato original.

Se adjunta informe pormenorizado.

ATENTAMENT

ARO. CARLOS EMPIOUE RODRÍGUEZ PORTUGUEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

1 c.p. Arg Cynthia Briseño González - Directora General de Obras y Desarrollo Urbano. C.P. Miguel Ruiz Navarro - Subdirector Tecnico y de Proyectos.

ing Luis Poberin Cruz Ortiz - J U.D. de Ingenieria, Estudios y Proyectos

Pabla Espinoza Martínez - J.U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios.

CBG/CCRP/MRIVPEM/jma."

Calzada de Tialpan nº3370 Vicjo Ljido de Santa Úrsina Coapa



ALEALDIA OCUPACIÓN CONTROL ALEALDIA GONO. ON

COUOGEONERAL DE OSPAS PÚSLICAS Y SERVICIOS URGANOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICAY DE PROYECTOS

RECIBIDO: VINCTCI FECHA: 203 22. HORA: 15:25 CDMX, Coyoacán a 29 de junio de 2022 No. Oficio: DGOPSU/1059/2022 Asunto: Solicitud de pago de trabajos no realizados.

C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTÍZ. FOLIO: \_\_\_\_\_ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA VICALUX, S.A. DE C.V.

PRESENTE

Con relación al contrato de obra pública núm. AC-DGODU-LP-O-042-2021, relativo a los "Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento del Centro de Desarrollo Cultural RAÚL ANGUIANO", dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán"; con periodos de ejecución de inicio el 06 de septiembre de 2021 y de término el 05 de octubre de 2021.

Al respecto y derivado a la revisión realizada para verificar y recepcionar el contrato arriba citado se observa que tiene trabajos pendientes por ejecutar por un importe \$ 1,094,081.23 (Un millón noventa y cuatro mil ochenta y un pesos 23/100 M.N.).

Por lo tanto se solicita realice la devolución de este importe C/IVA, más los intereses generados hasta su total reintegro cantidad que hasta el mes de junio de 2022, es de \$1,305,348.29 (Un millón trescientos cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.) y que corresponde a \$1,094,081.23 (Un millón noventa y cuatro mil ochenta y un pesos 23/100 M.N., más \$ 175,052.99 (Ciento setenta y cinco mil cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.) de IVA y \$ 36, 214.07 (Treinta y seis mil doscientos catorce pesos 07/100 M.N.), pago que debe realizar mediante transferencia a la cuenta bancaria número 00101258122 de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la institución bancaria Scotiabank Inverlat con concepto de referencia 02060549, denominado resarcimiento (recuperación de ejercicios anteriores), y remitir el comprobante original del depósito a esta Dirección General.

Por lo anteriormente señalado, se solicita se presente en la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa. Alcaldía Coyoacán, C.P. 04650, Teléfono 55 56 58 59 19, en un término perentorio de 48 horas contados a partir de la fecha de recibido del presente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA

Ing. Arq. Juan Alberto Velasco Aguirre. Director Egottivo de Obras Públicas

Arq. José Oscar Vázquez Montes. Subdirector Tecnico y de Proyectos.

Ing. Beatriz Sandoval Fuentes. Jeja de la Unidad Departamental de Ingenieria. Estudios y Proyectos

MAEVIJAVA/JOVM/BSF/cga

Catanda de Vialpan III. 3570

'Majo Ajido de Santo Úraula Cospa C.P. 04969, Cludes de Máxico Alcatulo de Coypsaán Val. 25 88 80 59 13

C.C.P.

SERGICI. OU O THUAD DEPORTATION THORAS

TRANCE OF REMILLINGSPET WATTERFELL CELEBRER. REARRAGE CIETURAL FAIR, REGIONA, CREEKE DE PERINETRO DE LA LEUR ON COTONEAN.

ACCORDATE GASTITES WALL SADECY

No DE CONTRATO

ALCHEDA DE COFOACAN

MILL OF LA CITA

LOCALIDAD

# CALCULO DE INTERESES

51,094,081.23	\$175,052.99		IMPORTE	\$ 10,831,40	\$ 7,877.38	\$ 4,813.95	\$ 2,044.61	\$ 9,846.73	\$ 36,214.07
			PORCENTAJE	0.99	0.72	0.44	0.26	0.0	TOTAL
SIMIENTO		SC	MES	feb-22	mar-22	abr-22	mav-22	10-00 in 10-00	
IMPORTE DEL RESARSIMIENTO	IMPORTE DE IVA	INTERESES GENERADOS	CANTIDAD	C4 004 081 23	03:100'500'19				



CDMX / Secretarias / SAF Transparencia Atención Ciudadana Trámites y Servicios

Inicio > Consulta de información para cálculos de pagos > Percentajas Mensuales de Recargos de Impuestos Locales y Federales



AREA DE AVENCIÓN CIUDADANA

T

#### (Oprima la tecla Ctrl y ctic para varios)

IMPUESTOS LOCALES

Selectione -Local Federal -

MORA

Ver tabla

Año Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ags Spt Oct Nov 2022 2.60 0.99 0.72 0.44 0.26 0.90 % % % % %



Año Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ags Spl Oct Nev 2.00 2022 0.76 0.55 0.34 0.20 0.69 % % % % %

Atención ciudadana

Oficina

Socretaria

Uirección: Calle Plaza Socretaria

de la Constitución 1 Colonia Centro,

Alcaldia Cuauhtémac

Navegación

Inicia

Servicios

Relacionados

Sitios

Gaceta Oficial de la Ciuglan de México

Fidere

Contratación de

UNIDAD DE S TRANSPARENCIA Socretaria de Administración y Finanzas Administrativas

Dirección: Calle Onctor Lavista 144 Colonia Declares. Alcaldía C.P. 66720 Cupubiámos

Telálene: 55683388

Redes Sociales

國四國

Transparencia

.....

Centralo de Crédito HSBC 2016

слешия антриа

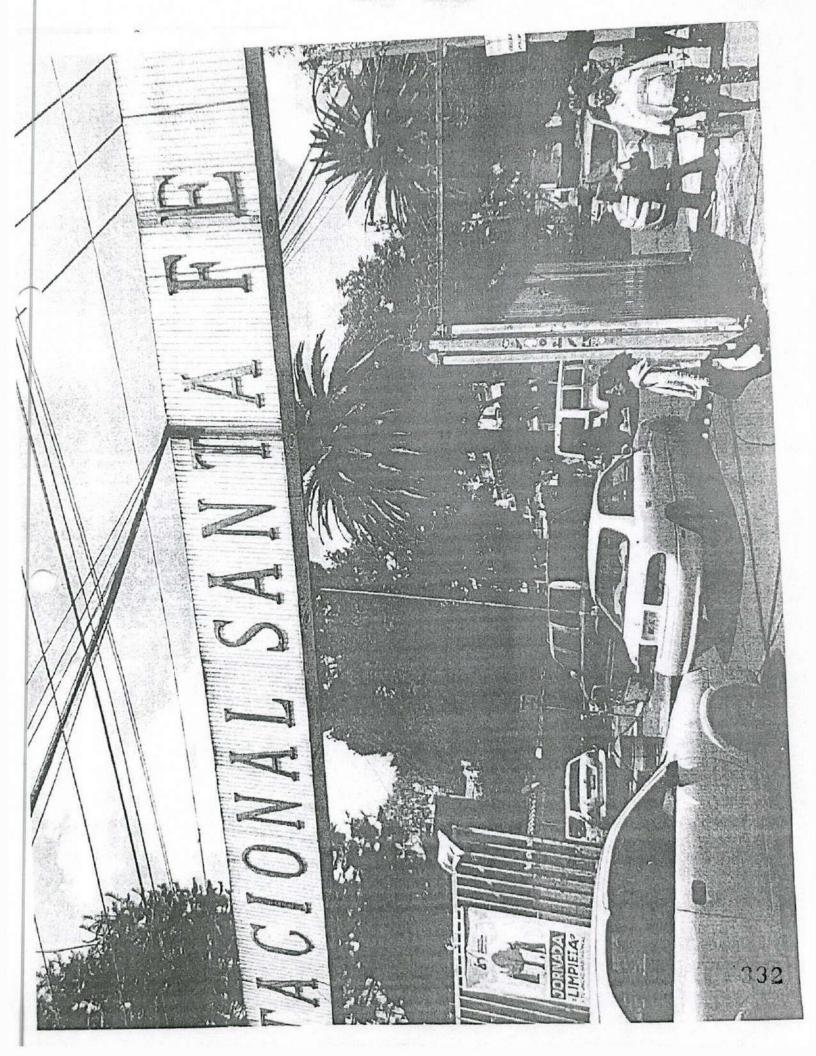
2017

Programas Anuales de Evaluación

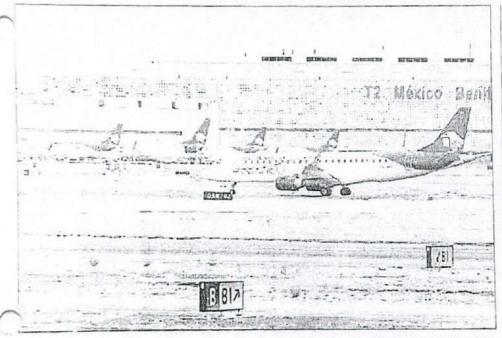
Procedimiento para la Solicitud de Inclusión al Catalogo de Cuentas Bancarias de Proveeticres de In CDMX ASIERIUS C

CONTRATACIONES ABIERTAS

(P)



# AMLO: se hunde el edificio de la terminal 2 del AICM



El presidente Andrés Manuel López Obrador Informó que un equipo de expertos del Instituto de Ingenieria de la UNAM realizó un estudio preliminar de las "Tallas estructurales" que han causado el

hundimiento del edificio de la terminal 2 del Aeropuerto Internac de la Ciudad de México. "De que estuvo mal hecho, no hay duda. Hay partes donde se levantó la cimentación". Peto Guillormo Sologuren

El ex abogado de Peña trianguló recursos desde Andorra

# ollado com 2 aviones en E

Mediante turbio entramado movió 14 mdd para adquirir los bienes en Miami desde años atrás

Autoridades del principado lo indagan por lavado

 El ahora preso en | Empresarios, México encabezó el envío de capitales al paraíso fiscal

políticos y líderes sindicales habrian seguido sus consejos

Pue construido en el sexenio de Fox; "tiene fallas estructurales"

"Expertos analizan el tema; volver a erigirlo o apuntalarlo, las opciones"

Está listo el proyecto para ampliar el tren suburbano hacia el AIFA

EMIROLIVARES Y NÉSTOR JIMÉNEZ / P12

#### Iberdrola tuvo ganancia récord en medio de la crisis energética

Obtuvo la firma ibérica 2 mil 75 millones de euros en el primer semestre

Una décima parte de los beneficios de la firma fue generada en México

Mantiene juez freno a la multa de 9 mil 145 mdp que le impuso la CRE

ARMANDO G, TEJEDA Y CÉSAR ARELLAND / P 21

#### Gastó México 30 mil mdp más para importar granos básicos

Desembolso de enero a mayo; efectos de la guerra en Ucrania y la inflación

BRAULIO CARBAJAL /P 20

#### Sheinbaum descarta otra alza a la tarifa del transporte

"Ya hubo acuerdos; lo que aumentará son los operativos de revisión"

R. GONZÁLEZY B. RAMÍREZ / P 33

ARMANDO G. TEJEDA, CORRESPONSAL /P4

COM Contain 15 to two or 1222
No. Office Door Survivantal
Anne Sichale pays or 1240h

6195

TILE STATE STATE

ביר שלה מוני לישור למ מיצי

1

Could be Week a jump jump de 2011.

C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTY ADMINISTRAÇÃOS UNCO DE LA EMPRESA VICALUIX, A.A. DE. C.V. P. M. E. S. E. Y. F. P. R. E. R. Y. F. M. E. S. E. Y. F. F. R. E. R. Y. F. M. E. S. E. W. T. F. M. F. M. F. M. F. M. F. M. F. M. F. F. M. F.

Con released in contrast de con a salesa non ACODODOUR DIZO (SEL reserva a en finales) de Relatablecon y Mantenennen in Centro de Decembro, Colono fuela, April 1987 de este on priferior de la Assetta Consulari, con proof in de escentro de escentro de serve el consular de esta de de termos es el de escalar de 2021.

HA TH'SEE & IS LANGUOS PARIO NATION IN 10FOCKTU GET 13 2517; TH'SEE . FARRACE DE RELABORAÇÃO F ESCHIPINATIVO DEL CIPETRO DE CIPETRO THAY, ANCHANAT, DAYED OD MANGEND OF IS AICAIGÉ COTOCAÉ. SONT RESPONSAN-VITTA ARTHA BENÍN ÉMIN SE BREGIN VICALIA, EA DE CH. business has personal of the merch, an early demand had be also used and seeking for the section.

DITECTOR GRIENAL DE DESARET ENSARECES LIMITAGE

.......

STYLMOS CHOSING VISITING DAY

A semplant promoted is to result to the first and the result of the construction of the seminated of the sem

For it were as selected measure to derectative the entering CDPA, with its recenses prevailed many to the terminal prevailed in the CDPA and the CDP

For its princentwise safet still, so should be present on the Country for the following families (Directs) to taken an Caleston of Taylor 10. (10 fm) to pipelite to have been the families (Directs). (2) follows Taylor (1) to 20 fm 11 pr. or the first presents on all forms confident a party on the factor of receiving the presents.

SA PORC POR SE PROPERTY IN STANS OF MATERIAL SECURITY

ATENTANENTE DPECTOPH SENTING DE OPRAS PURICAS Y BERVY DE URBANCE

and brange waren north was

ACALLES SA OF DA

ATENTAMENTE

B

Calmaron

ALTO CALLE

Prince Str. 49 LLT Las Long

POTO TO

witte or errind paleto.

ben, brackinglers, and

Mark 11 92

POWER IN STREET, SOUTH OF STREET, SOUTH

Commerce town became in pain of the pain o

Same or sails

francis fracto, in ghis

CERSON CAN LAND INC. LAND

AMLO: se hunde el edificio de la terminal 2 del MCM Special for the

guescle proto or modio de la orbis mergelos Therdeola tires O realizable despendent TATIONAL MARKS The state of The second

334





ALCALDÍA COYOACÁN DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



Ciudad de México, Coyoacán a 13 de diciembre de 2022 No Oficio DGOPSU/2238/2022 Asunto: Sanción por concepto por terminación extemporánea Auditoria ASCM/181/21

C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTÍZ ADMINITRADOR ÚNICO VICALUX, S.A. DE C.V. Brisas Mz. 49 LT. 2 Col Cristóbal Higuera PROFR., Atizapán Estado de México, C.P. 52940. PRESENTE

Me refiero al contrato de obra pública número AC-DGOPDU-LP-O-042-2021, relativo a "Trabajos de Rehabilitación y mantenimiento del centro de desarrollo Cultural "Raúl Anguiano", dentro de la Alcaldía Coyoacán, adjudicado por Licitación pública a la Contratista VICALUX, S.A. de C.V.

Como resultado de la Auditoría ASCM/181/2021 llevada a cabo por la Auditoria Superior de la Ciudad de México, determinó que la empresa de Obra la cual usted es Administrador Unico, se le requiere el pago por concepto intereses generados por concepto de terminación extemporánea en el concepto "118 (X-118) Suministro, fabricación y colocación de elementos de acero tipo estructural en puestas, ventanas y rejas" por un importe de \$26,353.11 (Veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.) por concepto de intereses generados a la fecha de su resarcimiento.

Por lo anterior esta Dirección General, le indica resarcir por concepto de intereses en la terminación extemporánea de los trabajos por \$26,353.11 (Veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.), mediante transferencia a la cuenta bancaria número 00101258122 de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la institución bancaria Scotiabank Inverlat con concepto de referencia 02060549, denominado resarcimiento (recuperación de ejercicios anteriores) y remitir el comprobante original del depósito a esta Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEÁ VINIEGRA

c.c.p. Juan Alberto Velasco Aguirre -, Director Ejecutivo de Obras Públicas. Arq. José Oscar Vázquez Montes -. Subdirector Técnico y de Proyectos. Ing. Arq. Laura Julieta Juárez Ramírez.-, J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos Ing. Arq. Carolina Escobedo Palma - J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimacioses HAL

MAEV/JAVA/JOVM/CEP/LJJR

FOLIO DGOPSU 3101

HORAS No. FOLIG: CHUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

RECIBIDO:

SOURHOUSE

HI-HARRING .

SUBDIRECCION

TÉCNICA Y DE PROYECTOS

COBLERNO DE LA CUURO DE MEXICO

TRAINANS DE HERMEURCONY MANTHEMENTO DEL CENTRO DE DESMINICLIO CLI, TREM, DIM, ANCELING, DECITIO DEL PERMETRO DE LA RICULDA CONDACAN

ALCALDIA DE COTOACAN

DCALIDAD

CHEME CE LA CHEMA

ACCOSOSI PODG 203

N. DE CONTRATO.

VICALER SA DE CV

MPRESA

DIFFECTION ELECTIVAL DE CORRAS PUBLICAS

SUBBIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROFECTUS

# CALCULO DE INTERESES POR PAGO EN EXDESO

IMPORTE DEL PAGO EN EXCESO

\$323,748.29

INTERESES GENERADOS

IMPORTE	2,330.99	1,424.49	841.75	2,913.73	4,500.10	1,910.11	2,525.24	2,816.61	3,334.61	3,755.48	26,353.11	
%	0.72	0.44	0.26	6.0	1.39	0.59	0.78	0.87	1.03	1.16		
MES	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	TOTAL A PAGAR	
CANTIDAD	\$323,748.29										1	





ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



CDMX, Coyoacán a 04 de agosto de 2023 No. Oficio: ALC/DGOPSU/1464/2023 Asunto: Solicitud de resarcimiento pago en exceso

C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTIZ ADMINISTRADOR ÚNICO VICALUX, S.A. DE C.V. Brisas #15 Col. San Juan Bosco Atizapán de Zaragoza, C.P. 52946 PRESENTE

Me refiero al contrato de obra pública número AC-DGOPDU-LP-O-042-2021, relativo a "Trabajos de Rehabilitación y mantenimiento del centro de desarrollo Cultural "Raúl Anguiano", dentro de la Alcaldía Coyoacán, adjudicado por Licitación Pública a la Contratista VICALUX, S.A. de C.V.

Como resultado de la Auditoria ASCM/181/21 llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se determinó que la empresa de la cual usted es Administrador Único, generó un pago en exceso por concepto de trabajos estimados no ejecutados en los siguientes conceptos: "Declaratoria Ambiental" el cual se consideró para pago dentro de sus Análisis de Costos Indirectos, Diferencias de volúmenes en los conceptos 103 (X-103); 106 (X-106); 157 (X-157) correspondientes a "Suministro y colocación de lámparas" 120 "Suministro y colocación de piso a base de triplay incluye materiales de fijación" 178 "Suministro y colocación de Transformador": 182 "Suministro e instalación de tablero" y 118 (X-118) "Suministro y colocación de elementos de acero estructural por un importe total de \$896,382.75 (Ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.), a dicho importe se deberá agregar un monto de \$53,782.97 (Cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 97/100 M.N.) por concepto de IVA y \$111,454.44 (Ciento once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) por concepto de intereses generados.

Por lo anterior solicito resarcir un importe por concepto de "Trabajos pagados en exceso" por \$1,061,620.15 (Un millón sesenta y un mil seiscientos veinte pesos 15/100 M.N.) mediante transferencia a la cuenta bancaria número 00101258122 de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la institución bancaria Scotiabank Inverlat con concepto de referencia 02060549, denominado resarcimiento (recuperación de ejercicios anteriores) y remitir el comprobante original del depósito a esta Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y

SERVICIOS/URBANOS

ARQ. MARTHA AMALIA ELGUÉA VINIEGRA

Mtro. Obdulio Ávila Mayo. - Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos c.c.p.

C. Juan Alberto Velasco Aguirre - Director Ejecutivo de Obras Públicas - conocimiento

Arq. José Oscar Vázquez Montes.-, Subdirector Técnico y de Proyectos.-conocimiento

José Luis Pérez Ortiz - Administrador Unico de Vicalux, S.A. de C.V

Ing, Miguel Ángel Sainos Solis,- Representante Legal de Quadra Constructora y Proyectos, S.A. de C.V.

C. Oscar Villamil Córdoba -. Residente de Obra-conocimiento

MAEVIJAVAIJOVMI

FOLIO DGOPSU:1453

Calzada de Tlalpan Nº 3370

Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México

Alcaldía de Coyoacán

Tel. 55 56 59 52

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS





ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



CDMX, Coyoacán a 04 de agosto de 2023 No. Oficio: ALC/DGOPSU/1465/2023 Asunto: Solicitud de resarcimiento pago en exceso

C. JOSÉ LUIS PÉREZ ORTÍZ ADMINISTRADOR ÚNICO VICALUX, S.A. DE C.V. Brisas #15 Col San Juan Bosco Atizapán de Zaragoza, C.P. 52946 PRESENTE

Me refiero al contrato de obra pública número AC-DGOPDU-LP-O-042-2021, relativo a "Trabajos de Rehabilitación y mantenimiento del centro de desarrollo Cultural "Raúl Anguiano", dentro de la Alcaldía Coyoacán, adjudicado por Licitación Pública a la Contratista VICALUX, S.A. de C.V.

Como resultado de la Auditoria ASCM/181/21 llevada a cabo por la Auditoria Superior de la Ciudad de México, se determinó que la empresa de la cual usted es Administrador Único, generó un pago en exceso por concepto de trabajos estimados no ejecutados en los siguientes conceptos: "Declaratoria Ambientai" el cual se consideró para pago dentro de sus Análisis de Costos Indirectos, Diferencias de volúmenes en los conceptos 103 (x-103); 106 (x-106); 157 (x-157) correspondientes a "Suministro y colocación de lámparas" 120 "Suministro y colocación de piso a base de triplay incluye materiales de fijación" 178 "Suministro y colocación de Transformador" y 182 "Suministro e instalación de tablero por un importe de \$574,288.28 (Quinientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.), a dicho importe se deberá agregar un monto de \$34,457.30 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.) por concepto de IVA y \$52,260.23 (Cincuenta y dos mil doscientos sesenta pesos 23/100 M.N.) por concepto de intereses generados.

Por lo anterior solicito resarcir un total por concepto de "Trabajos pagados en exceso" por \$690,926.23 (Seiscientos noventa mil novecientos veintiséis pesos 23/100 M.N.), mediante transferencia a la cuenta bancaria número 00101258122 de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la institución bancaria Scotiabank Inverlat con concepto de referencia 02060549, denominado resarcimiento (recuperación de ejercicios anteriores) y remitir el comprobante original del depósito a esta Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA

Mtro. Obdulio Ávila Mayo,- Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos C.C.D.

C. Juan Alberto Velasco Aguirre. - Director Ejecutivo de Obras Públicas. - conocimiento

Arq. José Oscar Vázquez Montes.-.Subdirector Técnico y de Proyectos.-conocimiento José Luis Pérez Ortiz.- Administrador Único de Vicalux, S.A. de C.V. Ing. Miguel Ángel Sainos Solis.- Representante Legal de Quadra Constructora y Proyectos, S.A. de C.V.

C. Oscar Villamil Córdoba .- Residente de Obra-conocimiento

MAEVIJAVAIJOVM

FOLIO DGOPSU:1453

Calzada de Tlalpan Nº 3370 Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México

Alcaldía de Coyoacán Tel. 55 56 59 52

CIUDAD INNOVADORA DE REBECUAL

# 9. Asuntos Generales:



- a) La Secretaría de Obras y Servicios, con fecha 19 de septiembre del presente, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:
  - Acuerdo por el que se reforman los artículos 22 y 46 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Y,
  - Aviso mediante el cual se da inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con comentarios.





# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 1448

5

9

11

### ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Administración v Finanzas

 Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales "Sistema de seguimiento a indicadores de desempeño y avance presupuestal (SSIAP)"

#### Secretaría de la Contraloría General

• Aviso por el que se modifica y adiciona el "Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos y plazos en los asuntos que tramita la Secretaría, en materia de responsabilidad administrativa"

#### Secretaría de Movilidad

- Aviso mediante el que se da a conocer el temario de contenidos teóricos y prácticos para la capacitación de las personas operadoras que prestan el servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxis en la Ciudad de México
- Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público
  colectivo de pasajeros en la modalidad de servicio zonal "Cabeza de Juárez-Metro Constitución-Francisco Villa"
   16

#### Secretaría de Obras y Servicios

• Acuerdo por el que se reforman los artículos 22 y 46 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

Continúa en la Pág. 2

20

# Índice

Viene	de	la	Pág.	1

٠	Aviso mediante el cual se da inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con comentarios	22
	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	
	Junta de Asistencia Privada	
*	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales "Asesorías en materia asistencial para el personal de las Instituciones de Asistencia Privada registradas"	25
٠	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales "Publicación de materiales gráficos y audiovisuales a través de las plataformas de comunicación"	30
+	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales "Vinculación para canalización de donativos"	35
٠	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales "Proceso de elección de representantes de las Instituciones de Asistencia Privada"	40
٠	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales "Mesa de ayuda"	45
٠	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales "Productos con causa"	50
٠	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales "Gestión de voluntariado"	55
	ALCALDÍAS	
	Alcaldía en La Magdalena Contreras	
٠	Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada "Bienestar Animal" para el ejercicio fiscal 2024	59
٠	Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada "Becas Deportivas" para el ejercicio fiscal 2024	63
٠	Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "Curso en linea para el examen de admisión para educación medio superior", ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023	66
	Alcaldía en Tlalpan	
+	Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada: "Ecotecnologias 2024"	67
	Alcaldía en Venustiano Carranza	
٠	Acuerdo modificatorio del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Apoyo para el bienestar de la población de la diversidad sexual", para el ejercicio fiscal 2024	151
	Alcaldía en Xochimilco	
•	Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité Mixto de Formación Continua con número de registro MEO-ESPECIAL-XOCH-24-528FE00F	156
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
٠	Secretaría de Obras y Servicios Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/027/2024 Convocatoria 027 Contratación para la prestación de servicios de limpieza en la red vial primaria en diversas vialidades de la Ciudad de México, así como del transporte de residuos sólidos urbanos a los sitios de disposición final autorizados	157
	Control of the Contro	

#### Viene de la Pág. 2

•	Alcaldía en Coyoacán Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-110-2024 y COY-DGOPSU-LP-111-2024 Convocatoria no. AC-DGOPSU-24-2024 Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica	160
٠	<b>Alcaldía en Gustavo A. Madero.</b> - Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números 30001098-030-24 a 30001098-035-24	163
	EDICTOS	
٠	Juicio especial de extinción de dominio Expediente número 51/2024 (tercer publicación)	165
٠	Juicio especial de extinción de dominio Expediente número 292/2024 (tercer publicación)	171
٠	Juicio de extinción de dominio Expediente número 384/2024 (tercer publicación)	176
٠	Juicio especial de extinción de dominio Expediente número 152/2024 (tercer publicación)	181
٠	Juicio de extinción de dominio Expediente número 747/2023 (tercer publicación)	186
٠	Extinción por imposibilidad material de diversas instituciones	193
٠	Aviso	104

#### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 11, fracción I, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, V y XI, 3 fracción XIV del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1°, 7°, fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numeral tercero fracción VIII del acuerdo de integración e instalación de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 6 fracción IX de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal es el órgano colegiado que establece el artículo 4 del citado Reglamento, para analizar la procedencia de las modificaciones, adiciones o derogaciones a las disposiciones que lo conforman y a sus Normas Técnicas Complementarias con Comentarios, a través del procedimiento establecido en sus Reglas de Operación.

Que los Subcomités Revisores son los diferentes grupos de trabajo integrados por cada Título del Reglamento de Construcciones y por cada Norma Técnica Complementaria, conformados por la Comisión, quienes son los encargados de revisar y elaborar la Propuesta de Reformas al Reglamento y a sus Normas Técnicas Complementarias con Comentarios.

Que derivado del ciclo de revisión y actualización 2017-2023 de las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, integrantes de los Subcomités Revisores identificaron la necesidad de precisar sus responsabilidades como participantes en el desarrollo de dicha normativa, así como la extensión de la confidencialidad por parte de dichos Subcomités a las reuniones que se lleven a cabo en el seno de los equipos de trabajo.

Que la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, mediante el Acuerdo Cuatro de su Tercera Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 14 de agosto de 2024, autorizó las reformas a los artículos 22 y 46, de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, relativas a la confidencialidad y responsabilidad de los integrantes de los Subcomités Revisores, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 46 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTAS DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 22 y 46 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22. La participación de los integrantes y Coordinadores de los Subcomités Revisores será de manera honorífica y no implicará una responsabilidad legal derivada de sus aportaciones plasmadas en los documentos normativos generados en el seno del Subcomité Revisor del que formen parte. En el caso de la inasistencia a tres reuniones de forma continua sin justificación alguna, podrán ser sustituidos a consideración del Coordinador del Subcomité Revisor con la aprobación de la Comisión.

Artículo 46. Los miembros de la Comisión, del Comité Coordinador y de los Subcomités Revisores se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante el procedimiento de revisión y actualización del Reglamento y sus Normas, es decir, la información que se genere en las sesiones y mesas de trabajo no podrá ser divulgada ni transferida a terceros hasta realizarse la consulta pública referida en el artículo 40 de las presentes reglas de operación. Por su parte, las reuniones del Comité Coordinador y Subcomités Revisores serán confidenciales y no podrán ser reproducidas total ni parcialmente por ningún medio, salvo las que el Comité Coordinador apruebe.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Firma)

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 11, fracción I, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, V y XI, 3 fracción XIV del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1°, 7°, fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 35 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y

## CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias son los instrumentos jurídico-técnicos diseñados con la finalidad de regular los proyectos ejecutivos de obra, las obras de construcción, modificación, ampliación, evaluación, rehabilitación, reparación, instalación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios de la Ciudad de México, los cuales en su conjunto constituyen la normatividad vigente y aplicable en la materia.

Que las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal son las disposiciones técnicas que fijan los requisitos técnicos mínimos para el diseño y construcción de todo tipo de edificaciones en la Ciudad de México, para asegurar su buen funcionamiento, accesibilidad, habitabilidad, higiene, servicios y acondicionamiento ambiental, comunicación, evaluación y prevención de emergencias, seguridad de emergencias, integración al contexto e imagen urbana, instalaciones y seguridad estructural.

Que los Comentarios de las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal son un instrumento técnico de ayuda para dar claridad, congruencia y certeza técnica a las disposiciones contenidas en las mismas, así como para su correcta interpretación y aplicación, ya que contienen explicaciones para el buen uso de las especificaciones, por lo que para lograr tal finalidad es fundamental publicarlos y considerarlos de manera conjunta con las Normas Técnicas Complementarias.

Que con fecha 06 de noviembre de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias que se indican", correspondiendo a las de 1) Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones, 2) Diseño por Sismo, 3) Diseño por Viento, 4) Diseño y Construcción de Cimentaciones, 5) Diseño y Construcción de Estructuras de Acero, 6) Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto, 7) Diseño y Construcción de Estructuras de Madera y Bambú, 8) Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería, 9) Evaluación y Rehabilitación Estructural de Edificios Existentes y 10) Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIV, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Administración Pública de la Ciudad de México podrá modificar cuando considere necesario las Normas Técnicas Complementarias del citado ordenamiento jurídico, con el objeto de renovar y adecuar su contenido conforme al avance científico y tecnológico en cada especialidad para la correcta observancia y aplicación de las mismas.

Que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas Técnicas Complementarias y sus Comentarios serán actualizados por la Administración cada seis años previa revisión cíclica, gradual, integral y simultánea que realice la Comisión mediante el Comité Coordinador y los diferentes Subcomités Revisores con apoyo del Comité Asesor, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 33 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, mediante el Acuerdo Tres de su Tercera Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 14 de agosto de 2024, autorizó la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso mediante el cual se da inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con Comentarios para el periodo 2024-2029, así como el desarrollo de dos nuevas Normas Técnicas Complementarias para 1)

Diseño y Construcción de Puentes Urbanos y 2) Diseño y Construcción de Túneles y Obras Subterráneas, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 35 de sus Reglas de Operación y Funcionamiento.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS CON COMENTARIOS.

## PRIMERO.- OBJETO.

El presente aviso tiene por objeto dar inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con Comentarios para el periodo 2024-2029. Lo anterior con el fin de actualizar y adecuar su contenido, de manera cíclica, gradual, integral y simultánea, abocándose preferentemente en los temas definidos en el artículo 34 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

## SEGUNDO.- NORMATIVA SUJETA A REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Serán sujetos a este proceso de revisión y actualización, todos los Títulos que integran el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (Reglamento), en adición a aquellos nuevos que se consideren necesarios:

- a) Título Primero: Disposiciones Generales;
- b) Título Segundo: De la vía pública y otros bienes de uso común;
- c) Título Tercero: De los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- d) Título Cuarto: De las manifestaciones de construcción y de las licencias de construcción especial;
- e) Título Quinto: Del proyecto arquitectónico;
- f) Título Sexto: De la seguridad estructural de las construcciones;
- g) Título Séptimo: De la construcción;
- h) Título Octavo: Del uso, operación y mantenimiento;
- i) Título Noveno: De las ampliaciones de obras;
- j) Título Décimo: De las demoliciones; y
- k) Título Décimo Primero: De las visitas de verificación, sanciones y recursos.

Asimismo, se revisarán y actualizarán las siguientes Normas Técnicas Complementarias (Normas Técnicas):

- 1. Norma Técnica Complementaria para Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones (NTC-Criterios):
- 2. Norma Técnica Complementaria para el Diseño por Sismo (NTC-Sismo);
- 3. Norma Técnica Complementaria para Diseño por Viento (NTC-Viento);
- 4. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Cimentaciones (NTC-Cimentaciones);
- 5. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Estructuras de Acero (NTC-Acero);
- 6. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto (NTC-Concreto);
- 7. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Estructuras de Madera y Bambú (NTC-Madera);
- 8. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería (NTC-Mampostería);
- 9. Norma Técnica Complementaria para Evaluación y Rehabilitación Estructural de Edificios Existentes (NTC-Evaluación y Rehabilitación);
- 10. Norma Técnica Complementaria para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones (NTC-Revisión); y
- 11. Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico (NTC-Proyecto Arquitectónico).

## TERCERO.- NORMATIVA POR DESARROLLAR.

Como parte de este ciclo de revisión y actualización del Reglamento y sus Normas con Comentarios, se desarrollarán las siguientes Normas:

Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Puentes Urbanos (NTC-Puentes Urbanos); y

2. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Túneles y Obras Subterráneas (NTC-Túneles).

## CUARTO.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR Y DE LOS SUBCOMITÉS REVISORES.

La Comisión para el Estudio de Propuestas y Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (Comisión) conformará a los diversos Subcomités Revisores que serán los grupos de trabajo encargados de revisar y elaborar la propuesta de reformas a cada Título del Reglamento y a sus Normas Técnicas con Comentarios, asimismo conformará a un Comité Coordinador compuesto por los Coordinadores de los Subcomités Revisores, que armonizará las propuestas de reformas. Lo anterior, se realizará conforme a las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión.

## QUINTO.- ACTIVIDADES, PLAZOS Y TÉRMINOS DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El proceso de revisión y actualización del Reglamento y sus Normas Técnicas se llevará a cabo de conformidad con las actividades, plazos y términos establecidos en el siguiente calendario general de actividades:

Tabla 1. Calendario general de las actividades de revisión y actualización del RCDF y sus NTC con Comentarios para el periodo 2024-2029.

	20	24	20	25	20	126	20	27	20	28	2	029	
Actividades	Sem	estre	Ser	nest	re								
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2
Proyectos y estudios de investigación.	X	х	х	х	X	X	X	Х	х	х	х	-	х
Inicio del procedimiento.*		X											
Difusión y capacitación.		х	х	х	X					176			
Propuestas de modificaciones.		х	x	x	x								
Evaluación de propuestas.				X	x	х	х	х	х				
Consulta pública.										х			
Revisión de las propuestas derivadas de la consulta pública.										х	х		
Publicación del Reglamento y sus Normas Técnicas con Comentarios.**	3											х	
Difusión y capacitación.												1	x
Entrada en vigor del Reglamento y sus Normas Técnicas con Comentarios.***		1						1					x

<sup>\*</sup> A partir de la entrada en vigor del presente Aviso.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

<sup>\*\*</sup> Segundo trimestre de 2029.

<sup>\*\*\*</sup> Cuarto trimestre de 2029.

b) La Jefatura de Gobierno, con fecha 4 de octubre del actual, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas del Reglamento disposiciones para el Distrito Federal Construcciones relativas a la aplicación de los Lineamientos Técnicos para la elaboración de la Constancia de verificación de Seguridad Estructural en la Ciudad de México y a la cancelación del Registro como Director Responsable de Obra y Corresponsable por fallecimiento o renuncia, así como al establecimiento de un período mayor para refrendar o resellar el Carnet.







# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE OCTUBRE DE 2024

No. 1458

## ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

## PODER EJECUTIVO

## Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 108 y la fracción III del artículo 111 del Código Penal para el Distrito Federal
- Decreto por el que se modifica el programa delegacional de desarrollo urbano de la Delegación Cuauhtémoc, publicado el 29 de septiembre de 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, hoy Alcaldía de esta Ciudad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el 15 de febrero 2018, respecto del predio ubicado en calle Marsella número 70, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se permita una zonificación hm/5/13.62/a, habitacional mixto, 5 niveles máximos de construcción, 13.62% de área libre, en donde los usos de "Servicios de hospedaje" en una superficie de 1,303.74 metros cuadrados y de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en una superficie de 279.07 metros cuadrados se encuentran permitidos, con una superficie máxima de construcción de 2,108.71 metros cuadrados
- Decreto por el que se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco de la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de junio del 2014 respecto al predio ubicado en la calle Aristóteles número 127, colonia Polanco IV sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. código postal 11550

Continúa en la Pág. 2

5

8

## Índice

Viene	de	la	Pág.	1
LICITO	uc	1.61	I time	

Decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán", así como el plano E-3 "Zonificación y normas de ordenación" del mismo ordenamiento, publicado el 10 de agosto del 2010, respecto a la zonificación del predio ubicado en Av. Canal de Miramontes No. 2342, colonia Avante, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04460

10

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal relativas a la aplicación de los Lineamientos técnicos para la elaboración de la constancia de verificación de seguridad estructural en la Ciudad de México y a la cancelación del registro como director responsable de obra y corresponsable por fallecimiento o renuncia, así como al establecimiento de un periodo mayor para refrendar o resellar el carnet

12

Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en avenida Isabel la Católica esquina Lorenzo Boturini, número 254, edificio 254, manzana 14 N, lote 25 C, colonia Obreras, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, actualmente Calle Isabel la Católica número 254 esquina calle Lorenzo Boturini, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación)

19

Acuerdo por el que se expide el Programa de Economía Circular de la Ciudad de México 2024-2030

24

## Secretaría de Gobierno

Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de la estación 2 de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México "Cuautepec-Indios Verdes", en el inmueble registralmente identificado como ejido de Santa María Ticomán (II) colonia Santa María Ticomán (La Pastora) Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con una superficie de 413.64 metros cuadrados, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Constitución de 1857 s/n, colonia La Purísima Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México (segunda publicación)

26

## Secretaría de la Contraloría General

Circular SCG/I/012/2024

29

## Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se suprimen los Sistemas de Datos Personales denominados "Procedimiento de revocación", "Recursos de inconformidad", "Acciones públicas", "Visto bueno de sustentabilidad para la Norma de Ordenación número 26", "Padrón de directores responsables de obra, corresponsables y peritos" y "Sistema de Datos Personales para la Atención de participantes en el proceso de formulación y aprobación de los proyectos de Programas de Desarrollo Urbano"

30

## FIDEICOMISOS

## Fideicomiso de Recuperación Crediticia

 Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración, operación y funcionamiento de su Comité Técnico, con número de registro: MEO-ESPECIAL-FIDERE-24-6080EE8

31

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

## Sistema de Transporte Colectivo

 Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios, con número de registro MEO-ESPECIAL-STC-24-4AD237C6

32

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

## ALCALDÍAS

	Alcaidia en Cuajimaipa de Moreios	
•	Aviso por el cual se da a conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-CUAJ-24-53DD48CD	47
	Alcaldía en Iztapalapa	
٠	Acuerdo por el que se establecen días inhábiles y suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios ante la Alcaldía con motivo de la entrega-recepción de los recursos de este órgano político administrativo	48
٠	Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Iztapalapa, los días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2024	51
	Alcaldía en Miguel Hidalgo	
٠	Aviso por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con obra pública, en la Alcaldía	53
	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
	Comisión de Derechos Humanos	
٠	Acuerdo 10/2024 del Consejo por el que se aprueba reformar el Reglamento Interno de este organismo	55
	Fiscalía General de Justicia	
+	Acuerdo FGJCDMX/09/2024 por el que se expiden los Lineamientos para establecer el modelo general de atención ciudadana y se establece la línea directa "El fiscal contigo"	59
	PODER LEGISLATIVO	
	Congreso de la Ciudad de México	
*	Bando solemne por el que se declara titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa, a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, para desempeñar el cargo por el periodo del cinco de octubre de dos mil veinticuatro al cuatro de octubre de dos mil treinta	63
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
٠	Secretaría de Movilidad Licitación pública nacional número 30001062-007-2024 Convocatoria CONV-008-2024 Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los biciestacionamientos masivos y semimasivos (lotes desiertos 1,2,4,7,8 y 9)	64
•	Secretaría de Seguridad Ciudadana Licitación pública nacional número 30001066-014-2024 Convocatoria 12 Contratación del servicio de mantenimiento correctivo a sistemas de generadores eléctricos y de vapor (calderas)	66
٠	Sistema de Transporte Colectivo Licitación pública nacional número SDGMLP-N23-2024 Convocatoria: SDGMLP-N23-2024 Rehabilitación de techumbre del taller de mantenimiento	68
	EDICTOS	
+	Juicio providencias precautorias Expediente número 281/2021 (tercer publicación)	70
٠	Juicio Ordinario Mercantil Expediente número 1048/2004 (tercer publicación)	71

c) La Secretaría de Administración y Finanzas, con fecha 24 de octubre del actual, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Reglas de carácter general para la elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para el ejercicio fiscal 2025.







## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE OCTUBRE DE 2024

No. 1472

## ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

## PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Administración y Finanzas

 Reglas de carácter general para la elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para el ejercicio fiscal 2025

## Secretaría del Medio Ambiente

- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador Bosque de Chapultepec, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador Parque Ecológico Xochimilco, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300

Continúa en la Pág. 2

20

22

23

## Índice

## Viene de la Pág. 1

•	Aviso por el cual se da a conocer las adiciones a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador denominado Parque Ecológico Xochimilco, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300	24
٠	Aviso por el cual se da a conocer las adiciones a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador denominado La Loma, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300	, 25
	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
•	Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebran los notarios Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, titular de la Notaría número 6 de la Ciudad de México y Ariel Ortiz Macías, titular de la Notaría número 103 de la Ciudad de México	26
٠	Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebran los notarios Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, titular de la Notaría número 168 de la Ciudad de México; Alfredo Ruíz del Río Prieto, titular de la Notaría número 141 de la Ciudad de México y José Manuel Nuncio Rodríguez, titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México	27
*	Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebran los licenciados Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría 11 y Guillermo Ramírez de Aguilar Castañeda, entonces titular de la Notaría 136 ahora titular de la Notaría 104 por ministerio de ley	28
•	Aviso por que el que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaria número 92 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Francisco José Visoso del Valle	29
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
	Centro de Conciliación Laboral	
٠	Aviso por el que se da a conocer de forma íntegra la adición del inciso H) a la fracción I del artículo 28 de los "Lineamientos del Procedimiento de Conciliación Prejudicial Laboral", con la que se establece que la licencia de conducir será válida como medio de identificación para estar en posibilidad de iniciar el Procedimiento de Conciliación Prejudicial, así como para la comparecencia en audiencias	, 30
•	Aviso por el que se da a conocer de forma íntegra los Lineamientos internos para otorgar gastos por concepto de pasajes terrestres al personal que realiza funciones de notificación, mensajería y gestoría, a través de la partida específica 3722, pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México	31
į	Organismo Regulador de Transporte	
٠	Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-ORT-24-645DB4B	32
	ALCALDÍAS	
	Alcaldía en Iztacalco	
٠	Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican	33

◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, las facultades que se indican

Continúa en la Pág. 3

35

## Viene de la Pág. 2

*	Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican	3.7
٠	Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican	39
•	Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican	,41
+	Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, las facultades que se indican	43
+	Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican	45
+	Aviso por el que se da a conocer la designación de los servidores públicos, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma	47
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
*	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa Licitación pública nacional número LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/174/2024 Convocatoria Múltiple Número 09/2024 Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de plantel de educación básica	50
٠	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V Licitación pública nacional número COMISA-LPN-002-2024 Convocatoria 002-2024 Adquisición de medallas en plata pura Ley 999.9/1000 Premio por Reconocimiento de Antigüedad en el Servicio Público de la CDMX y kit Premio de estímulo y/o recompensa de la Administración Pública de la CDMX, ejercicio 2024	53
	EDICTOS	
+	Sucesión intestamentaria Expediente número 1585/2013 (segunda publicación)	55
+	Juicio ejecutivo mercantil,- Expediente número 174/2021 (primer publicación)	56
*	Aviso	58

d) Informe de Actividades realizadas durante el Tercer Trimestre del Ejercicio 2024 de los Subcomités Técnicos de Coordinación creados por el Comité Central de Obra de la Ciudad de México:



d.1. Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad de México, Presidido por la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicio.





SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO



Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DAP/2024-10-14. 0 1

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y
REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

SIECRETARIA OF OBRE DIRECCION GENERAL DE COSTOS DIRECCION DE INGENERAL DE COSTOS TORMAS Y REGISTRO DE OBRA PUBLICA 3:7

En atención a su oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/835/2024, de fecha 30 de septiembre del presente año, mediante el cual solicita se haga llegar a la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el informe de las acciones realizadas durante el Tercer Trimestre, por el Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad de México.

Por lo anterior, me permito enviar de manera impresa y medio magnético la información solicitada, con la finalidad de que se incluya en la carpeta de trabajo de la Décima Sesión Ordinaria del Comité Central.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

1 5 OCT. 2024

D.I. JOSÉ ALEJANDRO CANSECO FLORES

DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS SECRETARIO TÉCNICO DEL SUBCOMITÉ TECNICO JAS Y REGISTROS DE ORRA PÚBLICA DE COOPDINACIÓN PAPA LA PRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE

DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS DE LA CDMX

c.c.c.e.p. Arq. Raúl Basulto Luviano. Secretario de Obras y Servicios. secretariodeobrasyservicios@cdmx.gob.mx
Arq. Adrián Hernández Molina. Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad. recepciondgsus@gmail.com
Ing. Hugo Flores Sánchez. Director General de Servicios Técnicos en la Secretaría de Obras y Servicios y Presidente Suplente del
Comité Central de Obras de la Ciudad de México. hfloress@cdmx.gob.mx
Lic. Obed Rubén Ceballos Contreras. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. oic\_sobse@cdmx.gob.mx

DAP 3527 DGSUS 7474

JACF/\*ige





# SUBCOMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN **DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

# INFORME DEL TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2024





N DE	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON	Cuajimalpa de Morelos Tlalpan				NOTA: SF CONSIDERA INASISTENCIA	CUANDO EL REPRESENTANTE DE LA ACALDÍA NO CUMPLE CON EL MECANISMO DE SUPLENCIA CONFORME NA MANNIAL DE INTECIACIÓN Y	FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ.			
MITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓ LOS SERVICIOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO SESIONES ORDINARIAS	ACUERDOS	Acuerdo 07-07-2024 El Pleno del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad de México, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de iulio de	dos mil veinticuatro, aprobó de	manera unanime el acta de la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el pasado veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.							
SUBCOMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO SESIONES ORDINARIAS	ASUNTOS RELEVANTES	Revisión del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la CDMX, (Celebrada el pasado 28 de junio del 2024) y aprobación en su caso.	Seguimiento de Acuerdos.	Acciones de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	<ul> <li>Resultado de las Acciones de la Dirección de Construcción para Servicios Urbanos (Senderos Seguros).</li> </ul>	<ul> <li>Resultado de las Acciones de la Dirección de Alumbrado Público.</li> </ul>	Avances y resultados del Programa de Separación de Residuos Orgánicos.	<ul> <li>Volumen y porcentajes de eficiencia obtenidos por Alcaldía, ejercicio 2024.</li> </ul>	Programa de la Trituradora de Cascajo, ejercicio 2024.	Asignación presupuestal por Alcaldía para el suministro de mezcla asfáltica, ejercicio 2024.	
	SESIÓN				7a Sesión Ordinaria	26/07/24					

Bu ....





N DE	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON	Azcapotzalco Cuajimalpa de Morelos Miguel Hidalgo Tlalpan			NOTA: SE CONSIDERA INASISTENCIA CIDANDO EL REPRESENTANTE DE LA	ACALDÍA NO CUMPLE CON EL MECANISMO DE SUPLENCIA CONFORME AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y EL MANUAL DE INTEG				
SUBCOMITÉ TÉCNICO DE COORDINACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO SESIONES ORDINARIAS	ACUERDOS	Acuerdo 08-08-2024 El Pleno del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad de México, en su Octava Sesión Ordinaria del prosto de acosto de	dos mil veinticuatro, aprueba de manera unánime el acta de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el pasado veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.							
SUBCOMITE LECNICO DE COURDI LOS SERVICIOS URBANOS SESIONES C	ASUNTOS RELEVANTES	Revisión del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la CDMX, (Celebrada el pasado 26 de julio del 2024) y aprobación en su caso.	<ul> <li>Seguimiento de Acuerdos.</li> <li>Acciones de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios, en la Alcaldía Tláhuac.</li> </ul>	<ul> <li>Resultado de las Acciones de la Dirección de Construcción para Servicios Urbanos (Senderos Seguros).</li> </ul>	<ul> <li>Resultado de las Acciones de la Dirección de Alumbrado Público.</li> </ul>	Avances y resultados del Programa de Separación de Residuos Orgánicos.	<ul> <li>Volumen y porcentajes de eficiencia obtenidos por Alcaldía, ejercicio 2024.</li> </ul>	Programa de la Trituradora de Cascajo, ejercicio 2024.	Material reciclado proveniente de las plantas recicladoras de la Ciudad de México.	Asignación presupuestal por Alcaldía para el suministro de mezcla asfáltica, ejercicio 2024.
	SESIÓN			8 <sup>a</sup> Sesión Ordinaria	30/08/24					





ACUERDOS ALCALDÍAS OUE NO ASISTIERON	al al	s por C).	sns.	ctura	3)	le la	l de		ones			
ASUNTOS RELEVANTES	Seguimiento a los Tiraderos Clandestinos de CDMX.	<ul> <li>Informe de avances y/o acciones en los tiraderos por parte de Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC).</li> </ul>	<ul> <li>Atención a tiraderos por parte de la DGSUS. (Dirección de Imagen Urbana).</li> </ul>	Programa Especial de la Red de Infraestructura Verde de la Ciudad de México en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).	Asuntos a tratar con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX).	Asuntos a tratar con la Comisión Federal Electricidad (CFE).	<ul> <li>Censo de alumbrado público ejercicio 2023.</li> </ul>	Solicitud de la Alcaldía Tlalpan para reprogramarla como Alcaldía Sede para el calendario de sesiones ordinarias del Subcomité, ejercicio 2025.	Intervención de los Participantes.	Asuntos Generales.	
SESIÓN					8a Sesión	e 4						



ÓN DE	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON	
IÓN PARA LA PRESTACI LA CIUDAD DE MÉXICO INARIAS	ACUERDOS	
SUBCOMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO SESIONES ORDINARIAS	ASUNTOS RELEVANTES	Por solicitud de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Tlalpan y derivado de la situación de cambio de administración en los diferentes niveles de Gobierno, quedo asentado en el acta la reprogramación como sede para el próximo ejercicio 2025.
	SESIÓN	ga Sesión Ordinaria

d.2. Subcomité Técnico de Coordinación para la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales y operación de la infraestructura hidráulica en la Ciudad de México, Presidido por la Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.





SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN GENERAL GERENCIA GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y CONCERTACIÓN CIUDADANA



GOBIERNO DE LA ALDAD DE L'ALTON
SECRETARIA DE OBRASECRETARIA DE OBRADIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
DIRECCION DE INGENERIA DE COSTOS NORMAS Y REGISTRO
DE OGRA PUBLICA

SUBDIRECCION DE MORMAS Y REGISTRO

Ciudad de México, 14 de octubre de 2024

Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-GGCICC-1007/GGCICC/2024

ASUNTO: Atención al oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/836/2024

Informe de las Acciones Realizadas por el Subcomité Técnico de Coordinación – Tercer Trimestre del Año 2024.

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS
DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, PISO 2, COLONIA CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

En atención al oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/836/2024, de fecha 30 de Septiembre de 2024, mediante el cual solicita que se envíe a la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, un informe de las acciones realizadas por el Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reúso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México a cargo de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX).

Al respecto, adjunto al presente el informe solicitado, el cual contiene el número de sesiones efectuadas, los asuntos relevantes, los acuerdos que se tomaron y la asistencia de las Alcaldías, en cada una de las sesiones efectuadas durante el *Tercer Trimestre del año 2024* del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reúso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en apego a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México: y para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MÍREYA MARGARITA PEÑA GUARNEROS ENCARGADA DE LA GERENCIA GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y CONCERTACIÓN CIUDADANA

C.c.c.e.p. M.I. Víctor Javier Bourguett Ortiz – Encargado de la Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. - Para su conocimiento.

M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina. - Secretario de Obras y Servicios. - secretario de obras y Servicios. - secretario de obras y Servicios.

Ing. Hugo Flores Sánchez. – Director General de Servicios Técnicos. - <a href="mailto:hfloress@cdmx.gob.mx">hfloress@cdmx.gob.mx</a><br/>
Lic. Ivette Reyes León. – Contralora Interna en la Secretaría de Obras y Servicios. – <a href="mailto:oic sobse@cdmx.gob.mx">oic sobse@cdmx.gob.mx</a><br/>
Lic. Ivette Reyes León. – Contralora Interna en la Secretaría de Obras y Servicios. – <a href="mailto:oic sobse@cdmx.gob.mx">oic sobse@cdmx.gob.mx</a><br/>
Lic. Ivette Reyes León. – Contralora Interna en la Secretaría de Obras y Servicios. – <a href="mailto:oic sobse@cdmx.gob.mx">oic sobse@cdmx.gob.mx</a><br/>
Lic. Ivette Reyes León. – Contralora Interna en la Secretaría de Obras y Servicios. – <a href="mailto:oic sobse@cdmx.gob.mx">oic sobse@cdmx.gob.mx</a><br/>
Ivette Reyes León. – <a href="mailto:oic sobse@cdmx.gob.mx">oic sobse@cdmx.gob.mx</a><br/>
Ivette Rey

MMPG\*EBV\*

Río de la Plata 48, Piso 3, Cuauhtémoc. Cuauhtémoc. C.P. 06500, Ciudad de México. Tel. 55 90 17 73 20 Y 55 90 17 46 03 Ext. 0302 y 0304 CIUDAD INNOVADORA 367

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE GERVICIOS TÉCNICOS

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS

NORMAS Y REGISTROS E TOBRA PUEL CA



CHUE	GOBIERNO DE LA CHURAD DE MÁXICO	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México Secretaría Técnica	SERVICIOS de la Ciudad de México
	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Orenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México		
	Informe del Tercer Trimestre del Ejercicio 2024		
NÇ	ASUNTOS RELEVANTES	ACUERDOS	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON
	AGUA POTABLE		
	Alcaldia Átvaro Obregón:  1. L- El tema que traemos es sobre la entrega del Sistema de Santa Rosa.  1. L- El tema que traemos es sobre la entrega del Sistema de Santa Rosa.  En atención a este asunto se encuentra en seguimiento y atención de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual en coordinación con la Alcaldía realizaran las acciones correspondientes para realizar la entrega-recepción del mismo.		
	Alcaldía Azcapotzalco: • Ahorita no tenemos problemas con el suministro de agua, fugas de las normales que se vienen generando por lo obsoleto de la tubería. Se sigue en coordinación		
	Alcaldía Benito Juárez:  No hemos tenido algún tema sobre la falta de agua, la gente que de repente se queja de Mixcoac o Nonoalco, quieren que le dejemos más tiempo el agua, ya les comentamos que esta tandeada y no hay más agua.  El suministro de agua depende de los tanques de Santa Lucía, los cuales tienen un horario de 05:00 a 11:00 horas, llegando a su presión máxima durante la mañana y disminuye durante el día.		
	Alcaldía Coyoacán:  * Continúen de favor con la revisión a los pozos, ya que se ha creado mucha variación a los pozos, presiones a las redes y nos ha afectado la relación con los vecinos.  Apoyo con mayor supervisión en los pozos.  Punto pendiente por el área para trabajar.		
	Alcaldía Cuajimlapa de Morelos:  * Dar las gracias, ya que mejoro muchísimo el abasto de agua en la alcaldía, ya no tenemos tandeos prácticamente en ninguna zona, hasta la zona de escurrimientos naturales ya la estamos trabajando con agua diario, vamos bastante bien.  Se sigue en coordinación  * Tenemos cargadas las líneas de Calvario las dos, tanto de la México y la de Jesús del Monte a ver si nos podrías ahí coordinar para regular desde la salida de ahí del tanque, si hemos presentado unas 12 fugas, en esta semana y media.  * El Tanque el Yaquí se ha estado recuperando que esto incremento el nivel del gasto, pero se volvió asomar la fuga del tanque, la semana pasada fue el personal del SACMEX ya detecto que no era fuga en la via pública sino que está en el interior del tanque, ese ya es histórico ya le habían dado alguna vez mantenimiento esta notando aun mas el agua del tanque, siendo este el Tanque Maestrode Cuajimalpa, para que se apunte y se le pueda dar algún tipo de mantenimiento. Se ingresó la solicitud al área de Proyectos del Sistema de Agua de la Ciudad de México, para realizar un Proyecto de rehabilitación del Tanque el Yaquí.		
	Alcaldía Cuauhtémoc: No Asistió		
	Alcaldía Gustavo A. Madero: * No hay problema, ha habido buen suministro, no hay conflicto. Se sigue en coordinación		

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SESIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México Secretaria Técnica

# SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México

ASUNTOS RELEVANTES	ACUERDOS	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON
Alcaldía Iztacalco: Asistió pero no solicito acuerdo de Agua Potable		
Alcaldía Iztapalapa: • Sólo que nos ayuden a dar el seguimiento a la relación de los 25 pozosque disminuyeron su gasto, se entrego en la sesión pasada. Sigue en proceso de atención este punto.		
Alcaldía Magdalena Contreras: • No hemos tenido respuesta del recorrido que se hizo en Monte Alegre.	I ACUERDO STCPSA CDMX-05- ORD-01/24: Los miembros presentes en el Pleno del	
Tema de la Dirección General de Servicios a Usuarios.  • Estamos en espera de que se termine el Huayatla.  En rebombeo Huayatla, finalizan los trabajos el 09 de octubre del presente año, sin embargo, el 15 de julio entraron en operación los nuevos equipos.  • Si pueden echarle más agua al Tanque el Judio.	Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado,	
<ul> <li>Y el tema de las pipas</li> <li>Si hay reuniones de trabajo con los comuneros y ejidatarios para el abastecimiento de agua de favor nos podrían invitar, ya que hay mucha controversia con las personas que no se han conectado, además de problemas de manipulación de válvulas, etc</li> <li>En el Ocotal y en todos los parajes sigue aumentado más la población y siguen creciendo las demandas y es por eso que tanta controversia con el suministro de agua</li> </ul>	Iratamiento y reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México, acuerdan por UNANIIMDAD el Orden del Día de	
por pipas en esa colonia.  Se van hacer obras de reforzamiento en la Planta Potabilizadora Río Magdalena. La Alcaldía junto con la Dirección de Potabilización, el Ing. Ricardo Zarate Mendoza  - Subdirector de Agras de reforzamiento en la Planta Virtual el día jueves 01 de agosto a las 11:00 am.  Se van hacer obras de reforzamiento en la Planta Potabilizadora Río Magdalena. La Dirección de Potabilización, el Ing. Ricardo Zarate Mendoza – Subdirector de Agua Potable Sur, se reunirán de forma virtual el día jueves 01 de agosto a las 11:00 am, ya que se tendrán que planificar cortes, se deberá hacer un barrido con pipas en coordinación con Participación Ciudadana.	la Sexta Sesión Ordinaria 2024 así como el desarrollo de acuerdos, se atiende conforme a oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX- CG-DGAP-14879-DGAP-2024 De fecha 19 de agosto de 2024, DE	
Akcaldía Miguel Hidalgo: Asistió pero no solicito acuerdo de Agua Potable	LA DIRECCION DE AGUA POTABLE	
Alcaldía Milpa Alta: No Asistió.		



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México Secretaria Técnica

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y
Reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México

ASUNTOS RELEVANTES	ACUERDOS	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON
Alcaldia Tláhuac:		
• Saber si ya existe o van a generar algún proyecto para poder compensar el déficit que ya tenemos específicamente en los pueblos, a partir de que los Pozos Tecómitd 21 y Selene quedaron fuera, el tandeo fue más agresivo en los pueblos, si quisiéramos desde ahorita ir viendo ya que está la temporada de lluvias y después invierno, como vamos a ir compensando el déficit que tenemos en Tiáhuac, sobretodo en la Colonia Selene lo hemos manifestado, aun en estas temporada de lluvias, es importante saber que proyecto por parte de ustedes tienen para Tiáhuac en ese sentido. Tema que está resolviendo la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos.		
* Cambio de la Bomba del Pozo Escudo 1, que estamos pidiendo, se bajara un poco el caudal para poder manejar mucho mejor la distribución junto con Xochimilco. El cambio de la bomba del pozo Escudo Nacional 1 está programado para el día 28 de agosto del presente.		
• También saber que ocurre con la obra del Humedal del Ejido de Tlaltenco entiendo que en algún momento ese humedal podría generar inclusive un caudal de agua potable, pero quisiéramos saber, esta avanzando pero no saber la información concreta. Le corresponde a la Secretaría Del Medio Ambiente	,	
Alcaldia Tlalpan:  • El tama de Cutzamala sabemos que es general pero lo que fue en el mes de julio si se mantuvo bajo el caudal aproximadamente el promedio fue de 70 centímetros lo que se mide, tenemos problemas particularmente en la zona de los San Nicolás, y ustedes saben a que persona es que tenemos ahí y nos mete en conflicto a todos, que se mide, tenemos problemas particularmente en la zona de los San Nicolás, y ustedes saben a que nos apoya en hi con los San Nicolases, con esta persona si se a complicado ahí la situación en cuanto a los apoyos con pipas, el tema es ustedes saben la zona que esta conectada a toda esa zona Ajusco Medio, Padiema, San Andrés, el propio Topilejo, esta haciendo crisis, particularmente aquí es coordinarme con ustedes para el tema para el apoyo con pipas, ya lleva muchos días lloviendo, pero no soluciona el problema por que la lluvia no llena las cistemas, y los tambos que es donde se tiene el problema con los vecinos.  • El suministro a la Alcaldia Tlalpan por parte del Sistema Cutzamala durante el mes de julio fue de 999 L.p.s.		
<ul> <li>Pozos seguimos con la zona de Villa Coapa que nos sigue haciendo crisis ahí particularmente fines de semana que se paran pozos y se tardan en restablecerse hasta el día lunes y eso ocasiona que nos baje la presión en toda esa zona de Villa Coapa al igual en la Zona del Bosque que alimenta la Zona de los Miguel Hidalgos, pues ahí sería el apoyo que hemos venido pidiendo en mejorar las supervisiones en cuanto la revisión de la operación de los pozos para que se mantengan operando estos y tengamos lo menos posibles reportes de falta de agua.</li> <li>Se realizan 3 supervisiones a pozos durante el día</li> </ul>		
Alcaldía Venustiano Carranza:  * Tenemos rota la caja de una válvula la tapa, tenemos muchas en muchos jados pero esta nos causa mucho problema porque esta exactamente sobre Lorenzo Boturini.  Al respecto le informo que el día 31 de julio del año en curso se colocó marco y tapa nueva		
Alcaldía Xochimilco: No Asistió		
DRENAJE		
,	24	



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México Secretaria Técnica

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México

SESIÓN	ASUNTOS RELEVANTES	ACUERDOS	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON
	Atcaldia Alvaro Obregón: * Solicitar el desazolve de vías primarias, nos llegaron dos alertas rojas de Villa Álvaro Obregón en Revolución y el Hospital Regional Adolfo López Mateos en Avenida Universidad que tenían problemas precisamente con drenaje.		
	• En cuanto a la revisión que se hizo en Atlamaya, para que nos compartan la información, video y las actividades que se vana realizar en la zona. Se ha continuado con el desazolve de vias primarias, conforme al apoyo que brinda la Secretaría de Obras y Servicios en el desvío parcial o total de la vialidad, para poder realizar el desazolve sin riesgo para el personal y equipo.		
	* Parque de las Aves en Jalalpa, se hicieron unas pequeñas obras de mitigación y hay afectación, se cayó una plancha que se había realizado, es un tema que esta comenzando a afectar, la obra que se ejecutó se la volvió a llevar el cauce, está empezando a alertarse otra vez la gente, llegan hacer cierre de avenida por esa situación, sería darse una vuelta para ver que se puede realizar o como podemos parar ese incidente.		
	Se realizó a limpieza de la Calle Río San Ángel, donde se retiro basura, lodo, residuos sólidos, así como lavado con equipo hidroneumático. Se efectuó inspección con cámara para observar el estatus del colector, además se bajó personal al interior del conducto para retirar materiales que se encontraban atorados en las cajas, dejando libre de obstáculos.		
	Se realiza monitoreo cada vez que se presenta liuva importante en la zona. Se lleva a cabo l'impieza del arenero de Atlamaya, retirando troncos, llantas, basura, etc. Asistió personal del área de Seguros y Daños, a realizar el levantamiento de las viviendas afectadas, para hacer el reclamo al Seguro contratado por el Gobierno de la foluda de Mexico.  A travis de una especia de contratada nor CACMEX se realiza al desazoldos vrartificación del cauce así como rebabilitación de taludes colector mareinal y ataries que		
	resultaran dañados nor los grandes volúmenes de agua que confluyen desde la narte alta		
Savta Soción	Alcaldía Azcapotzalco: • Este asunto es a nivel central de obras sobre los encharcamientos de las vialidades principales con la cantidad de agua que ha caído pues es una constante, principalmente es: • Aquiles Serdán		Alcaldías:
Ordinaria	<ul> <li>Cutitánuac</li> <li>Vallejo</li> <li>Son las que más generan conflicto.</li> <li>Se ha continuado con el desazolve de vías primarias, conforme al apoyo que brinda la Secretaría de Obras y Servicios en el desvío parcial o total de la vialidad, para poder realizar el desazolve sin riesgo para el personal y equipo.</li> <li>En algunos tramos se han detectado albañales dañados, por lo que se llevará a cabo la sustitución conforme se asigne el material.</li> </ul>		Cuauhtémoc, Milpa Alta y Xochimilco.
¥	Alcaldía Benito Juárez: • Sobre saneamiento serían los desniveles que están sobre Tlalpan, los rebombeos de repente no han funcionado, o se tardan, el Eje 5, el Eje 6, Metro Nativitas. Se ha puesto especial atención en el bombeo de los cárcamos de los pasos a desnivel peatonales, a través de la vigilancia de pasos a falta de personal fijo en la instalación.		
- 144	Alcaldía Coyoacán: Asistió, pero no solicitó acuerdos para el área de Drenaje.		

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México Secretaria Técnica

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Subcomité Técnico de Cocidinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México

Informe del Tercer Trimestre del Ejercicio 2024

	ASUNTOS RELEVANTES	ACUERDOS	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON
Alcaldía Cuajim	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos: Asistió, pero no solicitó acuerdos para «l área de Drenaje.		
Alcaldía Cuauht	Alcaldía Cuauhtémoc: No Asistió		
Alcaldía Gustavo A. Madero:	A. Madero:		
• Se había solici gente de ahi nos tubería es parte nosotros tener e	<ul> <li>Se había solicitado por escrito solicitando la Factibilidad de la Obra en la Unidad Quetzalcóatl, ahí atrás de los Tanques de Chalmita en La Corona que le llaman, la gente de ahí nos pide la construcción de una red de Drenaje, habíamos salicitado la factibilidad por parte de ustedes porque el terreno donde pretenden instalar la tubería es parte de los Tanques de la Corona entonces si de favor nos pueden responder por escrito que si existe la factibilidad de realizarlo o no se pueda realizary nosotros tener el sustento y comunicarlo a la comunidad de la Unidad Habitacional Quetzalcóatl.</li> </ul>		
*Coordinarnos plantas de bom colectores ya qu mucho, operaro pendiente tardo	<ul> <li>Coordinarnos sobre los rebombeos de drenaje, el día de ayer se suscitouna tromba estuvo pesado, buscábamos contactos de ahí de Zona Norte para checar lo de las plantas de bombeo que estuvieran encendidas y en operación, pero nada más nos decían que si estaban operando, pero la verdad no lo veíamos reflejado en los colectores ya que estaban demasiado saturados principalmente el de San Juan de Aragón y el de Indios Verdes sabemos como se pone, afortunadamente no duro mucho, operaron demasiado rápido; pero lo que es Martín Carrera, Granjas Modernas, el Hospital de Urgencias de la Villa que es donde también teníamos ahí el pendiente tardo demasiado en desalojar las aguas.</li> </ul>		
1Es necesario se en servicios de drenaje.	1 Es necesario se envié la documentación necesaria, ya que esta Dirección General de Drenaje no cuenta con ningún tipo de solicitud de opinión de factibilidad de servicios de drenaje.		
2 Se mantiene mantener el niv lluvia, remansar	2 Se mantiene personal técnico en las plantas de bombeo, para esta revisando la correcta operación del sistema electromecánico y de bombeo, además de tratar de mantener el nivel máximo establecido en el cárcamo, sin embargo, se ve rebasado por la precipitación pluvial extraordinaria para desalojar el volumen de agua de luvia, remansando hacia aguas arriba de la infraestructura de drenaje, además de que su área de influencia es hasta la Alcaldía Azcapotzalco.		

372



SESIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México Secretaria Técnica

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México

ASUNTOS RELEVANTES		ACUERDOS	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON
Alcaldía iztacalco:			
• En Rojo Gómez se ha estado subiendo el agua mucho y en la parte del Calector de la 110, que va del Eje 3 a Churubusco, ese colector esta muy dañado, toda esa Colonia Ramos Millán y Juventino, se están encharcando fuertemente, ayuda para hacer un desazolve del colector.	or esta muy dañado, toda esa		
* Colonia Rodeo de igual forma con problemática, la que esta sobre Ernesto P. Uruchurtu, con problemas de drenaje.		1 ACUERDO STCPSA CDMX-06-ORD-	
• Se integra el oficio número 498, donde la alcaldía solicita se atiendan puntos críticos en temporada de lluvias, integrando los mapas de ubicaciones a trabajar. En inspección técnica se ha detectado el colector Oriente 110 con daños y pérdida de pendiente hidráulica, desde el Eje 3 Oriente hasta su descarga en el colector Plutarco en la intersección con Río Churubusco, por lo que se contempló la elaboración de un proyecto en el POA 2025. Se realizará un estudio y revisión para poder emitir un dictamen, de ser necesario también se contemplará en el POA de proyectos de 2025. En el operativo de lluvias para la atención oportuna de encharcamientos e inundaciones, tanto esta involucrada la Alcaldía como este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en la atención de desazolves, instalación de equipo y personal en sitios estratégicos para la atención oportuna de afectación por lluvia.	peg	01/24: Los miembros presentes en el Pleno del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reúso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México, acuerdan por	
Alcaldía Iztapalapa:  * Insistiríamos en la bomba en Guelatao y Eje S, hemos tenido ya varios eventos, en la parte baja de la Colonia Ejido de Santa María, si dependemos completamente del bombeo ahí en Guelatao, ya reforzamos un poco el lugar con alumbrado, vamos a mandar vigilancia ya hay una empresa trabajando ahí también, estamos coordinando la vigilancia, pero tampoco es una zona muy amable.  * Desazolve en el cruce de Justo Sierra ahí en Ermita Iztapalapa en la Calzada.  * Se mantiene un equipo hércules para el bombeo de las aguas negras y pluviales procedentes de la colonia Ejido de Santa María Aztahuacan, se está en espera de asignación del recurso para concluir la caja de Guelatao con la instalación de equipo de bombeo fijo.  Se llevó a cabo el desazolve en el colector Justo Sierra, en el cruce con la Calzada Ermita Iztapalapa, quedando en condiciones de operación con nivel de agua bajos		UNANIMIDAD et Orden det Dia de la Sexta Sesión Ordinaria 2024 así como el desarrollo de acuerdos, se atiende conforme y a través de Correo electrónico de fecha 23 de agosto de la Dirección General de Drenaje.	
Alcaldía Magdalena Contreras:  No hemos tenido respuesta del recorrido que se hizo en Monte Alegre.  Anteriormente hemos visto la ampliación de los marginales a ver si tenemos alguna respuesta porque ahorita están muchos marginales colapsados. Corresponde a la Dirección de Agua Potable. Es necesario realizar un estudio y proyecto en toda el área urbana, a fin de determinar el diámetro adecuado y trazo del colector marginal dentro del cauce, por lo que se pidió a la Dirección de Proyectos su elaboración con base al recurso asignado.	jnales colapsados. arginal dentro del cauce, por lo que		
Alcaldía Miguel Hidalgo: Agradecer un reporte que se hizo al personal de Drenaje sobre Avenida Patriotismo ahí estuvieron. Se sigue en coordinación			
Alcaldía Milpa Alta: No Asistió			



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México Secretaria Técnica

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y
Reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México

Informe del Tercer Trimestre del Ejercicio 2024

ADONI LOS RELEVANTES	ACUERDOS	ALCALDIAS QUE NO ASISTIERON
Atcaldía Tláhuac:		
• Fuga de Agua Tratada en la Calle Juan de Dios Pesa entre Avenida Tláhuac y Rafael Atlixco, del Acueducto de 72", no se ha podido atender hasta ahorita es muy importante esa fuga podque generó un socavón como de 8 metros de diámetro, sólo deja un carril libre en es vialidad muy transitada y es riesgoso inclusive si no hay presencia, este socavón afectó la línea de drenaje y la de agua tratada, es importante se retome esa reparación.  * Sobre la Calle de Guillermo Prieto en la zona irregular La Conchita Zapotitlán hay otra fuga de agua tratada, donde empieza exactamente la Laguna de Regulación existe otra fuga allá,		
histórica que también es importante que sea reparada, a pesar de que no esta en una zona muy visible pues la fuga tiene años ahí. * Quisiéramos saber el estatus de las obras del Colector Gabriel Hernández, creemos que esta contemplada esta obra, pero quisiéramos saber si es cierto que ese colector en su obra se realiza este año.		
• Apoyo para dar mantenimiento a dos cárcamos: - Cárcamo Pantitán que está en el límite con Iztapalapa, tenemos un equipo dañado, el de vanado se fue a corto, y un arrancador suave también tiene problemas en ese cárcamo.		
Learanto middul, tenentros proteinas con la regina, placucamente tenentros que nabinar la regina de secución de soudos, no se si unheran consistencion de soudos, no se si unheran cuaso que publican consideramos estas peticiones en cuanto los cárcamos.		
Seguimos en esta temporada sufriendo en la Colonia las Puertas sobre la vialidad Ralael Atlixco, se sigue asentando en ese tramo se hace una cuneta muy pronunciada y no tenemos como sacar esa agua, ya se venció el terreno con los drenajes y sí quisiéramos que nos ayudarán con algún proyecto para resolver este tema, se hace una cuneta muy fuerte, si nos		
pueden compartir el proyecto. Se dio atención al reporte de fuga de agua tratada, de la calle Juan de Dios Peza y Benito Juárez, realizando la reparación de la tubería de concreto preforzado el día 8 de marzo de 2024.		
Se dio atención al reporte de fuga de agua tratada, de la calle Guillermo Prieto en la zona irregular La Conchita Zapotitlán, realizando la reparación de la tubería de concreto preforzado el día 1º de julio de 2024.		
Se cuenta con el proyecto del colector Gabriel Hernández, la obra se contempió en el POA 2025 que su ejecución estará sujeta al recurso que e asigne a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		
Por las diversas emergencias durante la temporada pluvial en fechas recientes, tanto en la Ciudad de México como en el Estado de México, se ha tenido que disponer del personal, maquinaria y equipo para la atención de las emergencias, programando las acciones de revisión y dictaminación de las fallas de las plantas en cuanto se controlen las emergencias en		
proceso de atención. Se llevó a cabo revisión sin detectar problemas de asentamientos o hundimientos en el trazo del colector, así mismo se observó el colector y planta de bombeo Acalote en condiciones		
de operación.		
Alcaldia Tialpan:		
Se ha venido trabajando bien en coordinación con ustedes, nada más aquí, pedimos el apoyo al Arq. Ismael Méndez Zambrano para los bombeos en Villa Coapa, Muyuguarda, San Bernardino que como saben es la zona donde se drena toda el agua de Villa Coapa derivado de que el Colector Miramontes ustedes saben la problemática y para evitar que tengamos inundaciones o encharcamientos, si es necesario la operación de estas tres plantas muy importantes tener niveles bajos		
para essar artasurando y no dejan que subantos inveres. Se mantendrá la coordinación con la Alcaldía, además se seguirán transmittendo las imágenes del radar, estaciones pluviométricas y bombeos en las plantas que		
mencionan.		

N



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México Secretaría Técnica

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y
Reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México

SESIÓN	ASUNTOS RELEVANTES	ACUERDOS	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON
	Akraldía Venustiano Carranza  Agradecer que ya se tuvo la fortuna de iniciar la obra del Colector Aviación Civil que ya teníamos 13 años con esa petición, la cual ya el viernes iniciamos las obras, ya nada más falta concretar la parte de la ubicación de las bombas, dondevan hacer el bombeo pero ya se iniciaron los trabajos, ya nada más ahorita traemos pendiente nada más falta concretar la parte de la ubicación de las bombas, dondevan hacer el bombeo pero ya se iniciaron los trabajos, ya nada más ahorita traemos pendiente los encharcamientos que se nos hacen en la Calle Simón Audenard, pero ahí nos sigue apoyando SACMEX con el equipo Hércules ahí ya no tenemos problema y a la parte que le tocaba a Venustiano Carranza de los drenajes ya están realizados, es decir nos adelantamos empatan los niveles ya con los proyectos que teníamos ya podemos trabajar y seguimos adelante, trabajando en conjunto de cualquier situación ya vimos con las personas de la empresa de lo que haga falta nos vamos coordinando junto con Participación Ciudadana para mitigar cualquier situación de tipo social, ya prácticamente esta caminando no hemos tenido ni un solo problema y la gente ya esta tranquila en consciencia de la obra, ya la obra setá en adelanto.		
	Se inició con la construcción del colector de 0.91 y 1.07 m de diámetro, abase de excavación a cielo abierto y un tramo mediante tubería hincada, el cárcamo de bombeo se tiene contemplado en la calle de Horacio Ruíz y Adolfo López Mateos, contando con los permisos tanto del metro como del Colegio de Bachilleres para cruzar las tuberías de descarga hacia el cajón del Río Churubusco, durante la temporada de lluvias se seguirá manteniendo el equipo de bombeo en calle Simón Audenard y Eje 1 Norte		
	• En el asunto de Aviación Civil fue un asunto precisamente por la cuestión de la obra, la obra que realizamos nosotros como alcaldía para poder conectar al colector fue un momento con pendientes, qué sucedió ahí, una calle que originalmente no se inundaba, como viene el cambio y viene la obra de nosotros, nos conectamos al colector fue un momento de pendientes, una calle que no se inundaba yviene la obra de nosotros nos hemos conectado al colector fue una lituvia aribica se inundaron, parece que esa fue la razón, sin embargo ya se atendió efectivamente en Santos Dumont, pero aparte hubo situaciones porque a raíz de la obra ya muchos drenajes domiciliarios ya estaban rotos, tuvimos que entrar a trabajarlosa costo de la empresa que quiso hacer reparaciones que no estaban contempladas, pero ya se atendió, esa parte ya esta completa, no tenemos problema con los vecinos, hemos estado en el sitio y con vecinos.		
	Por parte de SACMEX se hizo el comentario que se revisen los niveles de la tubería que instaló la Alcaldía, ya que en la calle Alberto Santos Dumont argumentan los vecinos que anteriormente no se inundaban y a raíz de que se llevó a cabo la sustitución de la red se están inundando.		
	Alcaldía Xochimilco: No Asistió		



SESIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México Secretaria Técnica

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reuso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México

ASUNTOS RELEVANTES	ACUERDOS	ALCALDÍAS QUE NO ASISTIERON
AGUA POTABLE		
Alcaldía Álvaro Obregón:  En cuestión de Agua Potable desde hace dos semanas tenemos problemas en Jaialpa, no se ha podido dar bien el abasto de agua, ya se ha metido pipas ahorita sigue gente trabajando también hay gente del SACMEX de ustedes, pero si el tema es tocarlo, sino se nos va hacer muy grande por el tipo de la zona que es, son especiales las personas de aquel lado. ersonal de la Alcaldía fue la que realizo la revisión y cambio de válvulas, de acuerdo a su presupuesto participativo, realizo movimiento en la Red Secundaria		
Alcaldía Azcapotzalco: Asistió pero no solicitó Acuerdo para Agua Potable		
Alcaldía Benito Juárez: • Estamos regularizados en el tema de agua potable, no hemos tenido ningún problema. En atención a este rubro se continua con una buena operación y distribución del agua potable		
Alcaldia Coyoacán:  Comentar sobre el tema de agua potable, hemos estado bien, aunque si pedimos la revisión de unos pozos principalmente en la zona de los Pedregales, ahí últimamente hemos tenido el incremento de reporte de pipas, y si hemos tenido algunas situaciones con falta de agua que se han estado incrementando, quaisícamos pedir la revisión de los pozos:  - Aguaricamos pedir la revisión de los pozos de la para restablecer delimedato de livias se presenta constantes interrupciones de Energia Eléctrica, por lo que se realizan constantes recorrido por parte de la papa para restablecer delimedato de pipas, nosotros estamos padeciendo mucho por cargar pipas, hemos estado hasta tres horas en la garza de Xotepingo para que roos parte de la papa, nosotros estamos padeciendo mucho por cargar pipas, hemos estado hasta tres horas en la garza de Xotepingo para que roos papare de la leclada y personal de la Subdirección de Garzas y Plantas de l'a Traamiento de Aguas Residuales en nada.  Comentarios en las notas. En la Garza oficial identificada como Xicoténcati, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre el Ing. José Luis Hernández Duran JUD de Operación Hidráulica de la alcaldía y personal de la B. Subdirección de Garza y Plantas de l'a Traamiento de Aguas Residuales en unon de los puntos de acuerdo se estableció horario de carga de las 08500 a las 19,00 horas y se ajustó la prelación de la carga, se le dará seguimiento con el objeto de mejorar sus tiempos de carga.  - Aguarica de las destados de las destados de carga.  - Aguarica de las destados de las destados de carga.  - Aguarica de las destados d		

Alcaldía Cuajimlapa de Morelos:

Bajo bastante el caudal:

Bona de Lomas

exactos, si nos pueden ayudar con ese tema, porque hay partes muy altas y no alcanza a llegar el suministro hasta allá. Aquí el tema es que puedo regularle pero en el Estos se abastece a partir del Tanque Cumbres, al parecer tenían problemas con sus equipos de medición porque he estado pidiéndole los datos y no han sido muy omento que ustedes echen agua, empezara a generar fugas.

3.- Tenemos el tema de una fuga, ya nos hicieron favor de ir a detectarla, si nos pueden apoyar con una cuadrilla y también a la vez meter una, el tema es que mi y rompedora ahorita no funciona, para que nos apoye con personal, es en Avenida Jesús del Monte esquina Ocote, Colonía Jesús del Monte. Falla en el equipo de medición del Tanque Ponderosa, nuevamente se empezó a derramar.

Personal técnico operativo eliminó una fuga de ½" de diámetro en toma domicillaria, persistiendo una filtración aguas arriba y derivado que no se cuenta con retroexcavadora con martillo para romper el concreto hidráulico, no se ha concluido su localización y eliminación, por lo que en cuanto se repare o consiga se concluirán los trabajos. Se anexan ordenes de trabajo

Alcaldía Cuauhtémoc:

1.- Con base en la demanda que tenemos con las pipas de agua, quisiéramos saber la presión para las colonias:

•Mtlampa

-Sprera

-San Rafael

que es de donde más demanda tenemos solicitudes de pipa de agua, no sabemos si es la presión o qué es lo que este pasando, porque diario es donde estamos teniendo mayor demanda, y no nos damos abasto.

surtir, les solicitariamos una cantidad similar para tratar de abastecer ya que piden desde hospitales, el ISSTE, mercados, escuelas, es muy recurrente aparte de las renemos airededor de 7 pipas y cada una de ellas tiene que estar dando airededor de 7 u 8 vueltas, no nos damos abasto, son 21 pipas al día lo que tratamos de viviendas, hasta condominios. Y también requerirles el apoyo con pipas par los incendios en fines de semana. Se informa que la presión de la Red Secundaria en estas colonias se mantiene en 0.500 Kg/cm²

Alcaldía Gustavo A. Madero:

\* A princípios de mes, hicinos un recorrido en relación a la Planta de Rebombeo de San Juan de Aragón y Gran Canal es de agua potable, se había propuesta ahí una línea de conducción sobre San Juan de Aragón, saber el estatus en qué quedó? Se irá a realizar en estos días?

La planta de bombeo Gran Canal ya se concluyó su construcción solamente se esta en espera de la construcción de la línea de conducción para su puesta en

Alcaldía Iztacalco:

Se esta trabajando bien, no tenemos muchos problemas.

Se ha trabajado aceptablemente para no afectar el suministro

Alcaldía Iztapalapa:

Agradecer el apoyo que se ha tenido en los tres tanques, no ha habido problemas y también sigue trabajando en la perforación del Iztapalapa II ahí en Cerro de la Estrella.

Al respecto se mantendrá la misma atención sobre los tanques, dando el seguimiento a la perforación de pozo Iztapalapa II Saber el estatus que guarda la rehabilitación de la Planta Potabilizadora de Purísima Iztapalapa 5.

Referente a la Planta Potabilizadora Purísima Iztapalapa 5, le informo que está propuesta la rehabilitación de dicha planta en el programa operativo anual 2025. En cuanto a la Planta Potabilizadora Purísima Democrática, se reafirma que reanudará su operación aproximadamente en dos meses, por lo que dicha acción se nformará con anticipación al Ing. Alfonso Hernández López, Director General de Servicios Urbanos.

Coordinación para la Prestación 1.- ACUERDO STCPSA CDMX-07-ORD-01/24: Los miembros presentes en el Pleno del

Ilcaldía Magdalena Contreras

Del Sifón la Providencia para la parte baja de San Nicolás nos pudieran agregar un día más, no esta siendo suficiente el día que tenemos asignado. El caudal que ingresa a la Providencia esta compartido, por lo que es inviable aumentar el tandeo a San Nicolás.

enemos poca agua por el mantenimiento. En los informes del Ing. Zarate hay un lapso en la noche que no están suministran agua, eso fue durante toda esta semana rno es por las lluvias a las 2 o 3 de la madrugada no están suministrando agua. En el Tanque Angulo tenemos niveles de 10, 15 centímetros y no tiene nada que ver el Saber como están operando las plantas potabilizadoras ahí en Magdalena, porque ya no tenemos informe de nada, y ahorita la situación es muy critica porque

pendiente, se atiende conforme a

oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-14879-DGAP-

Infraestructura Hidráulica en la

Residuales y Operación de la Ciudad de México, Queda

Tratamiento y Reúso de Aguas

Drenaje, Alcantarillado,

de Servicios de Agua Potable,

2024., DE LA DIRECCIÓN DE AGUA

2024 De fecha 19 de agosto de

Con relación a la Plana Potabilizadora Río Magdalena se retiera que existe un grupo de WhatsApp en el que participa personal técnico operativo que se detalla al final andeo al suministro de agua al Angulo.

En dicho grupo se informa diariamente en tres turnos el estatus que guardan las Piantas Potabilizadoras Río Magdalena 1 y Río Magdalena 2; así mismo se reportan los niveles de los tanques con la finalidad de que, personal de la Alcaldía tenga conocimiento de la operación de las plantas y los tanques a los que se envía el agua proveniente de dichas plantas. de los acuerdos.

Alcaldía Miguel Hidalgo:

Preguntar sobre el avance en Agua Potable de la Unidad

Unidad Habitacional Lomas de Sotelo, el SACMEX, mediante la celebración de un convenio colaborativo con la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC), realiza la rehabilitación del sistema de bombeo en la cistema de la unidad habitacional, mediante la ejecución de la obra pública denominada "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÂULICA EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA COMX. ADECUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO EN LA CISTERNA DE AGUA POTABLE DE U.H. LOMAS DE SOTELO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.", al amparo del contrato número 0126-20-AE-F-Específicamente acerca de la rehabilitación de la cisterna de la Unidad Habitacional Lomas de Sotelo, hago de su conocimiento que, derivado de la necesidad de reforzar y mejorar las condiciones de presión y operatividad de la infraestructura hidráulica que conforma la cisterna de almacenamiento de agua potable de la DGAP-DICO-1-24-1928, adjudicado a la empresa VMGC S.A. DE C.V., con un periodo del 28 de agosto de 2024 al 25 de noviembre de 2024. Problemática que se ha presentado en la Lateral de Río San Joaquín conforme a un reencarpetado o un mal bacheo que se hicieron entre Presa Falcón y Ampliación entonces nos hemos apurado también en varías ocasiones pero no veo mucho avance y la gente nos ha dicho que el vecino que es activista Gustavo, nos dice pero ya esperándolos nosotros, nosotros ya debíamos de haber intervenido con apoyo de la Secretaria del Obras pero estamos atados de manos por que al CFE, no termina, SACMEX ya terminô y todo el tema asociado a la calidad de la carpeta asfátitca estamos en la mejor disposición de atender, pero hay un retraso de la CFE, estamos Moliere y sobre todo el mismo Presa Falcón, toda esa problemática saber si se va a tender en esta administración o se queda como pendiente para la siguiente. El Lic. Ernasto Armendáriz Ramírez - Gerente General de Coordinación Institucional y Concertación Ciudadana comenta sobre el bacheo de la embajada, que el le contestamos que ya no es tema de nosotros, el SACMEX ya concluyó y estamos en la mejor disposición, se le da el contacto de la CFE, y la verdad queda poco iempo, es un compromiso que se hizo con la sociedad, con la gente del entorno, estamos en la mejor disposición de cumplirlo, pero también queda muy poco iempo para el cambio de la administración, estamos en la mejor disposición.

o de la Unidad Habitacional Lomas de Sotelo y Loma Hermosa el M. L. Víctor Javier Bourguett informa que está planeado entregar para antes de que se vaya el Jefe de Gobierno.

caldía Milpa Alta: No Asistió.

Alcaldía Tláhuac: No Asistió

Alcaldia Tlalpan:

directamente de los pozos que tengan agua de los terceros, cuartos y quintos niveles de los edificios particularmente, en la zona centro se soluciono un problema con agudizado el problema si hay agua pero con baja presión y la gente depende de gran parte de la presión de la red, porque no hay disternas, si hay una sección de la pusieron operadores en algunos de ellos y ha mejorado pero seguinos con problemas particularmente en las Súper Manzanas en Narciso Mendoza es donde se ha Seguimos con la problemática de la Zona de Coapa que comentábamos la reunión pasada, como saben ahí se abastecen directamente de pozos y de hecho ya Súper Manzana 1 y ahi dependen principalmente de la presión de lared, por que no hay cisternas, ese es el tema donde no tienen bombeos y se depende las válvulas y unas compuertas caídas y ya se restableció el pozo Belisario Domínguez.

El día 4 de septiembre de 2024, se calibró la red de distribución y desde entonces no se han presentados problemas en el servicio de agua potable En la parte alta se ha venido incrementando la problemática en el Zona del Ajusco Medio.

El caudal enviado a la Alcaldía Tialpan por parte del Sistema Cutzamala ha sido estable con un promedio de 1000 l/s.

378

J., .. , . , . , .

Milpa Alta y Tláhuac.

# Séptima Sesión | Revisión de la línea de conducción de agua potable de Cola de Conejo a San Andrés Ahuayucan, ya que tenemos falta de agua por más de 15 días. • Solicitud de la distribución del Pozo de San Luís 6 para suministrar al pueblo de San Andrés Ahuayucan, como alternativa Conectar directo. El 28 de agosto se realizó cambio de bomba quedando con 28 litros. Ordinaria

Revisión de pozos San Luís 10 y Pozo Nuevo ya que el funcionamiento es de forma intermitente y no se logra llenar el Tanque Niños Héroes. Revisión de Pozo Nativitas 1 y 2, ya que el tiempo de llenado de Tanque 4 Vientos, La Peña y Mirador es deficiente. Reparación de pozo 59 ya que su aforo era de 53 litros por segundo, actualmente es menor. Reposición de pozo San Luis 16 lleva dos años fuera de servicio aproximadamente.

Se entregó lista de solicitud por parte de la alcaldía al M. I. Víctor Javier Bourguett Ortiz – Director General de Agua Potable:

Alcaldía Xochimilco:

Reparación de Pozo S10 de Piedra de Comal, Santa María Tepepan, lleva una semana fuera de servicio.

En las colonias Morelos y Valle Gómez fue debido a falla en equipo del Pozo Cobre y Cananea, se montó equipo de bombeo quedando en operación el 19 de agosto

del año en curso, quedando restablecido el servicio. Problemática de Agua Potable moderada: Colonia 20 de Noviembre en el 5to tramo

En la colonia Jardín Balbuena en la Unidad Habitacional Kenndy, cuenta con suministro de agua potable en la cisterna, el problema es interno.

Colonia Jardín Balbuena en la Unidad Habitacional Kennedy

Colonia Valle Gómez

Colonia Morelos

Problemática de Agua Potable severa: Alcaldía Venustiano Carranza:

En la colonia Nicolas Bravo fue debido a falla en equipo del Pozo Cobre y Cananea, se monto equipo de bombeo quedando en operación el 19 de agosto del año en

urso, quedando restablecido el servicio.

restablecido el servicio. Colonia Nicolas Bravo

Colonia Popular Rastro Colonia Felipe Ángeles

En las colonias Felipe Ángeles, 20 de Noviembre en el Sto. Tramo y Popular Rastro, fue debido a baja presión, se realizó movimiento de válvulas, quedando

alcaldía. Nos entregan 15 vales que los maneja Participación Cludadana, y a nosotros sólo nos dejan 7 u 8 viajes. Nos está superando la demanda a nuestro parque El área de la Dirección de Servicios de Campo tendría que ver y solicitar la opinión por parte de nuestros compañeros de operaciones para ver cuantos tiros se les

vehicular que tenemos, queremos ver si puede hacer un aumento al apoyo que tenemos.

pueden dar de esa forma de acuerdo a las características de la red.

Se solicita aumento de vales de pipa rentadas por parte del SACMEX, debido a que la demanda supera la operación del parque vehicular con la que cuenta la

Al respecto, con la finalidad de dar oportuna respuesta, le informo que la perforación de este pozo se encuentra contemplado por la Dirección de Proyectos de Agua Potable para llevarse a cabo en el Programa Operativo Anual 2024, así mismo, el equipamiento del mismo se realizaría en el Ejercicio 2025. El Ing. Ríos, proporcionara material para atención de fuga desde hace 4 semanas quedó restablecido en 53 litros. El día 4 de septiembre queda regularizado el pozo nuevo

Se tendrá coordinación entre el Ing. Ríos y Jaime Huerta para la manipulación del tanque. Se analizarán con la Técnica las propuestas para rehabilitar tanques Rebombeo S-6

stendiendo ahorita , vamos y desazolvamos manual y con hidroneumático y no alcanzamos a sacar y estamos succionando todo el agua y la estamos pasando hacía Ver lo de los programas de desazolve, entendemos que los están movilizando a otros puntos, más que si nos ayuden con la parte de vías primarias para seguir otro lado, pero cada lluvia que cae es exactamente lo mismo, entonces ahí como lo que se hizo en agua y retorno de agua quedo excelente porque hicieron un desazolvando con equipos neumáticos y tener en la mira la Calle Lluvia y Calle Crater en ese punto hemos tenido muchos encharcamientos lo hemos estado lesazolve fue por parte de ustedes del SACMEX, se abatió completamente el encharcamiento que había, pero ahora se refleja en esas calles. Alcaldía Álvaro Obregón:

Los pozos de absorción y grietas se encuentran colmatados, por loque en el POA 2025 se tiene contemplado la construcción y rehabilitación de las estructuras de Durante la presente temporada de lluvias se mantiene un equipo de emergencias con bombeo portátil, para abatír los encharcamientos. infiltración al terreno del agua de lluvia.

# Alcaldía Azcapotzalco:

Balle Naranja y Santa Lucia, ahí es un Colector de 2 metros de diámetro y se generó con una profundidad de 6 metros, ahí es donde requerimos el apoyo. En relación a los Socavones si nos pueden apoyar en el que hay en:

Bvenida las Granjas frente a la Vocacional 8

Se encuentra en proceso de reparación, a través de una empresa contratada por SACMEX

En inspección técnica, se observó que dicho socavón se debe a una caja de válvulas de agua potable desnivelada, por lo que se requiere la renivelación por parte del área de agua potable, la red de drenaje se encuentra operando de manera normal

Con fecha 26 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la reconstrucción de 1 m de atarjea de 0.30 m de diámetro y 2 m de albañal de 0.20 m de diámetro.

# Alcaldía Benito Juárez:

para sabersi se va a reconstruir toda la línea, son como 60 metros, el usuario había metido varios oficios. Como alcaldía habíamos reparado algunas partes dos o tres Tenemos un tema en la Colonia Narvarte, hay un usuario que nos ha estado hablando par meter una solicitud para el cambio de tubería ahí en Isabel la Católica en Asturias ahi hay un vado en Coruña, siempre llueve muy fuerte y siempre se inunda al parecer ya lo habían puesto para el POA de este año, no se si alcanzo a entrar, metros y otra vez, pero por el vado se debería de cambiar toda la línea, es de pozo a pozo, hemos estado rehabilitando por tramos, no tenemos la capacidad para cambiar toda la línea.

La zona presenta redes de drenaje con pérdidas de pendiente hidráulica, a consecuencia de los asentamientos diferenciales del suelo, por lo que es necesario realizar un levantamiento topográfico de la zona y plantear un proyecto de sustitución de redes de drenaje con una pendiente adecuada.

# Alcaldía Coyoacán:

funciona, quisiéramos pedir el apoyo para ver si es posible que nos ayudaran con eso, estamos invirtiendo en eso mucho recurso en cuestión de Diesel, quisiéramos pedir y hacer la solicitud y petición con el arreglo de la bomba, sería revisar y ver la compostura de la bomba. Pedir el apoyo en el Cárcamo el Caracol Bajo, es un cárcamo que esta recibiendo ahorita mucha aportación, tenemos una válvula vertical de HP que no nos

Tienen 3 Hidraflow y una bomba sumergible en servicio, todos de 6",5 bombas sumergibles de 6", bomba vertical de 6" y generadora de 150 KW, 440 V, fuera de Se revisó el equipo electromecánico instalado en el cárcamo Caracol ubicado en el fraccionamiento Colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán

Los equipos fuera de servicio requieren rehabilitación mayor.

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos: Asistió pero no solicito Acuerdo para Drenaje

Alcaldía Cuauhtémoc: Asistió pero no solicito Acuerdo para Drenaje

Alcaldía Gustavo A. Madero:

Hemos presentado grandes afectaciones en cuestiones de lluvias uno ya lo habíamos presentado aquí en la mesa, es el colector de la Avenida 414 influye mucho sobre las Colonias la 7ma Sección que es donde se ha afectado bastante y la 6ta Sección de San Juan de Aragón, hemos tenido problemas en la 3ra, 4ta y 5ta esto sobre los colectores que pasan sobre la 602, no sabemos que pasaría ahí, si nos gustaría saber.

En cuanto a las obras en Av. 414, es una obra compartida ya que la red secundaria corresponde la atención a la Alcaldía, la red primaria a SACMEX, misma que está programada para el POA 2025, contemplando la ejecución del proyecto ejecutivo.

Conforme a la 4ta y 5ta Sección de San Juan de Aragón, específicamente en las Avenidas 602, 604, 699 y la colonia Cuchilla del Tesoro, la principal supervisión son los vecinos, ya que se da seguimiento por fuga de hidrocarburo que contamina suelo, drenaje y afecta vecinos por el olor fuerte, la única afectación que ha habido por lluvia fuerte fue el 14 de agosto del año en curso, donde hubo una coordinación con los representantes vecinales.

nemos mandado lo equipos hidroneumáticos obviamente limpian la red pero tardan bastante en desalojarse, no sabemos que suceda ahí con el rebombeo y lo de la Lo que es lo de la Colonia la Pradera sobre Francisco Morazan, ahí también hemos tenido afectaciones, más que nada para saber que esta sucediendo, nosotros 414 pues ya habíamos detectado que había una afectación ahí, que estatus lleva ese problema.

En el POA de proyectos del 2025, se tiene contemplado elaborar el proyecto de sustitución del colector Francisco Morazán que presenta un alto grado de desgaste y corrosión, lo que presenta fallas en su estructura y por consiguiente hundimientos y socavones lo que ocasiona deficiencia en la operación y la capacidad de

A principios de mes hicimos un recorrido en relación a la Planta de Rebombeo de San Juan de Aragón y Gran Canal es de agua potable, se había propuesta ahí el trazo sobre una línea de conducción sobre San Juan de Aragón, saber el estatus en qué quedó?. Se irá a realizar en estos días?

instalado, a fin de mantener los niveles en el cárcamo lo más bajo posible y mitigar la problemática de inundación, en cuanto a línea de conducción sobre San Juan La planta de bombeo denominada numero 7 ubicada en San Juan de Aragón y Gran Canal, ante una precipitación pluvial opera con todo el equipo de bombeo de Aragón no se tiene obra contemplada.

Con respecto a Francisco Morazán y calle Unión, es un tema complicado ya que Instituto para la Seguridad de las Construcciones determino que no es conveniente Por último el Colector de Francisco Morazan, llegando a Camino de la Unión, hicimos la petición por escrito para que se realizara el relleno de la parte que quedo obsoleta, de igual forma saber el estatus de ese documento.

on respecto a Francisco Morazan y calle Union, es un tema compilicado ya que instituto para la oeguniado de las Compositos de la propone SACMEX, ya que la casa está en alto riesgo, determinando su demolición.

icaldía Iztacalco:

En el Eje 4 Sur de Churubusco de Oriente 217, se nas esta encharcando muy seguido porque los pozos están sobre la línea del Metrobus, entonces ahí se complica la El desazolve del Eje 4 Sur se programará con la Secretaría de Obras y Servicios, para un cierre total o parcial de la vialidad y también coordinar con Metrobús para la revisión en el día, eso se tendría que hacer en la noche, pero no tenemos personal para hacerlo en la noche. iora que ellos paren poder entrar con todo el equipo.

Colector de Oriente 110, en la Colonia Ramos Millán también se nos está encharcando demasiado gran parte de la colonia, esperemos ahí que se haga una revisión del colector, para ver que está pasando.

El Colector de Oriente 110, se han detectado problemas en su operación por pérdida de pendiente hidráulica y daños hacia la descarga del Río Churubusco, en su onexión con el colector Apatlaco, por lo que se está contemplando un proyecto de sustitución.

Alcaldía Iztapalapa:

A la fecha se están atendiendo todos tos socavones reportados por la Alcaldía, a través de empresas contratistas y con recursos propios de este Sistema de Aguas de Agradecer la atención que hemos tenido para reparar algunos socavones el de Ávila Camacho y Periférico, Benito Juárez y Braulio Maldonado, ahorita nos están ayudando con el Orión y Nautla y nos quedarían pendientes otros dos que es donde hemos tenido problemas constantemente, el de Jacarandas entre Agujas y Periférico y otro que tenemos en Combate de León entre Soto y Gama y el Eje 6, en la Vicente Guerrero, serían estos temas. la Ciudad de México. Darle seguimiento al Cruce de Justo Sierra ahí en Ermita Iztapalapa, dado que seguimos tendiendo problemas con las lluvias se nos inundan ahí la Cerrada de Justo Sierra, me parece que al hacer el desazolve con los malacates tuvimos ahí problemas para que pasara la draga de 40, la de 30 pasa bien pero hay alguna obstrucción

Debido a que las cámaras de inspección de drenajes entraron a un programa de mantenimiento a través de una empresa, se tiene contemplado realizar la inspección en los primeros días de octubre del año en curso. por ahí.

Para que nos ayudaran y con respecto a la Planta y Cárcamo de Guelatao y Eje 5, nos informaron que ya entra la empresa para concluir los trabajos, nos han estado Ya se encuentra trabajando una empresa en la adquisición y la puesta en marcha del sistema electromecánico y concluir con la obra civil apoyando con los bombeos y más o menos hemos sorteado el problema para estar con los vecinos de Ejidos.

Alcaldía Magdalena Contreras:

I. ACUERDO STCPSA CDMX-06-0RD-01/24: Los miembros presentes en el Pleno del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reúso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica en la Ciudad de México, Queda pendiente, se atlende conforme y a través de Correo electrónico de fecha 23 de agosto de la Dirección General de agosto de la Dirección General de

Alcaldia Miguel Hidalgo:

Rejilla rota sobre Sierra Leona esquina Sierra Negra, Colonia Lomas, ya se hizo un socavón.

Se encuentra en proceso de atención, excavación para localizar descarga de pozo de visita, teniendo una profundidad de 4 m, reparando pozo de visita y rejillas de

Socavón que se hizo sobre Avenida Jalisco y la Calle Luis G. Vieyra enfrente del No. 140 de Avenida Jalisco, ya estos tienen tiempo. Se reconstruyó 1 m de atarjea de 0.30 m de diámetro y 2 m de albañal de predio particular.

Alcaldía Milpa Alta: No Asistió

Alcaldía Tláhuac: No Asistió

ampliacion Parres, yo creo que ahi como sugerencia sería revisar los equipos de bombeo que se pusieron en el rebombeo que bombeo al resumidero, para ver si el arrastre y el bombeo papa y esta muy erosionado el terreno, entonces con las lluvias que hemos tenido, se tiene bastante arrastre, si esta la gente del SACMEX, hay equipo y personal pero sigue llegando sea más rápido que tengamos la inundación, si baja la inundación pero ah quedado todo el material, todos los sólidos que escurren ahí en la colonia, particularmente en la calle de Lo de drenaje esta lo de Parres sabemos que ha estado lloviendo casí diario, pero si todos los escurrimientos, escurre el agua con la tierra de la zona de labor, donde se sembraba ucho arrastre, ya hicieron parte de una obra, para que ya el agua de las canaletas, los alluentes de las dos carreteras, pero nos sigue llegando toda el agua ahí a la Colonia de Alcaldía Tialpan:

africación en la calle Laureles, ya que la red de drenaje de reciente construcción no tiene la capacidad para desalojar todo el volumen de agua pluvial que confluye hacia el sitio, proveniente de las partes altas de las zonas de reserva ecológica, manteniendo en operación el cárcamo de bombeo en zona de resumidero, así como en pozo indio, manteniendo un Se ha estado en coordinación con Gobierno Central y Patrimonio Inmobiliario, a fin de adquirir una fracción de la parcela para construir laguna de regulación e inflitración y evitar la uipo de emergencia y un hidroneumático.

Tlalpan, como saben no tenemos muchos camiones, muchos equipos por queso pedimos apoyo con algunos puntos que son ya para el SACMEX comunes pero si hay que tener el apoyo Les mandamos un oficio para ver el operativo de lluvia, porque en la última semana no habido presencia y pues como tienen el registro ustedes nos ha estado lloviendo a diario en de parte de ustedes de esos puntos.

Se cumple con lo más posible con el posicionamiento de equipos en sus puntos fijos, por parte de SACMEX ya que se ha estado apoyando en las diversas emergencias que se han resentado en la ciudad, así como en los Municipios de Chalco y Ecatepec.

Desazolve de Pozos de Absorción:

Mermin y Zacalum

enemens el recurso nosotros para intervenirlos, en los reportes diarios han estado apareciendo, de hecho tenemos un camión fijo ya en la zona para atender esos charcos pero como lo renemos Pozos de absorción pero ahí si necesitamos únicamente, se pueda hacer con maquina, si hemos atendido lo más que se pueda con resumideros, contratamos una empresa para apoyamos con el tema de desazolve pero en el Desazolve de los pozos de absorción si es importante la intervención de ustedes ya que son maquinas especiales y la verdad no que esta azolvado es el pozo, es necesario meter la maquina para sacar el azolve y que pueda trabajar de manera óptima. Ezimin y Cancun

En el presente año, ya no se tiene recurso para la atención de resumideros y pozos de absorción, por lo que se tiene contemplado en el POA 2025 previo a la temporada de lltwias

Alcaldía Venustiano Carranza: Asitió pero no solicito Acuerdo para Drenaje

1. Revisión de la línea de Conducción del acueducto desde el Pozo San Luis 15 - Tulyehualco (fuera de servicio - agua potable) para el llenado del Canal Avenida La alcaldía entrega listado con los siguientes puntos:

Se solicita realizar recorrido en conjunto, para verificar la existencia de la red, una vez que existen válvulas de control en el pozo San Luis 15 y en la Av. Nuevo León, a Nuevo León (Caltongo - San Gregorio)

la altura de la calle Ignacio Zaragoza, para realizar calas en diferentes sitios.

Se realizó el desazolve el pasado mes de mayo del 2023, desazolvando 300 m de Colector de 1.07 m de diámetro, así como accesorios de drenaje, se tiene \* Reparación de colector en el tramo de Nezahualcóyotí entre la Calle de Violeta y 16 de Septiembre.

 Proyecto del Drenaje de Calle Xochitepec Ejido al Colector Avenida México contemplado estudio y proyecto en el año 2025.

Se llevará a cabo el desazolve con base a los recursos que se asignen a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Se tiene contemplado estudio y proyecto en el año 2025, Se tiene contemplado estudio y proyecto en el año 2025. Proyecto para evitar encharcamiento en Avenida México y 2 de Abril, en Santa Cruz Acalpixca.

Desazolve de Vaso Regulador "Ciénega Chica"

Se llevará a cabo el desazolve con base a los recursos que se asignen a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

• El Revestimiento de tramos faltantes de causes del Río San Buena Ventura, desde Tepepan hasta la Glorieta de Vaqueritos.

instalación de bancos de nivel y escalas en las exclusas Miramar, la Hierbabuena y la Draga y en la plataforma los Jiménez (Caltóngo) y Xilopa, además del vertedor El revestimiento de los tramos faltantes esta contemplado en el POA 2025

del canal Japón.

Se informa que en el año 2023, se llevó a cabo la nivelación topográfica de las esclusas en mención, corriendo las cotas desde un banco de nivel fijo, ubicado en el embarcadero Zacapa Nativitas, para saber la altimetría que conservan dichas instalaciones actualmente, información que les fue entregada. Revisión del Colector Santiago en la Calle 16 de Septiembre en el tramo comprendido de Prolongación 16 de Septiembre.

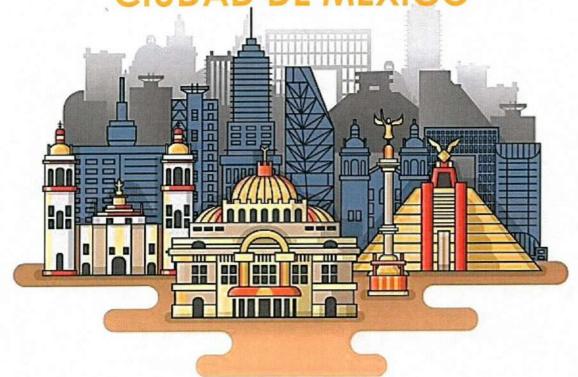
En revisión efectuada de manera conjunta entre personal de la Alcaldía Xochimilco y SACMEX, se constató que el colector Río Santiago a partir del año 2023, recibe las guas del vaso regulador Presa San Lucas, sin que descargue al colector 16 de Septiembre, permitiendo a esta red trabajar básicamente con las aguas residuales del ueblo San Lucas Xochimanca. e) Informe de Actividades realizadas por el Comité Central de Obras de la Ciudad de México durante el Tercer Trimestre del Ejercicio 2024.





COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



INFORME DE ACTIVIDADES
DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO
PRESUPUESTAL
2024

1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 T. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

El Comité Central de Obras de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Manual de Integración y Funcionamiento, y demás normatividad aplicable para el ejercicio de sus funciones, presenta el Informe de Actividades correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2024, mediante el cual enuncia los Acuerdos tomados en las Sesiones que se realizaron en dicho período.

Derivado de lo anterior, el Comité Central de Obras de la Ciudad de México, del 1° de julio al 30 de septiembre del año 2024, realizó **3 Sesiones Ordinarias** mediante las cuales tomó un total de **8 Acuerdos**.

Las Sesiones Ordinarias se realizaron vía remota en apego al "Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México", publicado el 6 de abril del año 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo que respecta a las Actas de las Sesiones, así como de las Listas de Asistencia, las firmas de quienes asistieron, ya están siendo recabadas.

En cuanto a los asuntos sometidos a la consideración del Cuerpo Colegiado, ya fueron tramitados los oficios correspondientes, mismos que incluyen los Acuerdos respectivos.

A continuación, se detallan las Sesiones que fueron realizadas y los Acuerdos tomados en cada una de ellas:



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

# SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

31 DE JULIO DEL 2024

# En esta Séptima Sesión Ordinaria se tomaron los siguientes Acuerdos:

NÚMERO DE ACUERDO	FUNDAMENTO	ESTATUS	ANEXO
Acuerdo 20-07-2024	Con fundamento en el Artículo 8-K, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento al apartado VI, numeral 4.5 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad, el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 26 de junio del año 2024.	Concluido	
Acuerdo 21-07-2024	Con fundamento en el Artículo 8-D, fracción I, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en cumplimiento al apartado IV. numerales 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el Cuerpo Colegiado, aprueba por unanimidad, las Plantillas para los Manuales de Integración y Funcionamiento para las Alcaldías, para las Entidades, y para el de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativa de la Secretaría de Obras y Servicios que por sus atribuciones ejecutan obra pública en la Administración Pública de la Ciudad de México. Cabe mencionar, que estarán para su descarga y/o consulta en la página web de la secretaría de Obras y Servicios. Asimismo, se enviarán a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales para su conocimiento y atención procedente.	Concluido	

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 T. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

#### Acuerdo 22-07-2024

Con fundamento en el Artículo 8-D, fracción I, inciso h), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en cumplimiento al apartado IV. numeral 1.15, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, y en atención al Acuerdo 56-09-2022, tomado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Central, de fecha 28 de septiembre del año 2022, el Cuerpo Colegiado, toma conocimiento que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de 24 contratos y 10 Fichas de Inversión Ratificadas, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria;
- ✓ Señalización vertical y horizontal en vialidades primarias de la Ciudad de México;
- Rehabilitación y colocación de mobiliario urbano en vialidades primarias de la Ciudad de México;
- ✓ Mantenimiento de ciclovías en vialidades primarias de la Ciudad de México;
- ✓ Programa Bienestar en tu Colonia; y
- Mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria (Paquete 8: Eje Vial 2 Norte).

Por lo antes expuesto y con base en la documentación presentada por el área ejecutora (como si a la letra se insertase), el Cuerpo Colegiado resuelve por unanimidad, que es responsabilidad de la Unidad Administrativa en mención, llevar a cabo las modalidades de contratación que a su juicio sean necesarias para el cumplimiento de las obras públicas a su cargo. Lo anterior, con base en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Cabe señalar que la responsabilidad del Comité Central, queda limitada al Dictamen que en forma colegiada se

Concluido

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 T. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

	emitió respecto consideración.	del	asunto	sometido	а	su		
--	--------------------------------	-----	--------	----------	---	----	--	--



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

# OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

28 DE AGOSTO DEL 2024

# En esta Octava Sesión Ordinaria se tomaron los siguientes Acuerdos:

NÚMERO DE ACUERDO	FUNDAMENTO	ESTATUS	ANEXO
Acuerdo 23-08-2024	Con fundamento en el Artículo 8-K, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento al apartado VI, numeral 4.5 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad, el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 31 de julio del año 2024.	Concluido	
Acuerdo 24-08-2024	Con fundamento en el Artículo 8-D, fracción I, inciso h), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en cumplimiento al apartado IV. numeral 1.15, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, y en atención al Acuerdo 56-09-2022, tomado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Central, de fecha 28 de septiembre del año 2022, el Cuerpo Colegiado, toma conocimiento que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de 14 contratos y 3 Fichas de Inversión Ratificadas, llevará a cabo las siguientes acciones:  V Mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria paquete 8: Eje Vial 2 Norte;  V Mantenimiento correctivo de la carpeta	Concluido	

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 T. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



consideración.

#### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

✓ Mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria. Por lo antes expuesto y con base en la documentación presentada por el área ejecutora (como si a la letra se insertase), el Cuerpo Colegiado resuelve por unanimidad, que es responsabilidad de la Unidad Administrativa en mención, llevar a cabo las modalidades de contratación que a su juicio sean necesarias para el cumplimiento de las obras públicas a su cargo. Lo anterior, con base en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Cabe señalar que la responsabilidad del Comité Central, queda limitada al Dictamen que en forma colegiada se emitió respecto del asunto sometido a su



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

# NOVENA SESIÓN ORDINARIA

25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

# En esta Novena Sesión Ordinaria se tomaron los siguientes Acuerdos:

NÚMERO DE ACUERDO	FUNDAMENTO	ESTATUS	ANEXO
Acuerdo 25-09-2024	Con fundamento en el Artículo 8-K, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento al apartado VI, numeral 4.5 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad, el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 28 de agosto del año 2024.	Concluido	
Acuerdo 26-09-2024	Con fundamento en el Artículo 8-D, fracción I, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en cumplimiento al apartado IV. numeral 1.2, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Cuauhtémoc.	Concluido	
Acuerdo 27-09-2024	Con fundamento en el Artículo 8-D, fracción I, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en cumplimiento al apartado IV. numeral 1.4, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	Concluido	

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 T. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

En la actualidad, el Comité Central de Obras de la Ciudad de México y antes de las reformas a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de fecha 15 de septiembre del 2008, tiene a 21 empresas limitadas definitivamente a participar en concursos y en contratos de obra pública en la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo las siguientes:

#### Con limitación definitiva

No.	No. DE SESIÓN / AÑO	UNIDAD EJECUTORA PROPONENTE	EMPRESA CONSTRUCTORA	LIMITACIÓN DETERMINADA POR EL CCOCDMX	FECHA DE PUBLICACIÓN / CIRCULAR	VIGENCIA DE LA LIMITACIÓN
1	2ª 2001	Dirección General de Obras Públicas	Construcción y Edificación Coyoacán, S.A. de C. V. R.F.C. CEC 970514 LK9	Definitiva Fracción IV	12 de julio del 2001 CG/2001/028	A partir del 24 de abril del 2000
2	2ª 2001	Dirección General de Obras Públicas	COCEN, S.A. de C. V. R.F.C. COC 950425 9GO	Definitiva Fracción IV	12 de julio del 2001 CG/2001/028	A partir del 25 de abril del 2000
3	2ª 2001	Dirección General de Obras Públicas	R.O. Consorcio Constructor, S.A. de C. V. R.F.C. ROC 980209 GK3	Definitiva Fracción IV	12 de julio del 2001 CG/2001/028	A partir del 27 de abril del 2000
4	3ª 2001	Delegación Xochimilco	Constructora Técnica Tala, S.A. de C. V.  R.F.C. CTT 810707 SJA	Definitiva Fracción IV	26 de julio del 2001 CG/2001/031	A partir del 24 de octubre del 2000
5	4ª 2001	Delegación Iztacalco	IPER GRUPO, S.A. de C. V. R.F.C. IGR 890814 5R4	Definitiva Fracciones IV	12 de julio del 2001 CG/2001/027	A partir del 22 de agosto del 2000
6	4ª 2001	Dirección General de Obras Públicas	Constructora Cuarzo 2000, S.A. de C. V. R.F.C. CCD 970730 PM7	Definitiva Fracción IV	12 de julio del 2001 CG/2001/028	A partir del 13 de diciembre del 2000
7	4ª 2001	Dirección General de Obras Públicas	Desarrollos Habitacionales, S.A. de C. V. R.F.C. DHS 931104 V33	Definitiva Fracción IV	12 de julio del 2001 CG/2001/028	A partir del 10 de enero del 2001

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 T. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



## COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

8	4ª 2001	Dirección General de Obras Públicas	Grupo Interestatal de Edificaciones, S.A. de C. V.	Definitiva Fracción IV	12 de julio del 2001 CG/2001/028	A partir del 10 de enero del 2001
			GSA Construcciones			
9	4ª 2001	Dirección General de Obras Públicas	Lema, S.A. de C. V. R.F.C. CLE 921214	Definitiva Fracción IV	12 de julio del 2001 CG/2001/028	A partir del 1 d febrero del 2001
			Grupo Constructor			
10	4ª 2001	Dirección General de Servicios Urbanos	y Urbanizador Coyoacán, S.A. de C. V.	Definitiva Fracción IV	12 de julio del 2001 CG/2001/026	A partir del 27 de abril del 2001
			R.F.C GCU 990505 NC8			
11	6ª	Dirección General de	Enlace Mexicano de Constructores, S.A. de C. V.	Definitiva	26 de julio del 2001	A partir del 5 d
.,	2001	Obras Públicas	R.F.C. EMC 931206 PUA	Fracción IV	CG/2001/030	marzo dei 200
			Industrias Rival, S.	20 See (18)	7 de marzo del	10 20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
12	12ª	Servicios Metropolitanos,	de R. L. de C. V.	Definitiva	2002	A partir del 20 de febrero de
	2001	S.A. de C. V.	R.F.C. IRI 840224 CK5	Fracción IV	CG/2002/014	2001
			IMEC,	Definitiva		
13	12ª	Servicios Metropolitanos,	Construcciones, S.A. de C. V.	Fracción IV	7 de marzo del 2002	A partir del 2 de mayo del
15	2001	S.A. de C. V.	R.F.C. ICO 920617 6B2		CG/2002/015	2001
14	11ª	Dirección General de	Rome de México, S.A. de C. V.	Definitiva	26 de diciembre del 2002	A partir del 3 di septiembre del
14	2002	Obras Públicas	R.F.C. RME 740918 TF2	Fracción III	CG/2002/065	2002
15	2ª	Dirección General de	Constructora PERIPET, S.A. de C.V.	Definitiva	27 de marzo del 2003	A partir del 13 de enero del
	2003	Obras Públicas	R.F.C. CPE 890802 EX3	Fracción IV	CG/2003/015	2003
			Contratista Maquilas		29 de abril del	
16	3ª	Delegación Cuajimalpa de	Transporte Servicio y Equipo, S. A. de	Definitiva	2004	A partir del 29 de junio del
	2004	Morelos	C. V.	Fracción IV	CG/016/2004	2001
			R.F.C. CMT 891127 8F3			-4.5
17	10	Delegación	Constructora Bugambilia, S.A.	Definitiva	21 de febrero	A partir del dia 13 de enero de
	2005	Iztacalco	de C.V.	Fracción IV	del 2005	2004

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 T. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS





# COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

			R.F.C. CBU 010309 JC0		CG/010/2005	
18	8ª 2005	Delegación Benito Juárez	Grupo Cori, S.A. de C.V. R.F.C. GCO 930129 1D2	Definitiva Fracción IV	07 de octubre de 2005 CG/042/2005	A partir del 14 de febrero del 2005
19	10a	Delegación	Del Valle Consultores y	Definitiva	18 de diciembre del 2006	Del 18 de ener
2006	2006 Gustavo A. Madero	Constructores, S.A. de C.V.	Fracción IV CG/051/2006		del 2006	
20 8a 2007	8*	Dirección General de	Grupo Herova, S. A.	Definitiva	08 de octubre de 2007	Del 05 de ener
	2007	Servicios Urbanos	de C.V.	Fracción IV	CG/27/2007	del 2006
21	8ª	Dirección General de	Guzmán III, Urbanizaciones y	Definitiva	8 de octubre del 2007	Del 05 de ener
21	2007	Servicios Urbanos	Mantenimiento, S.A. de C.V.	Fracción IV	CG/28/2007	del 2006

Autorizó:

Ing. Héator Hernández Rincón

Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública y Secretario Técnico del Comité Central de Obras de la Ciudad de México

Revisó:

Lic. Héctor Manuel Menchaca Cruz Subdirector de Normas y Registro

Elaboró:

C. Juan Fernando Hernández Representante del CCOCDMX